BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 28 de Mayo de 1917

AÑO XXV NÚM. 6999

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Permiso de exportación de trigo y harina para el Reino de Noruega (pág. 631).

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires — Trabajo extraordinario de Capataces (pág. 631).
Falcón de Salazar Eugenia — Se la declara comprendida en los beneficios de la Ley de Amparo (página 631).
Jubilaciones ordinarias y extraordinarias (página 632).
Jomayel Martín — Venta de mercaderías en las islas (página 633).
Licencias (página 633).
Licencias (pág. 633).
Licencias (página 633).
Nombramiento (página 633).
Nombramiento interino (página 633).
Renuncia (página 633).
Renuncias (página 633).
Separación sin efecto y aceptación de renuncia página 633).
Vallejos Alberto y Cía. — Arrendamiento de terreno (página 633).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indultos, reducciones y conmutación de penas (página 633).
Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Lorcopué (Neuquén) (página 634).

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Río IV.—Contrato de locación aprobado (página 634).
Colegio Nacional del Uruguay — Tutor provisional del Internado (página 634).
Escuela Nacional de Comercio (Sección Sud)—Licencia a un Profesor (página 634).
Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas — Traslado y nombramiento de Profesor (pág. 634).
Escuela Normal de Profesoras Nº 2 de la Capital—Nombramiento de Profesores (página 634).
Escuela Profesional de Mujeres Nº 3 — Modificación de un decreto de nombramiento (página 634).
Escuela Normal de Maestras Nº 6 — Licencia a un Profesor (página 634).
Escuela Normal Nº 9 — Traslado de una Profesora y nombramiento de reemplazante (página 634).
Escuela Normal Mixta del Tandil — Licencia a una Maestra de Grado (página 634).
Escuela Normal Mixta del Tandil — Prórroga de licencia a una Maestra de Grado (página 635).
Escuela Normal de Maestras de Mendoza—Renuncia de una Profesora (página 635).
Escuela Normal de Maestra de Salta—Licencia a una Profesora (página 635).
Escuela Normal de Profesoras de La Plata—Renuncia y nombramiento de Maestra de Grado (pág. 635).
Escuela Normal de San Francisco — Nombramiento de Ayudante (pág. 635).
Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja)—Prórroga de licencia a una Profesora (página 635).
Escuela Industrial del Rosario—Renuncia de un Ayudante de Taller (página 635).
Escuela de Artes y Oficios de Catamarca —Licencia al Director interino (página 635).
Escuela de Artes y Oficios de Catamarca—Designación de Profesores substitutos (página 635).
Instituto Nacional de Sordomudas—Confirmación de una Profesora de Grado (pág. 635).

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Prisión Nacional — Provisión de energía eléctrica (página 635).

Ministerio de Guerra

Arsenal Regional del Centro—Se le da la denominación de Arsenal José María Rojas (pág. 635).
Distribución de la Partida 15, Item 2, Inciso 7 del Presupuesto de Guerra (página 635).
Dirección General del Material—Confección de mochilas (página 635).
Distrito Militar Nº 50 — Nombramiento de Jefe (página 635).
Nombramientos (página 635).
Nombramientos (página 635).
Nombramiento (página 636).
Nombramiento (página 636).
Nombramiento (página 636).
Renuncias (pág. 636).
Relevo y nombramiento (página 636).

Ministerio de Marina

Confirmaciones de empleados (página 636).
Escuela de Mecánicos — Se aprueba el proyecto de modificación en el Reglamento y plan de estudios (página 636).
Nombramiento (página 636).
Nombramiento (página 636).
Nombramiento (pág. 636).
Renuncia y nombramiento (página 636).

Ministerio de Agricultura

Campaña contra la langosta—Suma para el pago de gastos y haberes del personal extraordinario página 636).
Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia—Aprobación de un contrato sobre arrendamiento del buque-tanque «Waneta» (página 636).
Orden General de Pago Nº 39 (página 636).
Orden General de Pago Nº 40 (pág. 637).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de Campana—Asignación de una suma mensual (página 637).
Beltrand y Juan Bautista—Solicitud denegada (página 637).
Bunge Born—Fallo confirmado (página 637).
Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata—Adquisición de leña (pág. 638).
Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata Adquisición de leña (página 638).
Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata—Adquisición de leña (página 638).
Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata—Fundición de piezas de acero para guinches a vapor (página 638).
Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata — Adquisición de paragolpes para vagones del puerto (página 638).
Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata — Adquisición de una pierna artificial para un guardián del tráfico (pág. 638).
Legación del Paraguay—Libre despacho (pág. 638).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Establecimientos de Enseñanza dependientes del Ministerio — Asueto con motivo del aniversario patrio página 638).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital: Ordenanza.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.—Caja de Conversión: Incineración de billetes.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 26 de Mayo de 1917: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Permiso de exportación de trigo y harina de trigo, para el Reino de Noruega.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1917.

En vista de las gestiones hechas ante el Poder Ejecutivo por la Legación de Noruega, acreditada ante este Gobierno para que se le permita exportar con destino a su país una cantidad determinada de trigo y de harina de trigo, *El Poder Ejecutivo de la Nación*, en Acuerdo General de Ministros, —

DECRETA:

Art. 1º Concédese la exportación al Reino de Noruega, de dos mil toneladas (2.000) de trigo y cuatro mil toneladas (4.000) de harina de trigo.

Art. 2º La exportación de cada partida, será autorizada a medida y de acuerdo con las indicaciones de la Legación de Noruega.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ — D. E. SALABERRY. — P. TORELLO — F. ALVAREZ DE TOLEDO (HIJO).

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Trabajo extraordinario de Capataces.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

Exp. 2253-D-917. — D. Nº 209. — Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, remite la solicitud de varios capataces en la que piden se fije en pesos 5 moneda nacional la remuneración por los servicios que prestan en días u horas inhábiles; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de 25 de Septiembre de 1914, se fijó en pesos 3 la remuneración extraordinaria que correspondía a los peones,

Que dado la superior jerarquía de los capataces y el trabajo más delicado que se les confía, el aumento que se solicita es equitativo,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Art. 2º del Decreto de 25 de Septiembre de 1914, quedando en la siguiente forma:

«Art. 2º En el Puerto de la Capital, la remuneración extraordinaria de los peones será de ($ 3 m/n) tres pesos moneda nacional y la de los capataces, de ($ 5 m/n) cinco pesos de igual moneda por la noche o por día inhábil y el servicio de guinche se cobrará de acuerdo con la ley de la materia».

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Falcón de Salazar Eugenia. — Se la declara comprendida en los beneficios de la Ley de Amparo.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

Exp. 1466-S-917. — Decreto Nº 4[illegible]3. — Visto que la señora Eugenia Falcón de Salazar, madre del ex-marinero del Resguardo de Las Palmas, dependiente de la Aduana de Corrientes, don Anastasio Salazar, se presenta solicitando acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 4235, a los efectos de la pensión que le corresponde en razón de que su hijo recibió la herida que le causó la muerte, en el desempeño de sus funciones y en ocasión del servicio, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4235, en su Art. 2º acuerda a la viuda, madre e hijos menores de los empleados de policía, tanto de tierra como fluvial, muertos por heridas recibidas o accidentes sufridos en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio debidamente comprobado, la pensión mensual de las dos terceras partes del sueldo del causante;

Que encontrándose debidamente comprobada la personería de la señora recurrente a fojas 1, 19 y 21, como asimismo justificada la muerte del causante, a fojas 5, acaecida en un acto del servicio como se comprueba por el sumario instruído con tal motivo, fojas 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; la señora peticionante doña Eugenia Falcón de Salazar, se encuentra comprendida y con derecho a los beneficios que acuerda el Art. 2º de la Ley de Amparo número 4235;

Por estas consideraciones; atento lo aconsejado por la Contaduría General, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto por Decreto de fecha 29 de Octubre de 1915,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 2º de la Ley de Amparo, Nº 4235, a la señora Eugenia Falcón de Salazar, en su carácter de madre del ex-marinero del Resguardo de Las Palmas, de la Aduana de Corrientes, don Anastasio Salazar, fallecido a consecuencia de una herida que recibió en el desempeño de sus funciones y en ocasión del servicio.

Art. 2º En su consecuencia, la Contaduría General procederá a liquidar mensualmente a favor de la señora Eugenia Falcón de Salazar, el importe de la pensión que le corresponda.

Art. 3º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley General de Presupuesto, se atenderá de Rentas Generales, con imputación a la Ley número 4235.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y previas las anotaciones que correspondan en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Mayo 4 de 1917.

Exp. 3165-A-917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Ramón Aranzadi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que es titular de cuatro cátedras, desempeñadas en la Escuela de Comercio y Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe;

Que constatada una efectividad de cinco años en el ejercicio y contribución de los descuentos de dichas cátedras, corresponde la acumulación de sus sueldos, de acuerdo con lo que establece el Art. 35 (II parte) de la Ley 4349;

Que en tal concepto y de conformidad con las prescripciones del Art. 1º de la Ley 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación, es el de setecientos veinte pesos (720 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios;

Por estas consideraciones; de acuerdo a lo establecido por los Arts. 35 (I parte) de la Ley 4349, 1º de la 6007 y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 684 m/n), al Profesor de la Escuela de Comercio y Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe, don Ramón Aranzadi.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Abril 26 de 1917.

Exp. 3193-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora María Barreneche de Sosa, solicitando acoger e a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como maestra de instrucción primaria;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n), a doña María Barreneche de Sosa, Regente de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 3170-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amalia Caviggioli de Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria;

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados, en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos veinticocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n), a doña Amalia Caviggioli de Fernández, maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar Nº 14 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 3192-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Ciriaco R. Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (23) años corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante, una totalidad de (32) años, suficientes para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que se constata asimismo que el recurrente es titular de un cargo de instrucción primaria y de una Cátedra en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, desde el 9 de Marzo de 1907, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos de ley;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 de Agosto ppdo., dictado en el expediente de jubilación del Rector y Profesor del Liceo Nacional, de señoritas de la Capital don Leopoldo Herrera, se aclara el alcance de la disposición del Art. 35 (II parte) de la Ley 4349, en lo relativo a la acumulación de sueldos del profesorado;

Que dicha resolución, de carácter general, ha dejado establecido que la acumulación prevista por la disposición recordada, se limita a las cátedras de la enseñanza secundaria, normal y superior, con prescindencia de los otros cargos del profesorado o magisterio, que deben regirse en las condiciones generales;

Que en tal concepto, el recurrente no puede acumular los sueldos que tiene asignados como Maestro de Grado del Departamento de Aplicación y Profesor de la Escuela Normal, porque la naturaleza de dichos cargos, no corresponde a la que ha sido objeto de beneficio por la ley;

Que en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado por el Art. 35 (I parte) de la Ley 4349 y Art. 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación, es el de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n) moneda nacional, mayor de los percibidos por el interesado durante los últimos doce meses de servicios.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo que dispone el Art. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205,20 m/n) moneda nacional, a don Ciriaco R. Sosa, maestro de grado de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 24 de 1917.

Exp. 3185-J. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isolina Lozada de Jubero, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se constata que la postulante ha prestado servicios efectivos como maestra de las Escuelas Primarias de la Capital, durante diez y ocho (18) años;

Que el tiempo que ha permanecido en situación de disponibilidad, no puede ser computado a los fines de la jubilación, por oponerse a ello la disposición terminante del Art. 20 de la Ley 4349, que sólo admite para ese efecto los servicios efectivos;

Que no es posible admitir la teoría de que el estado de «disponibilidad», es equivalente al estado de actividad, porque es algo que afecta hasta la lógica, desde que ni las raíces de ambos vocablos justifican esta pretendida equivalencia;

El desempeño de una función determinada, objeto de un privilegio especial, de un beneficio excepcional, no admite otras interpretaciones que las que corresponden a la función misma.

Si el maestro de instrucción primaria, por la índole de sus funciones ha sido objeto de un privilegio a los fines de la pasividad, en ninguna circunstancia y bajo pretexto alguno, puede juzgarse compatible con la naturaleza de sus oficios, otros empleos, ni menos aun su situación de retiro, que es un cómodo recurso de inactividad, disimulando la intensa actividad de la enseñanza.

Que aceptar que son computables como servicios los tiempos transcurridos en disponibilidad, sería establecer que la jubilación se acuerda por el sólo transcurso del tiempo y por el sólo hecho de conservar la propiedad del empleo;

Que la postulante ha sido declarada en situación de disponibilidad en diversas oportunidades, no prestando servicio alguno, desde el 19 de Marzo de 1908 hasta el presente;

Que comprobándose que la resolución del H. Consejo de Educación ha tenido por fundamento razones de imposibilidad física que aun subsisten e inhabilitan definitivamente a la interesada para reincorporarse al servicio activo conceptúa la Junta que debe reconocerse el derecho a la jubilación, en relación a los servicios efectivos prestados hasta la fecha en que fué alejada de su empleo;

Que tal criterio se apoya en la disposición del Art. 20 de la Ley 4349 y según el cual, no se computarán sino los servicios efectivos, durante el número de años requerido para la jubilación;

Que justifica esa interpretación, la relación que se establece entre la enfermedad actual y la que motivara la disponibilidad de la señora de Jubero;

Que el sueldo a los fines de la jubilación, es el de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios;

Por estas consideraciones; de conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo, o sea la suma de ciento ocho pesos ($ 108 m/n) moneda nacional, a doña Isolina Lozada de Jubero, ex-Directora de Escuela Primaria de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley Nº 4349.

3º Pagar la presente jubilación, desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Abril 24 de 1917.

Exp. 3186-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lucía Rosa Luisa Lubin, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se constata que la postulante ha prestado servicios efectivos como maestra de las Escuelas Primarias de la Capital, durante diez y siete (17) años;

Que el tiempo que ha permanecido en situación de disponibilidad, no puede ser computado a los fines de la jubilación, por oponerse a ello la disposición terminante del Art. 20 de la Ley 4349, que sólo admite para ese efecto los servicios efectivos;

Que no es posible admitir la teoría de que el estado de «disponibilidad», es equivalente al estado de actividad, porque es algo que afecta hasta la lógica, desde que ni las raíces de ambos vocablos justifican esta pretendida equivalencia;

El desempeño de una función determinada, objeto de un privilegio especial, de un beneficio excepcional, no admite otras interpretaciones que las que corresponden a la función misma.

Si el maestro de instrucción primaria, por la índole de sus funciones ha sido objeto de un privilegio a los fines de la pasividad, en ninguna circunstancia y bajo pretexto alguno, puede juzgarse compatible con la naturaleza de sus oficios, otros empleos, ni menos aun su situación de retiro, que es un cómodo recurso de inactividad, disimulando la intensa actividad de la enseñanza.

Que aceptar que son computables como servicios los tiempos transcurridos en disponibilidad, sería establecer que la jubilación se acuerda por el sólo transcurso del tiempo y por el sólo hecho de conservar la propiedad del empleo;

Que la postulante ha sido declarada en situación de disponibilidad en diversas oportunidades, no prestando servicio alguno, desde el 8 de Febrero de 1912 hasta el presente.

Que comprobándose que la resolución del H. Consejo de Educación ha tenido por fundamento razones de imposibilidad física que aun subsisten e inhabilitan definitivamente a la interesada para reincorporarse a servicio activo, conceptúa la Junta que debe reconocerse el derecho a la jubilación; en

relación a los servicios efectivos prestados hasta la fecha en que fué alejada de su empleo;

Que tal criterio se apoya en la disposición del Art. 20 de la Ley 4349 y según el cual, no se computarán sino los servicios efectivos, durante el número de años requerido para la jubilación;

Que justifica esa interpretación, la relación que se establece entre la enfermedad actual y la que motivara la disponibilidad de la señorita Lubin;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es el de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios;

Por estas consideraciones; de conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo, o sea la suma de ciento dos pesos ($ 102 m/n) moneda nacional, a doña Lucía Rosa Luisa Lubin, ex-maestra de la Escuela número 3 del Consejo Escolar Nº 13 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación, desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

358.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 4 de Mayo del corriente año acordando jubilación ordinaria de seiscientos ochenta y cuatro pesos ($ 684 m/n), moneda nacional a don Ramón Aranzadi, Profesor de la Escuela de Comercio y Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe (Exp. 3165-A).

2) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n) moneda nacional, a doña María Barreneche de Sosa, Regente de la Escuela Normal de Maestras de San Luis (Exp. 3193-S).

3) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n), a doña Amalia Caviggioli de Fernández, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar número 14 de la Capital (Expediente 3170-F).

4) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 205,20 m/n) a don Ciriaco R. Sosa, Maestro de Grado de la Escuela Normal de Maestras de San Luis (Exp. 3192-S).

5) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria, de ciento ocho pesos ($ 103 m/n) moneda nacional, a doña Isolina Lozada de Juhero, ex Directora de Escuela Primaria de la Capital Federal (Exp. 3185-J).

6) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos ($ 102 m/n) moneda a doña Lucía Rosa Luisa Lubin, ex Maestra de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar Nº 13 de la Capital (Expediente 3186-L).

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jomayel Martín. — Venta de mercaderías en las Islas

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

Exp. 2283-J-917. — D. Nº 211. — Vista la presentación del señor Martín Jomayel pidiendo se le permita vender mercaderías generales a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre; atento lo informado y lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Martín Jomayel para vender mercaderías nacionalizadas a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta, será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes, en la solicitud respectiva, con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas, de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado, gozarán del libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso, por el término de sesenta días, a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días por los artículos que aún no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Receptoría del Tigre, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en la Receptoría.

e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrega, procediendo de igual modo con los artículos provenientes de caza, de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existan oficinas o destacamentos de Resguardo.

g) Deberá también dar cuenta de la embarcación con que se propone ejercer las operaciones aludidas y de los cambios de buques que haga cada vez que así lo requiera su comercio.

h) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d y e, después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga, hará que las mercaderías que se encuentran a bordo sean consideradas como contravención fiscal y sujetas por lo tanto a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Nº 351

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital: Treinta y tres días con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Jefe de Depósito don Miguel Pesce.

De la Administración General de Impuestos Internos: Seis meses sin goce de sueldo y sin viático, por asuntos propios, al Subinspector de 1ª don Bernardo Tilloy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Nº 352

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados de la Aduana de Posadas: Cuarenta y cinco días con goce de sueldo por razones de enfermedad, al Liquidador de 4ª don Juan González Rocha.

De la Aduana de Concordia: Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Guarda de Empresa Particular don Emilio P. Rettore.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Nº 353

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados de la Administración general de Impuestos Internos: Seis meses debiendo ser los primeros quince días con goce de sueldo y los restantes sin él, por asuntos propios; al Escribiente del Personal Sedentario don Horacio Mathieu: Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y sin viático, por razones de enfermedad al Subinspector de 1ª del Personal de Inspección, don Adolfo Uriburu.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Nº 350

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribientes de Contaduría de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Eduardo Sánchez, que renunció, a don Manuel Correa Morales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento interno

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Nº 359

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Oficina de Aduanas de la Contaduría General, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular don Julio A. Troisy, a don Silvio Repozi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Renuncia

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Nº 355. — Vista la renuncia presentada,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Vista de 4ª de la Aduana de Posadas, don Máximo Galarza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Renuncias

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Nº 356. — Vistas las renuncias presentadas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias interpuestas por los empleados de la Administración General de Impuestos Internos: Subinspector de 1ª del Personal de Inspección, don Alfredo Gorlier y Escribiente del Personal Sedentario, don Juan J. Vázquez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Separación sin efecto y aceptación de renuncia

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Nº 357. — Visto que don Miguel J. Maggio, ex Guarda Almacén de la Aduana de la Capital se presenta solicitando se deje sin efecto la separación de su puesto, decretada con fecha 23 de Abril ppdo., por sus continuas faltas de asistencia y se le acepte la renuncia de dicho cargo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 23 de Abril ppdo., por el que se exonera al Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, don Miguel J. Maggio, y acéptasele la renuncia de su puesto con la misma fecha.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General,

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Vallejos Alberto y Cía. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

Exp. 2470-V-917. — D. Nº 210. — Vista la presentación de los señores Alberto Vallejos y Cía., en la que piden se les conceda en arrendamiento 24 metros cuadrados de terreno en el dique Nº 2 Este, cabecera Norte del puerto de la Capital, para depositar planchadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los señores Alberto Vallejos y Cía., una fracción de terreno compuesta de (24 m. c.) veinticuatro metros cuadrados en el dique Nº 2 Este, cabecera Norte del puerto de la Capital, para depositar planchadas, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede, con arreglo a la tarifa determinada por los Decretos de Julio 2 de 1912 y Marzo 10 de 1915.

b) Los recurrentes no podrán depositar materiales que no sean de su pertenencia. El cuidado, vigilancia y conservación de los mismos, estará a su cargo; sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de cargas.

c) Los peticionantes darán aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojarán el terreno arrendado para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso los peticionantes retirar los materiales dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indultos, reducciones y conmutación de penas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, Inciso 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Indúltase el tiempo que aun

resta cumplir de la condena impuesta, a los siguientes penados: Benigno Díaz, José Barone, Rosalía Scomavachi, Bernardo Martínez Pérez, Gerónimo Oscanio, Manuel Bengolea, Francisco Longobardi, Aníbal P. Fernández, José López Argüello, Hermenegildo Villanueva, Pedro Surique, Valentín P. de Acuña, Alberto F. Monti, David Macchiavello, Nicolás D'Amico, Fernando Marciale, Angel Duvelli, Santiago Fracassi, Juan Bautista Verrier, José Stelso, Andrés Delfino, Luis Benavente, Antonio Orlandi, Manuel Alvarez Molina, Natalio Bogado, Emilio de León Pelice, Francisco S. Luque, Santiago C. Reale, Cipriano Buscaglia, Antonio Narváez, Pablo De Martino, Julián Florencio Borges, Adolfo Vanvicheten, Sixto Durand, Joaquín García Basso, Carlos Castro, Rótilo Figueira, José Francisco Lanzarotti, Eduardo García, Lorenzo Segundo Vergara, Emilio Victorica y Urquiza, Angel Urga, Juan Pérez, Mateo Granata, Liberato Caso, Jesús Llorente, Cayetano Mangione, Jacobo Engelen, Juan Cammarata, Salustio Inzuza, Bernardo R. González, Ida Frattini de Mouza, Andrés Alvarez Méndez, Juan Zanolini, Carmelo Orsi, Bernardo Appessèche, Pedro Cerciat, Pablo God, Enrique Joseph, José Palvadeaux, Juan Medeyra, Manuel Rietti, Enrique Pelejero, Francisco Inocencio Arnette, Pedro Pablo Taiana, Francisco Martínez, Eduardo García Pérez, Ernesto Haldy, María E. P. de Lobato, Bernabé Alejandro Pessolano, Eduardo Montenegro, Francisco Binaghi, Juana Mercatti de Quartino, Alejandro Mock, José Rossi, Ubaldo Chaves, José Apedisano, Francisco Acosta, Juan Altamiranda, Sebastián Cu... jari, Pablo Rodríguez, Miguel Piccolo, Rosalía Scornavacchi de Cocuzza, Matilde B. de Artale, Luis Sivori, Juan Gualberto Ruiz, Pascual Crispino, Benito Carmelita, Elena P. de Pignataro, Gerónimo Bosque, Raimundo Gómez, Rafael Pujol, José Díaz Serantes, Emeterio Vázquez, Juan Martínez González, José Ferraro, Pedro Serafín Vigné, Juan Barbi, Miguel Torreri, Juan Cortizo, Pedro F. Córdoba, Gualberto Romero, Juan Brassara, José I. Medina, José Romero, José Busto, Antonio Badín, Juan Dufaur, Miguel Califano, Juan Costa, Nicolás Garzonê, Dionisio Zelis, Jesús Rey, James Smith, Eduardo Prinz, María Luisa Saporitti, Raúl A. de Santiago, Héctor Brusco, Santos Farías, José Cochón, Camilo S. Robledo, Andrés Alvarez, Amador Vilador y Félix Matos Molina.

Art. 2º Redúcese en cuatro años la condena impuesta, a los penados siguientes: José González Ramos, Adolfo Castagna, Francisco Valerdi Zugasti, Sixto Oharriz, Miguel Palmieri y Juan Archimaut.

Art. 3º Redúcese en tres años, la condena impuesta a los siguientes penados: Blas Asinelli, Manuel Castellví y Pérez, Pascual Morcella, Marcelino Páez, Alfredo Ruth y Emilio Vázquez Conde.

Art. 4º Redúcese en dos años, la condena impuesta a los penados siguientes: Aurelio San Martín, Valentín Longo, Domingo Santelli, Manuel López Ibáñez, Pedro Bozzano, Severo Villanueva, Juan L. Pereyra, Salvador Torres, Ernesto Silva Dupuy, Nicolás Lopardo, Domingo A. Romero, Miguel Sanz Valencia, Francisco Furchi, Pedro A. Bellini, Exequiel Serantes, Alfredo Tagliaferro Esquiano, Juan Antonio Propato, Bonifacio Castro, Luis Navarro Fantoni, Victorio Navarro Fantoni, Alfredo Roganti, Angel Bassamino, Eustaquio Acosta, Florencio Agüero, Máximo Berrondo, Juan Crespo, Esteban Barás, Francisco Chiappazzo y Domingo Faverio.

Art. 5º Redúcese en un año, la condena impuesta a los siguientes penados: Rafael Morelli, Carlos Otelli, Juan Bertolotti, Heraclio Núñez, Juan Sorbello, Luis D'Angelo, José Russo, Isidro Aranguren, Pascual Torchia, Juan Larrichiuta, Luis Rinaldi, Segundo Monzón, Domingo Ocampo, Alejandro J. Pérez, Gregorio Bagorria, Higinio Servin, Isaías Navarro, Juan Pardón, Onofre Aguilera, Alfredo Motta, José Pérez Cacharrón, Alfonso Nápoli, Rosendo Sánchez, Adolfo Peña y José Deferrari.

Art. 6º Redúcese en seis meses la condena impuesta, a los penados siguientes: Antonio Leiva, Nicanor Benítez, Baldomero Gutiérrez, Carmelo Caride, Carmelo Aletta, Ernesto Arnand, Vicente Denaro, Juan Carmen Marino, Eduardo Gorriga, Alejandrino Pérez, Luis Ernesto García, Juan José Piñero, Alfredo Peluffo, Roque Ritorto, Angel Legunes, Federico Pérez, Juan Arturo Vigo, Valentín García Fernández, Fermín F. Lacoste, José Ferrari, Venancio Digón, Manuel de la Fuente, Domingo Gestoso y Alfredo A. Toledo.

Art. 7º Conmútase por quince años, de presidio, la condena impuesta a los penados Adolfo Torres y Miguel Naretti.

Art. 8º Conmútase por quince años de penitenciaría, la condena impuesta a la penada Carmen Trobo Vázquez.

Ar. 9º Conmútase por destierro, la condena impuesta a los siguientes penados: Fermín Pintos, Manuel Pérez Trabella, Enrique Ratto, Agustín Acre, José A. Agrenta, David Marambio Catán, Avelino Zapico, Ezio Rombolotti, Eduardo Vellozo, Ricardo Lino Sotelo, Basiliano Magallanes, Martín A. Drake y José Ramón Jaca.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Loncopué (Neuquén).

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1917.

G-1212. — Vistas las comunicaciones adjuntas de las Gobernaciones del Neuquén y Misiones,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Loncopué (Neuquén), a don Ricardo Isidoro Colombino, en reemplazo de don Pablo Hernández, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Candelaria (Misiones), a don Andrés Schubert.

Art. 3º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Río IV — Contrato de locación aprobado.

En la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, entre el señor Rector del Colegio Nacional de Río Cuarto, Dr Nicolás González Luján en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, y el Dr. Francisco Di Carlos se ha convenido en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum: 1º. El Dr. Di Carlo, da en alquiler, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, una casa de su propiedad, ubicada en la calle Constitución esquina San Luis, de esta ciudad, con las dimensiones, edificación, etc, que indica el plano que obra en el expediente letra ... Nº ... del Ministerio de Instrucción Pública, a objeto de instalar en ella, el Colegio Nacional de esta ciudad. 2º. El alquiler mensual de dicha casa, será de ochocientos pesos ($ 800) moneda nacional, y durará este contrato cinco años a contar desde el día que el Ministerio respectivo le preste su aprobación, siendo los impuestos fiscales y municipales por cuenta del Dr. Di Carlo. 3º El Dr. Di Carlo, entregará el edificio en las condiciones especificadas en el plano y expediente arriba mencionados y a satisfacción del señor Rector del Colegio, previo inventario. 4º. Las refacciones o modificaciones que luego el Ministerio, no alterarán la distribución actual del edificio, y si algunas se llevaran a cabo, por ser indispensables, el Ministerio, a finalizar el contrato, dejará el edificio según el plano que lo reciba, siempre que el Dr. Di Carlo, no se conformara con las modificaciones efectuadas. Para constancia y en fe de lo convenido, firmamos dos de un tenor, en la fecha ut-supra — (Fods.) F. Di Carlo — N. González Luján.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Visto este expediente, resultando que la casa que se ofrece en locación para el Colegio Nacional de Río IV reúne las condiciones requeridas para la instalación de un instituto de la índole del que se trata; de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General y de conformidad con las cláusulas establecidas en el contrato que se acompaña,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum celebrado entre el Rector del Colegio Nacional de Río IV Dr. Nicolás González Luján, en representación del Gobierno de la Nación y el Dr. Francisco Di Carlo, propietario de dicho inmueble, mediante el cual se toma en locación, con el destino indicado, la casa ubicada en la calle Constitución esquina San Luis de la Ciudad de Río IV, por la suma de ochocientos pesos moneda nacional (pesos 800 m/n) como alquiler mensual y durante el término de cinco años, a contar desde la fecha del presente Decreto.

Art. 2º Los alquileres respectivos se imputarán en la siguiente forma: doscientos pesos m/nacional ($ 200 m/n) al Item del establecimiento y los otros seis cientos pesos moneda nacional (pesos 600 m/n) al Inciso 15, Item 7, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional del Uruguay — Tutor provisional del Internado.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Vistas las precedentes notas del Colegio Nacional e Internado anexo de Concepción del Uruguay,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase los efectos de Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1916, en el que se nombra Tutor provisional del Internado anexo al Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, al Dr. Antonio Juliá Tolra y se le traslada con una cátedra, concediéndosele licencia en las otras dos de que es titular en el Colegio Nacional de Santa Fe, hasta tanto se de a dicho Internado organización definitiva de acuerdo con el Presupuesto vigente.

Art. 2º Impútese el sueldo fijado al referido funcionario, al Item 38, Partida 3 del Inciso 10, Anexo E y la cátedra al Item correspondiente del Colegio Nacional de Santa Fe, debiéndosele practicar las respectivas liquidaciones, con anterioridad al 1º de Enero próximo pasado, por intermedio del Colegio Nacional del Uruguay.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Nacional de Comercio (Sección Sud) — Licencia a un Profesor.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por tres meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 15 de Marzo último, al profesor de Aritmética de la Escuela Nacional de Comercio (Sección Sud), señor Carlos A. Pernel, y desígnase para substituirlo al señor Santiago C. Ross, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas. — Traslado y nombramiento de Profesor.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Trasládase al Profesor Normal señor Carlos L. Massa, de la cátedra de Pedagogía y Psicología de Curso del Profesorado de la Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas, a la Escuela Normal de Maestras Nº 9 y nómbrase en su reemplazo a la Profesora Normal en la especialidad de Inglés, Srta. Agustina Llanes, que lo desempeña como suplente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital.—Nombramiento de Profesores.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el curso de profesorado del Idioma Italiano establecido en la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital, por Decreto de fecha 20 de Marzo ppdo., Profesor de Literatura y Metodología al Sr. doctor Leopoldo Longhi Bracaglia; Profesor de Idioma Italiano al Sr. doctor Otterino Bonfanti.

Art. 2º Impútense al Inciso 15, Item 6, Anexo E, del Presupuesto vigente, los sueldos de los citados profesores.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Dirección Administrativa, anótese en la Estadística y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres Nº 3.—Modificación de un decreto de nombramiento.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase que la designación hecha a favor del señor Pedro A. Zavalla como profesor de Artes Decorativas en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 3, por Decreto de 10 de Abril de 1916, debió serlo en el carácter de Maestro de Taller, de acuerdo con la leyenda que figura en la ley de presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras Nº 6. — Licencia a un profesor.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Vistas estas actuaciones y lo informado por la Sección Estadística,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia desde el 2 de Septiembre ppdo., hasta la terminación del curso escolar, al Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestras Nº 6 (que presta servicios en la Nº 9), Sr. Carlos M. Biedma, y nómbrase en su reemplazo a la señorita Brígida Ruffié, la que gozará del sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Nº 9. — Traslado de una Profesora y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Trasládase a la Srta. Yole Caballero, Profesora de Geografía de la Escuela Normal Nº 9, a la Escuela Normal Nº 5, y nómbrase en su reemplazo a la Maestra Normal Sra. María Concepción Boero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Tandil. — Licencia a una Maestra de Grado

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, desde el 10 de Octubre hasta el 15 de Noviembre ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal mixta de Tandil, Sra. Amalia S. Nelson, de Cabrera y nómbrase en su reemplazo a la Srta. María Bicondo, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal mixta de Tandil. — Prórroga de licencia a una Maestra de Grado.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Vista la prórroga de licencia presentada y atento a que la partida destinada al pago de suplentes se encontraba agotada,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de quince días y a contar desde el 13 de Mayo del año ppdo., la licencia que por resolución de fecha 17 de Julio del mismo año, le ha sido concedida a la Maestra de Grado de la Escuela Normal mixta de Tandil, señorita Joaquina Goya, designándose en su reemplazo a la Maestra Normal, Srta. Julia Carmen del Viso, quien gozará del sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

———

Escuela Normal de Maestras de Mendoza. — Renuncia de una Profesora

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Vista la precedente renuncia,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase con antigüedad al 22 de Agosto ppdo., la renuncia que del cargo de Profesora del Jardín de Infantes anexo a la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, ha formulado la Sra. Amelia Herrera Reynals de D'Agnillo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

———

Escuela Normal de Maestras de Salta. — Licencia a una Profesora

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Visto la precedente solicitud y lo informado por la Dirección de la Escuela,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 18 de Septiembre ppdo., a la Profesora de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Salta, señorita Enriqueta de la Cuesta Vázquez, y desígnase en su reemplazo, entre tanto, a la Srta. Angélica Figueroa, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

———

Escuela Normal de Profesoras de La Plata. — Renuncia y nombramiento de Maestra de Grado.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Visto la renuncia que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ernesta Paredi de Bergez, del puesto de Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata y nómbrase en su reemplazo a la Srta. Josefa Magallanes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de San Francisco. — Nombramiento de Ayudante

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Resultando de las presentes actuaciones que el Sr. Ramón Beltrán ha presentado su renuncia en los comienzos del año ppdo., sin que hasta la fecha se haya aceptado y que en su reemplazo ha prestado servicios desde el 15 de Mayo del mismo año el señor Ricardo Oscar Sosa, no habiéndosele aprobado dichos servicios; siendo necesario hacerlo a efecto de que le puedan ser liquidados los haberes que se le adeudan y conviniendo por otra parte regularizar su situación como empleado del mencionado establecimiento;
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de San Francisco, en reemplazo del Sr. Ramón Beltrán, a quien se le acepta la renuncia, al Sr. Ricardo Oscar Sosa.
Art. 2º Apruébase los servicios prestados por éste en tal cargo, desde el 15 de Mayo del año ppdo., hasta la fecha.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

———

Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja). — Prórroga de licencia a una Profesora.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por veinte días más, sin goce de sueldo, a contar desde el 1º de Agosto ppdo., la licencia que gozaba la Profesora de la Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja), Srta. Carmen Ruiz, y desígnase en su reemplazo, entre tanto, a la Srta. Lucía Mayson, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

———

Escuela Industrial del Rosario. — Renuncia de un Ayudante de taller

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1917

Vista la renuncia que antecede
El Poder Ejecutivo de la Nación. —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Señor Guillermo Simpson del puesto de Ayudante de taller que desempeñaba en la Escuela Industrial del Rosario.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

———

Escuela de Artes y Oficios de Catamarca. — Licencia al Director interino

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Vista la nota que antecede y el certificado médico que se acompaña
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, al Director interino de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, Señor Angel V. Maza.
Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

———

Escuela de Artes y Oficios de Catamarca. — Designación de Profesores substitutos.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917

Visto lo manifestado en la precedente nota,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Desígnase a los Señores Ramón Rumbo y Francisco Acosta, para substituir en las dos cátedras de Tecnología que dictaba en la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca mientras dure la suspensión que se le ha impuesto al titular de las mismas Señor Carlos M. Hordh, debiendo aquéllos ser remunerados con el sueldo de éste
Art. 2º Comuníquese; etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

———

Instituto Nacional de Sordomudas. — Confirmación de una profesora de grado.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Visto lo manifestado en la precedente nota,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el puesto de profesora de grado del Instituto Nacional de Sordomudas a la Señorita Aurelia V. Rebecchi, a contar desde el 1º de Enero último, debiendo imputarse su sueldo al Inciso 15, Item 6, Partida 2, Anexo E del Presupuesto vigente
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Prisión Nacional. — Provisión de energía eléctrica

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1917.

M. 365. — Vista la proposición formulada por el Departamento de Guerra en el sentido de que por el Arsenal Principal de Guerra se atiendan los servicios de alumbrado, fuerza motriz y calefacción de la Prisión Nacional, atento lo informado por la Dirección de ésta y por la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta formulada por el Arsenal Principal de Guerra para suministrar energía eléctrica a la Prisión Nacional, por el precio de siete centavos moneda nacional ($ 0,07 m/n), el kilowatt, a regir después de un año de comenzada la provisión.
Art. 2º Durante el transcurso del primer año del suministro, el precio será de doce centavos moneda nacional ($ 0,12 m/n), el kilowatt, comprendido en él el valor del cable subterráneo desde el Arsenal de Guerra a la Prisión así como los cambios a efectuarse en la instalación de ésta para adaptarla a la clase y voltaje de la corriente.
Art. 3º Comuníquese a quienes corresponde, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Arsenal Regional del Centro. — Se le da la denominación de Arsenal José María Rojas.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Vista la precedente nota de la Dirección General del Material del Ministerio de Guerra y siendo de justicia perpetuar la memoria de los ciudadanos que se han esforzado por la libertad de la Patria,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Desígnase con el nombre de «Arsenal José María Rojas», al actual Arsenal Regional del Centro.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte, dése al R. N. y archívese.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Distribución de la Partida 15, ítem 2; inciso 7º del Presupuesto de Guerra

Buenos Aires, Abril 26 de 1917.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la distribución de la Partida 15, ítem 2, inciso 7º del Presupuesto de Guerra vigente, para la adquisición de materiales y elementos de aviación; Servicio Radiotelegráfico y material para las tropas de Ingenieros, y siendo necesario atender dentro de los medios disponibles servicios tan importantes del Ejército,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º La suma de $ 270.000 consignada en la Partida 15 del ítem 2; inciso 7º del Presupuesto de Guerra; queda afectada a los servicios y en la proporción que a continuación se expresa.
A la Dirección General del Material para adquisición o construcción de material para las tropas de Ingenieros, $ 120.000.
A la Dirección de la Escuela Militar de Aviación para adquisición o construcción de los elementos que corresponden a su especialidad $ 100.000.
A la Inspección del Servicio Radiotelegráfico del Ejército para sus servicios; $ 10.000.
Al Batallón Nº 6 de Ingenieros (Ferrocarrileros), para reponer y completar sus elementos y efectuar el empalme con la Estación de Bella Vista (F. C. P.), $ 40.000.
Total $ 270.000.
Art. 2º Los pagos de las facturas que se originen por la compra de materiales, etc., se efectuarán por la Tesorería General de la Nación con arreglo al artículo 27 de la Ley de Presupuesto General. Las cantidades que se consideren necesarias dentro de cada mes para pago de jornales y relativos se solicitarán mensualmente elevando el pedido respectivo.
Art. 3º Publíquese en el B. M. 1ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Dirección General del Material — Confección de mochilas

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Vista la precedente nota de la Dirección General del Material y teniendo en cuenta sus fundamentos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General del Material, a confeccionar (20.000) veinte mil mochilas de lona color oliva, tipo «Franz Cobau», debiendo utilizar al efecto el material sobrante adquirido para la confección de sacos porta equipos modelo 1915 y accesorios de mochilas inutilizados en el servicio.
Art. 2º Debiendo invertirse en cada mochila para completarla, ($ 5,01 m/n) cinco pesos con un centavos moneda nacional, en jornales y materiales a adquirirse, autorízase a la expresada Repartición a invertir ($ 24.441,42 m/n) veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional; sobrantes de la confección de los sacos porta equipo mod. 1915; y la cantidad de ($ 75.758,58 m/n) setenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, que será entregada por el Ministerio de Hacienda, con imputación a la cuenta especial «Reposición Elementos de Guerra Acuerdo Noviembre 20/916».
Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

———

Distrito Militar Nº 50. — Nombramiento de Jefe

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917

Por razones del servicio:
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 50 (San Luis), al Mayor D. Arturo F. Villafañe, de la Dirección General de Administración.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

———

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Vista la propuesta que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Fortificación en el Curso Superior del Colegio Militar, al Teniente Coronel D. Luis Jorge García, del citado Instituto, en reemplazo del Teniente Coronel Don Enrique Jáuregui. (Inciso 4º, Item 2, Partida 37, Presupuesto vigente).
Art. 2º Nómbrase Profesor de Armas y Tiro de las dos Divisiones del 3º año del Colegio Militar, al Mayor D. Luis A. Cassinelli, de la Escuela Superior de Guerra, en reemplazo del Teniente Coronel D. Luis Jorge García. (Inciso 4º, Item 2, Partida 28, Presupuesto vigente).
Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: En la Dirección General de Sanidad: Hospital Militar Central, Oficial 4º de Secretaría al ciudadano Julio C. Niño.
En la 2ª División de Ejército: Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea, Armero de 3ª al profesional Carlos Capurotto, con anterioridad al 18 de Abril ppdo.

Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea: Herrador al profesional Aniceto Marotta, con anterioridad al 20 de Marzo ppdo.

Regimiento Nº 8 de Infantería de Línea: Sastre al profesional Bruno Mastroianni, con anterioridad al 3 de Abril próximo pasado.

En la 5ª División de Ejército: Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea, Armero de 3ª al de igual clase Juan P. López procedente del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea, y en reemplazo de éste al profesional Rafael Gianeri, todos con anterioridad al 18 de Abril próximo pasado.

Art. 2º Modifícase el S. D. de fecha 31 de Marzo ppdo., inserto en el Boletín Militar 4716, 1ª Parte, en la parte pertinente al nombramiento del Auxiliar de Secretaría de la D. G. P., Ernesto C. Poria, debiendo ser Ernesto E. Porta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 8 de 1917.

Visto el recurso interpuesto por el Capitán D. Carlos Cassoni, lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo expresado en la última parte de la sentencia del consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción «ad-hoc» para que instruya el correspondiente sumario, al Coronel Don Julio Chiport, de la Disponibilidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, al Señor Coronel D. Adriano S. Juárez, Secretario del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de Juez de Instrucción, en la 4ª División de Ejército, al Subteniente S. R. D. Manuel R. Piedrabuena.

Art. 2º Publíquese, en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Renuncias

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General del Material. Arsenal Regional del Centro, Foguista Adolfo Giraud, con anterioridad al 15 de Abril ppdo.

Arsenal Principal de Guerra. División Técnica, Materiales de Guerra, Dibujante Proyectista de Vehículos D. Gualterio Hedrich.

División Técnica: Sección Construcciones, Dibujante Proyectista D. Thelismar Fonseca.

Art. 2º Declárase cesante:

En la 2ª División de Ejército: Regimiento Nº 8 de Infantería de Línea, Sastre Guido Pacioni, por observar mala conducta y con anterioridad al 2 de Abril ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Relevo, y nombramiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Vista la solicitud y la propuesta que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el relevo del cargo de profesor de Historia Militar Argentina del 3º año del Colegio Militar, que solicita el Mayor D. Nicolás C. Accame.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Capitán D. Basilio Brollo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Marina

Confirmaciones de empleados.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1917.

275

Habiendo sido cambiada la denominación de algunos puestos civiles en el Presupuesto del Ministerio de Marina para el corriente año, y siendo necesario confirmar en esos puestos a los empleados que los desempeñan,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Secretaría del Ministro

Auxiliar Principal de la Sección Despacho (Inciso 1, Item 1, Partida 7) a Don José V. Bottari.

En la División Técnica Naval

Director de Sección de 2ª (Inciso 1, Item 2, Partida 2,) a Don Diego A. Laure; Auxiliar Principal (Inciso 1, Item 2, Partida 11) a Don Luis B. Vieyra:

En la División Hidrografía, Faros y Balizas

Auxiliar de 2ª (Inciso 1, Item 2, Partida 45) a Don Héctor Cáceres.

Director de Sección 3ª (Inciso 1, Item 3, Partida 35) a Don Hortensio Bizzanelli.

Auxiliar Principal (Inciso 1, Item 2, Partida 37) a Don Carlos Nano.

En la Dirección General del Personal

Auxiliar de 2ª de la División Justicia (Inciso 1, Item 4, Partida 31) a Don José M. Grangeat.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Escuela de Mecánicos. — Se aprueba el proyecto de modificación en el reglamento y plan de estudios

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

276. — Visto el presente proyecto de modificación al Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela de Mecánicos de la Armada, presentado por la Dirección de ese Establecimiento y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de modificación al Reglamento Orgánico y Plan de Estudios mencionado y dispóngase su impresión en número de dos mil (2.000) ejemplares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires Mayo 22 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase dibujante de la Escuela de Aplicación para Oficiales (inciso 5º item 1 partida 105) con antigüedad del 1º de Febrero último, a José Nuño cesante en este cargo el 23 de Abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Arsenal de Puerto Militar, Auxiliar de Policía, (inciso 3, item 3 partida 86) al ciudadano Alejandro César Roca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dibujante de 1ª del Arsenal de Puerto Militar, (inciso 3º, item 3 partida 29) a Juan M. Fernández Acuña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Renuncia y Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de 2ª de la Prefectura General de Puertos don Julio C. Reynalds.

Art. 2º Nómbrase Auxiliar de 3ª de los Laboratorios de la Armada, (inciso 7, item 1, partida 94) en reemplazo de José Crippa que renunció, al ciudadano Roberto A. Bó.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Ministerio de Agricultura

Campaña contra la langosta. — Suma para el pago de gastos y haberes del personal extraordinario.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

Considerando:

Que habiendo la Ley Nº 10217 autorizado la inversión de un duodécimo de la Ley de Presupuesto del año 1916 para los gastos de la Administración Nacional el importe proporcional que corresponde al anexo H inciso 1, item 24, partida destinada al personal extraordinario y gastos de defensa agrícola, asciende a la suma de $ 33.333 33 m/n.

Que la campaña contra la invasión de langosta ha demandado por los conceptos expresados, durante el mes de Enero ppdo. la cantidad de pesos 273.333 33 m/n., acusando una diferencia de $ 240.000 m/n., entre lo autorizado por la Ley Nº 10217, por lo que corresponde arbitrar los fondos que representa la diferencia mencionada a fin de hacer efectivo el pago de gastos y haberes devengados.

Atenta la precedente nota de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Destínase la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000 m/n.) para el pago de gastos y haberes del personal extraordinario ocupado en la lucha contra la invasión de langosta durante el mes de Enero del corriente año.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General previa intervención a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola la suma de pesos 240.000 moneda nacional a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 4º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. R. GÓMEZ. — F. A. DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — PABLO TORELLO. J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ

Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Aprobación de un contrato sobre arrendamiento del buque-tanque «Waneta».

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

Visto el presente expediente, en el que la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia acompaña copia del contrato ad referéndum para el arrendamiento del buque-tanque «Waneta», y atentos los informes producidos

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia y la Sociedad Anónima Chadwick Weir and Company Limited, para el arrendamiento del buque-tanque «Waneta» con excepción del artículo 6º que queda modificado en la siguiente forma: «Que los fletadores abonarán por el uso y arrendamiento de dicho buque a razón de veintiún mil cuatrocientos veinte pesos oro sellado (pesos 21.420 o/s.) por mes debiendo efectuarse el pago en efectivo mensualmente y por adelantado comenzando desde el día de la entrega y continuando el arrendamiento hasta el día de su devolución a los armadores fletantes» y el artículo 30 que queda modificado como sigue: «Toda cuestión que se suscite será resuelta por árbitros que actuarán en Buenos Aires, nombrándose uno por cada parte y en caso de disconformidad aquéllos nombrarán un tercero. Si no se llegara a un acuerdo para el nombramiento de árbitros, cualquier cuestión que se origine será resuelta administrativamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para la reducción a escritura pública.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden General de Pago Nº 39

Buenos Aires, Mayo 11 de 1917.

Atento el crédito sancionado por la Ley de Presupuesto General vigente en el Anexo K, inciso único, Item 1, Partida 6, que dispone el pago de cuentas de ejercicios vencidos con el producto de la autorización del artículo 10 de la misma ley,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a las siguientes empresas y compañías y como a continuación se detalla, la suma de cuarenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos con once centavos moneda nacional ($ 45.335,11 m/n) importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura en ejercicios vencidos:

1) Exp. 7955-F-1913. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 770 78.
2) Exp. 8756-F-1913. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 782 70.
3) Exp. 9625-F-1913. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 772 28.
4) Exp. 718-F-1914. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 770 65.
5) Exp. 2097-F-1914. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 7 58.
6) Exp. 4265-F-1914. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 9 93.
7) Exp. 1056-F-1915. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 33 97. — Total pesos 3.147,89.
8) Exp. 6323-F-1913. — Ferrocarriles del Estado, pesos 1.252 07.
9) Exp. 8439-F-1913. — Ferrocarriles del Estado, pesos 465 50.
10) Exp. 8440-F-1913. — Ferrocarriles del Estado, pesos 1.206,97.
11) Exp. 326-F-1914. — Ferrocarriles del Estado, pesos 1.433 42.
12) Exp. 887-F-1914. — Ferrocarriles del Estado, pesos 906,57.
13) Exp. 4563-F-1914. — Ferrocarriles del Estado, pesos 234 69.
14) Exp. 4564-1914. — Ferrocarriles del Estado, pesos 97 72.
15) Exp. 6849-F-1914. — Ferrocarriles del Estado, pesos 81,03.
16) Exp. 7268-F-1914. — Ferrocarriles del Estado, pesos 35,10.
17) Exp. 2251-F-1915. — Ferrocarriles del Estado, pesos 49 36.
18) Exp. 512-F-1915. — Ferrocarriles del Estado, pesos 7.49.
19) Exp. 1352-F-1915. — Ferrocarriles del Estado, pesos 296 38.

20) Exp. 1604-F-1915. — Ferrocarriles del Estado, pesos 279 94.
21) Exp. 2252-F-1915. — Ferrocarriles del Estado, pesos 402.69.
22) Exp. 2253-F-1915. — Ferrocarriles del Estado, pesos 316 60.
23) Exp. 2254-F-1915. — Ferrocarriles del Estado, pesos 212,03.
24) Exp. 2255-F-1915. — Ferrocarriles del Estado, pesos 192 83. — Total pesos 7.470,39.
25) Exp. 201-F-1914. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 165,05.
26) Exp. 202-F-1914. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 879,55.
27) Exp. 203-F-1914. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 970,20.
28) Exp. 748-F-1914. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 1.197 22.
29) Exp. 1457-F-1914. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 6,73.
30) Exp. 3289-F-1914. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 5,05.
31) Exp. 4534-F-1914. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 4,59. — Total, pesos 3.228 39.
32) Exp. 716-F-1914. — Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, pesos 181,58.
33) Exp. 7921-F-1914. — Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, pesos 20,93.
34) Exp. 8233-F-1914. — Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, pesos 2,70. — Total, pesos 205'21.
35) Exp. 856-C-1914. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Lda., pesos 1.888,80.
36) Exp. 857-C-1914. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Lda., pesos 97,50.
37) Exp. 858-C-1914. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Lda., pesos 3.949 70.
38) Exp. 2157-C-1914. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovch Lda., pesos 1 10.
39) Exp. 2159-C-1914. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Lda., pesos 23 23.
40) Exp. 2160-C-1914. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Lda., pesos 495,95.
41) Exp. 6749-C-1914. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Lda., pesos 1.204 80.
42) Exp. 7540-C-1914. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Lda., pesos 1.051,25.
43) Exp. 7541-C-1914. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Lda., pesos 6.684,18.
44) Exp. 7786-C-1914. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Lda., pesos 982,22.
45) Exp. 516-C-1915. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Lda., pesos 1.084 50.
46) Exp. 517-C-1915. — Compañía Argentina de Navegación N. Minanovich Lda., pesos 910 36.
47) Exp. 973-C-1915. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Lda., pesos 1.374 75.
48) Exp. 1817-C-1915. — Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Lda., pesos 32.50.—Total, pesos 19.780.84.
49) Exp. 570-D-1914. — A. M. Delfino y Hno pesos 340.
50) Exp. 571-D-1914. — A. M. Delfino y Hno., pesos 79 75.
51) Exp. 7473-D-1914. — A. M. Delfino y Hno., pesos 2.190.
52) Exp. 7770-D-1914. — A. M. Delfino y Hno., pesos 3.705,15.
53) Exp. 431-D-1915. — A. M. Delfino y Hno., pesos 765.
54) Exp. 432-D-1915. — A. M. Delfino y Hno., pesos 4.023 20. — Total, pesos 11.103 10.
55) Exp. 5419-M-1914. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 20.
56) Exp. 5330-D-1914. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 16.
57) Exp. 1739-E-1914. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 6,59.
58) Exp. 1407-M-1914. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 15,06.
59) Exp. 2348-M-1914. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 24,60.
60) Exp. 4293-M-1914. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 2.78.
61) Exp. 6836-M-1914.—Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 0.10.
62) Exp. 2215-M-1915. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 3,69.
63) Exp. 2257-M-1915. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 20,22. — Total, pesos 109'04.
64) Exp. 3673-B-1914. — Domingo Barthe, pesos 24.00.
65) Exp. 1911-B-1915. — Domingo Barthe, pesos 65,25.
66) Exp. 1912-B-1915. — Domingo Barthe, pesos 157,50.
67) Exp. 1913-B-1915. — Domingo Barthe, pesos 92 50.
68) Exp. 1914-B-1915. — Domingo Barthe, pesos 10. — Total pesos 290'25. — Total general, pesos 45.335,11.

Art. 2º La cantidad mencionada en el artículo anterior se imputará al Anexo K, Inciso único, Item 1º Partida 6 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Buenos Aires, Mayo 11 de 1917.

Atento el crédito sancionado por la Ley de Presupuesto General vigente én Anexo K, inciso único, Item 1º Partida 6, que dispone el pago de cuentas de ejercicios vencidos con el producto de la autorización del artículo 10 de la misma ley,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Orden General de Pago Nº 40

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a las siguientes empresas y como a continuación se detalla, la suma de noventa mil seiscientos ochenta y dos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 90.682,96 m/n), importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura, en ejercicios vencidos:

1) Exp. 7986-F-1913. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 2.983,47.
2) Exp. 49-F-1914. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 1.948,27.
3) Exp. 743-F-1914. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 2.442,75.
4) Exp. 2905-F-1914. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 1.202 80.
5) Exp. 5434-F-1914. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 62 95.
6) Exp. 5841-F-1914. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 2.168,87.
7) Exp. 6460-F-1914. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 1.493,45.
8) Exp. 7378-F-1914. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 2.810,14.
9) Exp. 7812-F-1914. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 2.200,82. — Total, pesos 17.313 52.
10) Exp. 10177-F-1911. — Ferrocarril del Sud, pesos 1,455 24.
11) Exp. 8642-F-1913. — Ferrocarril del Sud, pesos 1.245,42.
12) Exp. 9539-F-1913. — Ferrocarril del Sud, pesos 3.252 52.
13) Exp. 546-F-1914. — Ferrocarril del Sud pesos 1.007 76.
14) Exp. 742-F-1914. — Ferrocarril del Sud, pesos 1.013 54.
15) Exp. 2111-F-1914. — Ferrocarril del Sud, pesos 8,50.
16) Exp. 5181-C-1914. — Ferrocarril del Sud, pesos 63,14.
17) Exp. 3822-F-1914. — Ferrocarril del Sud, pesos 1.099'19.
18) Exp. 4654-F-1914. — Ferrocarril del Sud, pesos 1.167 41.
19) Exp. 5043-F-1914. — Ferrocarril del Sud, pesos 1.142 93.
20) Exp. 5931-F-1914. — Ferrocarril del Sud pesos 555'37.
21) Exp. 7426-F-1914. — Ferrocarril del Sud, pesos 629 61.
22) Exp. 301-F-1915. — Ferrocarril del Sud, pesos 831,52. — Total pesos 13.472,18.
23) Exp. 3613-F-1913. — Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 581,89.
24) Exp. 6203-F-1913. — Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 794 43.
25) Exp. 8065-F-1913. — Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 1.012 50.
26) Exp. 9241-F-1913. — Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 954 02.
27) Exp. 246-F-1914. — Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 679 27.
28) Exp. 717-F-1914. — Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 647 86.
29) Exp. 3538-F-1914. — Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 94 01.
30) Exp. 3962-F-1914. — Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 2 54.
31) Exp. 3963-F-1914. — Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 1.034,54.
32) Exp. 5287-F-1914. — Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 1.631,59.
33) Exp. 7672-F-1914. — Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 1.89.
34) Exp. 7673-F-1914. — Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 2 35. — Total, pesos 7.436,89.
35) Exp. 2206-F-1913. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 112'62.
36) Exp. 6774-F-1913. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 1.145 30.
37) Exp. 7398-F-1913. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 1.561,96.
38) Exp. 8100-F-1913. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 1.124'15.
39) Exp. 8103-F-1913. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 1.303 59.
40) Exp. 9136-F-1913. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 6.827 28.
41) Exp. 164-F-1914 — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 2.842 83.
42) Exp. 165-F-1914. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 990,89.
43) Exp. 793-F-1914. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 1.050 73.
44) Exp. 794-F-1914. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 1.006 12.
45) Exp. 795-F-1914. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 1.159 12.
46) Exp. 1623-F-1914. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 695.
47) Exp. 1624-F-1914. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 295,62.
48) Exp. 2309-F-1914. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 4,16.
49) Exp. 5900-F-1914. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 1.822 36.
50) Exp. 3521-F-1914. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 1.762,50.
51) Exp. 6772-F-1914. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 209,49.
52) Exp. 7452-F-1914. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 1.553 77.
53) Exp. 8118-F-1914. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 1.740,57.
54) Exp. 134-F-1915. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 754,23.
55) Exp. 135-F-1915. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 3,85.
56) Exp. 136-F-1915. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 1.374 41. — Total, pesos 29.340 55.
57) Exp. 10614-F-1912. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 192,50.
58) Exp. 10980-F-1912. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 16 70.
59) Exp. 10881-F-1912. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 955'35.
60) Exp. 2150-F-1913. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 920,03.
61) Exp. 2643-F-1913. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 537 38.
62) Exp. 3275-F-1913. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 846 94.
63) Exp. 4157-F-1913. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 3.603 70.
64) Exp. 5307-F-1913. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 1.235 16.
65) Exp. 8318-F-1913. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 1.818,14.
66) Exp. 8789-F-1913. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 1.096,50.
67) Exp. 9060-F-1913. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 2.292,57.
68) Exp. 64-F-1914. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 1.650 96.
69) Exp. 715-F-1914. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 1.854 63.
70) Exp. 1468-F-1914. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 1.115,33.
71) Exp. 2929-F-1914. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 289 13.
72) Exp. 2696-F-1914. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 1.061,91.
73) Exp. 2930-F-1914. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 1.184 35.
74) Exp. 3593-F-1914. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 1.313,88.
75) Exp. 230-F-1915. — Ferrocarril Central Córdoba, pesos 250 41. — Total pesos 22.235,65.
76) Exp. 5934-F-1913. — Ferrocarril Central Buenos Aires, pesos 255,87.
77) Exp. 2143-F-1913. — Ferrocarril Central Buenos Aires, pesos 213 45.
78) Exp. 3663-F-1914. — Ferrocarril Central Buenos Aires, pesos 414,84. — Total, pesos 884,16. — Total general, pesos 90.682,96.

Art. 2º La cantidad mencionada en el artículo anterior se imputará al Anexo K, Inciso único, Item 1º Partida 6 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Tómese nota en la Sección Contabilidad del Ministerio de Agricultura, y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de Campana. — Asignación de una suma mensual

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Exp. 2275-C-917. — R. Nº 431. — Vista la nota de la Aduana de Campana en la que solicita se le asigne la suma mensual de $ 25 moneda nacional para sufragar los gastos que le origine la remisión de muestras de petróleo y sus derivados a la Oficina Química Nacional de la Capital, a los efectos de practicar su análisis para la clasificación aduanera; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la remisión de las muestras a analizarse corre por cuenta de las reparticiones y no de los interesados.

Que la Aduana de Campana no tiene asignada partida alguna con tal objeto.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Asígnase durante el corriente año y a partir del primero de Junio del año en curso, a la Aduana de Campana, la suma de ($ 25 m n) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal mensuales, con destino a sufragar los gastos que le origine la remisión de los productos que debe analizar la Oficina Química Nacional de la Capital.

La erogación que se faculta se imputará al Anexo D, Inciso 12, Item 72 del Presupuesto General vigente.

Anótese, comuníquese, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

SALABERRY

Beltrand Juan Bautista. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917

Exp. 2660-B-917. — R. Nº 444. — Visto que el señor Juan Bautista Beltrand se presenta solicitando que de los haberes que ha dejado de percibir el ex-guinchero de 1a., de la sección conservación de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Emilio Fascetti, fallecido, se le abone la suma de $ 55,35 m/n, en concepto de reintegro de igual suma que, según comprobantes adjuntos, dice haber invertido a consecuencia de la enfermedad y muerte del causante; atento lo informado por la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y la Contaduría General, y

Considerando

Que si bien el causante tenía haberes devengados, el derecho al cobro de los mismos sólo asistiría a su sucesión legítima;

Que, por otra parte, no teniendo el Gobierno ninguna representación de los intereses del ex-guinchero don Emilio Fascetti, su carácter de deudor de una suma no lo autoriza a hacer el pago que se reclama.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido formulado por el señor Juan Bautista Beltrand.

Publíquese, comuníquese a la Contaduría General, y pase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para su conocimiento y archivo previa reposición de sellos en la misma.

SALABERRY

Bunge y Born. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Exp. 1407-C-917, — R. F. Nº 104. — Vista la apelación deducida por los señores Ernesto A. Bunge y J. Born del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre un exceso en el despacho de hojalata; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la hojalata está comprendida en la partida 1177 del Arancel a $ 0,08 el kilo 5 % de derecho y tara de 5 %.

Que la manifestación hecha por el interesado no se ajusta al Art. 106 de las Ordenanzas de Aduana, pues en ella se declara peso bruto.

Que la resolución de 10 de Octubre

quedó en suspenso hasta el 1o de Mayo último y por lo tanto no regía a la fecha de la presentación del documento en denuncia.

Que desde luego si bien se ha constatado la diferencia entre la declaración y el contenido de los bultos con arreglo a la misma, la pena de comiso aplicada por la sentencia de acuerdo con el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana, no puede liquidarse computando como tal exceso el peso de los cajones de transporte que debe ser deducido en la respectiva liquidación que se practique, sin acordar la tara de la respectiva Sección de Tarifa, si la mercadería viene sin otra envoltura,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda con lo indicado en el último considerando y a los demás efectos.

SALABERRY

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Adquisición de leña

Buenos Aires, Mayo 23 de 1917.

Exp. 3299-D-917. — R. No 453. — Vista la nota de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la que solicita se le autorice a adquirir, mediante licitación privada, 150 toneladas de leña, tipo ferrocarril, para ser empleada como combustible en las locomotoras al servicio de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que el funcionamiento de las locomotoras de los puertos mencionados hace indispensable y urgente conceder la autorización que se solicita, toda vez que la licitación pública autorizada por resolución de este Ministerio, de fecha 10 del corriente, para la provisión de 6.000 toneladas de leña con destino a los Puertos de la Capital y La Plata, recién se verificará el día 14 de Junio próximo.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para adquirir mediante licitación privada y en la forma determinada por la resolución de este Ministerio, No 1385 de 30 de Noviembre de 1915, (150 T.) ciento cincuenta toneladas métricas de leña, tipo ferrocarril, con destino a ser empleada como combustible por las locomotoras al servicio de esa repartición.

La adquisición que se autoriza deberá ser tenida en cuenta por la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para ser deducida, en oportunidad, de la provisión de las seis mil toneladas de leña que se le autorizó a licitar por resolución No 411 de 10 del mes en curso.

El gasto que se faculta, que no podrá exceder de la suma de ($ 2.200 m/n) dos mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D, Inciso 10, Item 22 del Presupuesto General vigente.

Publíquese, comuníquese, anótese, pase a la mencionada Dirección General, a sus efectos y fecho, vuelva con la cuenta respectiva.

SALABERRY

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Adquisición de leña

Buenos Aires, Mayo 23 de 1917.

Exp. 3117-D-917. — R. No 454. — Vista la nota de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la que solicita se le autorice a adquirir, mediante licitación privada, 150 toneladas de leña, tipo ferrocarril, para ser empleada como combustible en las locomotoras de la citada repartición, y

Considerando:

Que el funcionamiento de las locomotoras de los puertos mencionados hace indispensable y urgente conceder la autorización que se solicita, toda vez que la licitación pública autorizada por resolución de este Ministerio de fecha 10 del corriente mes, para la provisión de 6.000 toneladas de leña con destino a los servicios de los puertos de la Capital y La Plata, recién se verificará el día 14 de Junio próximo.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para adquirir, mediante licitación privada, y en la forma determinada por la resolución número 1385 de 30 de Noviembre de 1915, (150 T.) ciento cincuenta toneladas métricas de leña, tipo ferrocarril, con destino a ser empleada como combustible en las locomotoras de los dichos puertos.

La adquisición que se faculta deberá ser tenida en cuenta por la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para ser deducida, en oportunidad, de la provisión de las 6.000 toneladas que se autorizó a licitar por resolución No 411 de 10 del mes en curso.

El gasto que demande la erogación que se autoriza, que no podrá exceder de la suma de ($ 2.200 m/n) dos mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D, Inciso 10, Item 22 del Presupuesto General vigente.

Anótese, publíquese, comuníquese, pase a la mencionada Dirección General, a sus efectos y fecho, vuelva con la cuenta respectiva.

SALABERRY

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Adquisición de leña

Buenos Aires, Mayo 23 de 1917.

Exp. 3135-D-917. — R. No. 455. — Vista la nota de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata en la que solicita se le autorice a adquirir, mediante licitación privada, (150) ciento cincuenta toneladas de leña, tipo ferrocarril, para ser empleada como combustible en las locomotoras del tráfico ferroviario, y

Considerando:

Que el funcionamiento de las locomotoras de los puertos de la Capital y La Plata, hace indispensable y urgente conceder la autorización que se solicita, toda vez que a la licitación pública autorizada por resolución de este Ministerio, de fecha 10 de Mayo corriente, para la provisión de 6.000 toneladas de leña con destino a los puertos mencionados, recién se verificará el día 14 de Junio próximo,

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para adquirir, mediante licitación privada y en la forma establecida en la resolución número 1385 de fecha 30 de Noviembre de 1915, (150 T) ciento cincuenta toneladas de leña, tipo ferrocarril, con destino a ser empleada como combustible por las locomotoras al servicio de los puertos de la Capital y La Plata.

La adquisición que se autoriza deberá ser tenida en cuenta por la Dirección General mencionada, para ser deducida, en oportunidad, de la provisión de las 6.000 toneladas de leña que se le autorizó a licitar por resolución No 411 de 10 del mes en curso

El gasto que se faculta, que no podrá exceder de la suma de ($ 2.200 m/n) dos mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D, inciso 10, Item 22 del Presupuesto General vigente

Publíquese, comuníquese, anótese, pase a la mencionada Dirección General, a sus efectos y fecho, vuelva con la cuenta respectiva.

SALABERRY

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.—Fundición de piezas de acero para guinches a vapor.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

Exp. 2685-D-917. — R. No. 445. — Vista la nota de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la que solicita se le autorice a encomendar la fundición de doce piezas de acero de engranaje que pesan aproximadamente 1100 kilogramos, a cuyo efecto acompaña el presupuesto presentado por el Sr Juan Pinoges, única firma que puede realizar hoy en plaza el trabajo referido, por la suma de $ 1.650 m/n, y

Considerando:

Que las piezas de engranaje cuya provisión se solicita son necesarias para los guinches a vapor de los puertos de la Capital y La Plata,

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para encomendar a la casa Juan Pinoges, la fundición en acero de doce (12) engranajes, modelo para guinches a vapor, por la suma total de ($ 1.650 m/n) un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal

El gasto que se autoriza se imputará al Anexo D, Inciso 10, Item 23 del Presupuesto General vigente.

Anótese, comuníquese, publíquese, pase a la mencionada Dirección General a sus efectos y fecho, vuelva con la cuenta respectiva

SALABERRY

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Adquisición de paragolpes para vagones del puerto.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

Exp. 6870 D-917. — R. No. 446. — Vista la nota de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la que manifiesta que a la licitación pública verificada en esa repartición, el día 27 de Abril ppdo., en cumplimiento de la resolución de este Ministerio, de fecha 14 de Marzo del corriente año, para la provisión de 100 paragolpes con destino a los vagones del puerto de Buenos Aires, no ha habido proponentes y solicita se le autorice a efectuar un nuevo llamado en las mismas condiciones que el remate aludido, y

Considerando:

Que subsiste la necesidad de adquirir los paragolpes de la referencia.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y lo dispuesto en la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para que de acuerdo con los planos de fs. 4, 5 y 6 y pliego de condiciones de fs. 7, al que se le suprime el Art. 5o., proceda a llamar nuevamente a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la adquisición de (100) cien paragolpes con destino a los vagones del puerto de la Capital.

Publíquese, anótese, comuníquese y pase a la mencionada Dirección General, a sus efectos.

SALABERRY

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Adquisición de una pierna artificial para un guardián de tráfico.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

Exp. 1019-D-917. — R. No. 447. — Visto que la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, cumplimentando la resolución de este Ministerio de fecha 14 de Abril ppdo., acompaña varios presupuestos formulados para proveer a esa repartición de una pierna artificial con destino a ser donada al guardián del tráfico del puerto de la Capital, Sr. Salvador D'Agostino; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que de los presupuestos presentados para proveer de la pierna artificial de la referencia, resulta más económico el de los señores Prodel & Benito, que asciende a la suma de $ 240 m/n.

Que el costo de dicha provisión puede ser atendido por la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata con la partida de gastos menores que mensualmente se le entrega a esa repartición,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata a adquirir de la casa Prodel y Benito, una pierna artificial con destino a ser entregada al guardián de tráfico del puerto de la Capital, D. Salvador D'Agostino, en sustitución de la que actualmente tiene en uso.

La suma de ($ 240 m/n) doscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, a que asciende la erogación que se faculta, será abonada por la Dirección General mencionada con la partida que, con destino a gastos menores, se le liquida mensualmente.

Comuníquese, anótese y pase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Exp No. 2756-P-1917. — R. D No. 97. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación siete encomiendas postales Nos 32838, 32839, 32840, 32848, 32849, 32850 y 32851, venidas en el vapor «Samara» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas ocho al servicio del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Establecimientos de Enseñanza dependientes del Ministerio. — Asueto con motivo del aniversario patrio.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1917.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1o Dar asueto a los alumnos de los Establecimientos de Enseñanza dependientes del Ministerio durante los días 24 y 26 del corriente mes.

2o Los Directores de los referidos Establecimientos, dedicarán una hora del día 24 a la celebración de actos escolares relacionados con el glorioso aniversario.

3o Hágase saber en el día por circular y archívese.

J. S. SALINAS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Buenos Aires, Mayo 19 de 1917.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente, en el expediente No 8571-C-1917, la siguiente

Resolución:

Art. 1o La mención de la calle Paseo de Julio en el artículo 1o de la Ordenanza reglamentaria de la prostitución se ha hecho al sólo objeto de incluir las cuadras de las calles Falucho, San Martín y Santa Fe, dentro del radio prohibido.

Art. 2o Comuníquese, etc. — Francisco Beiró. — Juan D. Luqui.

Por tanto: Promúlguese. — Llambías. — J. Quartino.

v-2 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento de coches del tren 47 en la estación Firmat.

05142-C-917. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Febrero ppdo., al salir el tren 47 de la estación Firmat, del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron el furgón 1004 y el coche 126 P., por cuya causa demoró 50 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por hallarse un cambio entre-abierto, por descuido del cambista Juan Denhaff, y

Teniendo en cuenta.

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central Argentino. — Tanques depósitos de la Usina Eléctrica del Canal San Fernando

015416-C-916. — Mayo 15 de 1917. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 27 de Enero del corriente año, presenta para su aprobación el plano No 1970 y su memoria descriptiva, relativo a ubicación definitiva de los tanques-depósitos y demás accesorios para quemar petróleos en su Usina de Canal San Fernando, el cual sustituye al aprobado por resolución de fecha 28 de Julio de 1916, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Construcciones Generales y Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº M.1876 y correspondiente memoria descriptiva, present do por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que anula al Nº M 1606 aprobado por resolución mencionada

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado.- Ferrocarril Argentino del Norte.—Diez animales vacunos arrollados por tren 103, entre los kilómetros 310,600 y 312/500.

017023-A-916. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Julio de 1915, entre los kilómetros 310/600 y 312/500, el tren 103 arrolló diez animales vacunos de una tropa, y

Considerando:

Que dichos animales penetraron a la zona de la vía por un paso a nivel existente en el Km. 310/600, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho paso a nivel no se encuentra en las condiciones establecidas en el Decreto del 12 de Abril de 1902,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el cierre inmediato del paso a nivel mencionado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento de trenes de carga en la estación Portalis

04839-C-917 — Mayo 15 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que los días 13 y 14 de Diciembre ppdo, al llegar a la desviación provisoria construída en la estación Portalis del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron los trenes de carga Nos 509, 591, 505 y 60', y

Considerando:

Que los descarrilamientos de referencia ocurrieron por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha desviación ha sido levantada, habilitándose la vía principal, por donde se efectúa el tráfico en condiciones normales,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado—Ferrocarril Argentino del Norte. Descompostura de la locomotora número 441 en la estación Carrizal.

05158-A-917. Mayo 15 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que día 31 de Diciembre ppdo., al llegar el tren mixto Nº 118 T a la estación Carrizal del Ferrocarril Argentino del Norte, se descompuso la locomotora número 441 que lo remolcaba, llegando el tren citado a destino con 70 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en pérdidas por los tubos de calefacción por encontrarse estos en mal estado, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha dado cumplimiento al Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles, enviando a la Sección de Control el aviso de la descompostura de la referida locomotora,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Llamarle la atención a ésta, acerca de la falta de cumplimiento del Art. 70 mencionado.

Comuníquesese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril del Sud.—Queja del Señor André V. Ramela

03648-S-1917.—Mayo 14 1917.—Visto este expediente en el que el Señor André V. Ramela formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por cobrársele boleto teniendo abono y por mal proceder de los guardas del tren en que viajó, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente hacía uso de un abono vencido por cuyo motivo le fué cobrado el boleto correspondiente, de acuerdo al Art. 136 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que en lo referente al proceder de los empleados nada se ha podido comprobar por falta de testigos presenciales,

El Consejo Resuelve:

Declarar infundada la queja en lo que respecta al cobro el boleto, dejando constancia de los hechos en lo que a lo demás se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril del Sud.—Queja de los Señores Agrelo y Bergez

01333-S-917.—Mayo 14 1917.—Vista la queja de los Señores Agrelo y Bergez contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 306 despachada en la estacion Necochea a la de Balcarce el día 15 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de FF. CC. y Decreto de fecha 14 de Agosto del año 1914 que amplía los plazos de la referida tabla, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 42 horas 23 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

———

Ferrocarril del Sud.—Queja del Sr. M. Arrieta y otros

03321-S-917.—Mayo 14 1917.—Vista la queja del Sr. Martín Arrieta y otros, formulada en la estación Constitución contra Empresa del Ferrocarril del Sud, por que debido a negligencia del Jefe y Capataz de la estación Gerli fué obstruido el paso a nivel de la calle Arias, en el momento que debía tomar un tren de pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el paso a nivel mencionado que da acceso a la estación Gerli, fué obstruido por un tren de carga impidiendo que los recurrentes pudiesen tomar el tren de pasajeros que en aquel momento llegaba a dicha estación.

Que la Empresa amonestó severamente a los empleades culpables,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

022750-C-1913. — Mayo 15 de 1917.—Visto de nuevo este expediente y resultando que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires no ha llevado a cabo en su estación González Catán las modificaciones y ampliaciones de vías y señales que debía efetuar de acuerdo a los planos y memorias descriptivas correspondientes aprobados por resoluciones de fecha 18 de Enero de 1915 y 21 de Febrero de 1917, respectivamente; manifestando la Empresa que ha tenido que postergar la realización de esas obras por las dificultades que la situación financiera actual opone a su propósito así como la imposibilidad casi absoluta, que ella origina de hacer venir de Europa los materiales necesarios, y

Considerando:

Que está justificada y por consecuencia es atendible la razón aducida;

SE RESUELVE:

Conceder a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, un último plazo que terminará el 1º. de Julio del corriente año para efectuar en su estación González Catán la ampliación y modificación de vías y señales a que se hace referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, en la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

———

011662-C- 915.—Mayo 15 de 1917.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 25 de Septiembre de 1915 se autorizó el pedido de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para que de acuerdo a los documentos presentados procediera balastar la vía de Buenos Aires a Rosario entre las estaciones la Verde y Arroyo Dulce ubicadas en los Kilómetros 95/907 y 234/678, repectivamente, obra que sería completada con la reanudación de los trabajos de balastado entre Buenos Aires y La Verde.

Que la Empresa ha llevado a cabo las obras precitadas dejando balastada la vía hasta la estación Los Angeles (Kilómetro 186/926) presentándose ahora manifestando que debida a la situación financiera se ve obligada a proponer la modificación en parte del programa trazado, en el sentido de que en el trecho faltante hasta la estación La Verde, así como en el comprendido entre este último punto y Rosario, procedería a la colocación de balasto en los lugares que más han sufrido por efectos de las inundaciones, puntos que se especifican en la lista que adjunta, y

Considerando:

Que la modificación propuesta por la Empresa es aceptable, pues si bien deja de colocar el balasto en forma continuada como había sido aprobado para la sección comprendida entre estaciones Los Angeles y Arroyo Dulce, el material que se emplearía en ese trecho será aprovechado para ser distribuído convenientemente en distintos puntos de la línea hasta Rosario, la que a quedar concluída en toda su sxtensión, redundaría en beneficio directo del tráfico,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para que en el balastado de la línea a Rosario y a partir del Km. 186/526 proceda en la forma por ella ahora propuesto.

Comuníquese, tomese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central de Córdoba.- Delia de Reyna Arrollada por la Locomotora 1426 en Estación Quilino.

05541-C- 917.- Mayo 15 1917.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Enero ppdo., en la Estación Quilino del Ferrocarril Central de Córdoba, la locomotora Nº. 1426 que corría por vía 3ª arrolló a la Señora Delia de Reyna causándole la muerte, y

Considerando:

Que el foguista Ernesto Maduzzi que conducía la citada locomotora, que corría invertida, al ver a la víctima a unos 40 metros de distancia, tocó silbato siguiendo la marcha en la convicción que aquélla se hubiese retirado de la vía.

Que si bien la víctima transitaba por un lugar en cuyo acceso está prohibido al público, según lo prescribe el Art. 379 del Reglamento General de Ferrocarriles, no hay duda que ha habido falta de previsión por parte del foguista Maduzzi al no cerciorarse plenamente si la víctima estaba fuera de peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que en Exp.019671-C- 916, se ha resuelto el retiro del servicio de locomotora de todo personal que no se encuentra en las condiciones reglamentarias, estando incluído entre dicho personal el citado Maduzzi,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y ordenar a la Empresa reitere a su personal de estaciones el extricto cumplimiento del Art. 379 mencionado.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Descarrilamiento del furgón Nº. 184 en la Estación «Posadas».

05322-N-917.— Mayo 15 de 1917.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Marzo ppdo., en la Estación Posadas del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarriló el furgón del Central Paraguayo Nº. 184 del tren Internacional, ocasionando desperfectos a la vía y demora de 30 minutos a los trenes números 1 y 2, y

Considerando:

Que el accidedte de referencia ocurrió porque el furgón citado tenía las pestañas de las ruedas muy finas, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada.

Que el artículo 35 del Reglamento General de Ferrocarriles establece la responsabilidad de cada empresa cuando se remolquen por sus vías vagones de otras Empresas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º., inciso 2º. de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

———

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Descarrilamiento de vagones de tren 656 en Estación Santa Ana.

05323-N-917.— Mayo 15 de 1917.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con vagones del tren Nº 656 en la Estación Santa Ana Ferrocarril Nord Este Argentino, descarrilaron los vagones E. R. 734 y 661, ocasionando varios desperfectos a la vía, y

Considerando:

Que accidente de referencia ocurió por descuido del guarda N. Arizaga quién movió el cambio a vías primera, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda ha sido castigado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuentias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Descarrilamiento de vagones N. E. A. en la Estación «Alvear».

05324-N-917.— Mayo 15 de 1917.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Noviembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Alvear del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarrilaron los vagones N. E. A. 1481, 1097 y 147, resultando la vía con desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia osurrió por descuido del cambista Florentino Maidana, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la vía reparada.

Que la locomotora Nº 25 que remolcaba dichos vagones, era conducida por el ajustador Santiago Ponce, quien no figura en la lista de maquinistas y foguistas no estando, por lo tanto, autorizado para conducir locomotoras,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

2º Ordenarle a la misma el retiro del servicio de máquinas del ajustador Santiago Ponce, llamándole la atención por la infracción al Artículo 16 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese y pase a la Sección Contról a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe —Descarrilamiento de la Jaula Nº. 11005 en Estación Llambi Campbell.

05348-F-917.—Mayo 15 de 1917.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Marzo ppdo , al efectuarse maniobras con un tren especial de hacienda, en la Estación Llambi Campbell del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la jaula Nº. 11005, ocasionan-

do desperfectos en la vía y atrasos de 131 y 90 minutos a los trenes de carga Nos. 711 y 706 respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista H. Munaretti quien dejó el cambio en mala posición, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa lo ha castigado como también al jefe de la Estación Señor Merini por no tomar las disposiciones oportunas para el encarrilamiento.

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

08482-P-1917. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que habiéndose observado que la vía del ramal de Maciel a Gaboto del Ferrocarril Provincia de Santa Fe se encuentra en mal estado por estar ella destapada casi en su totalidad y con los tirafondos mal colocados, se le pasó en vista el expediente con fecha 6 de Noviembre ppdo., a la Empresa la que se expidió manifestando que había impartido las órdenes necesarias para que a la brevedad se subsanaran las deficiencias señaladas.

Que efectivamente, la Empresa ha procedido a efectuar los trabajos de reparaciones, pero no con la celeridad que la circunstancias requieren, y

Considerando:

Que el mal estado de la vía ha sido causa de que se produjeran accidentes, por lo que es de suma urgencia que las obras se terminen en la brevedad posible, y

Teniendo en cuenta lo prescripto por la ley y reglamento General de Ferrocarriles en su Art. 5 inciso 1o.,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe un plazo improrrogable de 30 días para que proceda a dejar terminados los trabajos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarriles del Estado. — Clausura del paso a nivel particular Kilómetro 534,755 Ferrocarril Central Norte.

Exp. 08915-C-916. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente en que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicitando autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 534,755 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, se encuentra en malas condiciones de seguridad.

Que a pesar del largo tiempo transcurrido su propietario Señor Antonio López nada ha contestado al respecto, no obstante la nota enviada por esta Dirección General para que manifestara, si estaba de acuerdo en poner el paso a nivel en las condiciones exigidas por el Decreto mencionado, cuya copia se le remitió, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días al Señor Antonio López, para que se ponga de acuerdo con la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y ejecute los trabajos necesarios para poner a dicho paso a nivel, dentro de las condiciones establecidas en el Decreto de referencia, bajo apercibimiento de ordenar su inmediata clausura.

Comuníquese tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Enrique Cerrato

01958-S-917. — Mayo 14 de 1917. — Visto este expediente en el que el Sr. Enrique Cerrato formula queja contra la Empresa del F. C. del Sud por demora en la entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje del recurrente correspondiente a guía 36621 del 2 de Febrero ppdo. de Ingeniero White a P. Militar fué cargado en el furgón de cola del tren 400 sin conocimiento del guarda y sin entregársele los documentos necesarios por cuyo motivo en vez de ser bajado en Spurr para trasbordar al tren 427, fué llevado hasta Bahía Blanca, de donde se hizo seguir a destino en tren 429.

Que los Arts. 174 y 180 del Reglamento General prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa

Que el empleado negligente ha sido castigado,

El consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Leopoldo F. Ramos

02928-S-917. — Mayo 14 de 1917. — Vista la queja que formulara el Sr. L. F. Ramos el día 18 de Febrero ppdo. en la estación C. Suárez del F. C. Sud por atraso del tren 251, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 18 de Febrero ppdo el tren 261 salió de Olavarría a las 6,57 a m. con 50 minutos de atraso llegando a La Madrid con 40.

Que en esta estación cambió de máquina y personal, tomando servicio la locomotora 1657.

Que al llegar a la altura del Km. 4838 P. entre las estaciones Piñeyro y C. Suárez detuvo la marcha el convoy desde las 10.31 a.m. hasta las 11 5 a.m. a causa que la locomotora se había quedado sin vapor por haberse aplastado el fuego, demorando 35' y llegó a C. Suárez a las 11.15 a.m. con 91' de atraso y a Bahía Blanca a las 3.43 p.m. es decir con 78' de atraso.

Que el maquinista ha sido castigado severamente por la irregularidad cometida, anotándole el caso en el registro respectivo,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud — Descarrilamiento de locomotora y estanque en la estación Neuquén.

04035-S-917. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente y resultando,

Que el día 23 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con locomotora 262 en la Estación Neuquén del Ferrocarril del Sud, descarriló aquélla y el estanque No 13 por cuya causa la vía sufrió varios desperfectos y un atraso de 125 minutos el tren 441, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del Cambista Bornez que dejó la trampa abierta, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023068-P-1913. — Mayo 15 de 1917. — Visto de nuevo este expediente en el que la Sección de Control respectiva da cuenta de los resultados obtenidos en las pruebas del puente construído en el kilómetro 377/200 del ramal de Villaguay a Concordia, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, obra llevada a cabo de acuerdo á los documentos aprobados por resolución dictada en este expediente con fecha 4 de Octubre de 1916, y

Considerando:

Que siendo satisfactorias los resultados obtenidos y consignados en las planillas y diagramas que corren agregados no hay inconveniente en habilitar al servicio público el puente de que se trata.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, para que ponga en servicio el puente construído sobre el Yuquerí Chico.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística, pase el expediente a la Sección de Control respectiva para que efectúe las anotaciones que correspondan en las fichas y desglose un ejemplar de las mismas, fecho pase a la Inspección General de Construcciones Particulares para que desglose un ejemplar de los precitados documentos.

P. Nogués.

05251-P-917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos presenta para su aprobación el plano No 3333/3 y su correspondiente memoria descriptiva de acuerdo a los cuales proyecta sustituir los travesaños del nuevo viaducto a construirse en el bañado del Arroyo Yuquerí Grande Km. 386/350 de su extensión a Concordia, aprobados por resolución de Enero 30 del corriente año (Exp. 05374-P-911), por los que ahora indica, con cuya adopción se ahorra material, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza y han sido ya estudiados en el plano No 3314/3 expediente No 2578-P-917,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 3333/3 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte — Descarrilamiento wagón No. 23549 en el kilómetro 76/360 el 23/2/17.

05426-A-917. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro 76/350 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el wagón 23549, de tren de carga No. 222, por cuya causa dicho wagón sufrió averías y los trenes de pasajeros 21 y mixto 101 atrasaron de 78 y 35 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho golpe fué levantado y el wagón enviado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, Inciso 1o, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019212-A-914. — Mayo 15 de 1917. — Visto de nuevo este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del estado presenta solicitando aprobación el plano No 8133, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto, relativos a la modificación que proyecta llevar a cabo en el servicio actual de alimentación de agua en la estación Cosquín del Ferrocarril Argentino del Norte, documentos que reemplazan a los aprobados por resolución de fecha 23 de Febrero de 1915, y

Considerando:

Que habiendo llegado la Administración de los Ferrocarriles del Estado a un arreglo con la Municipalidad respectiva ha preparado el actual proyecto que lo presenta como más conveniente para obtener los fines deseados.

Que nada hay que observar con respecto a los nuevos documentos, por cuanto ellos han sido confeccionados teniendo en cuenta prescripciones existentes en la materia para realización de obras de la naturaleza de las de que se trata,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 8133 y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, quedando anulada la memoria descriptiva y plano No 3946 aprobados por la precitada resolución de fecha 23 de Febrero de 1915.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y del Estado y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

02778-A-917. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado se presenta solicitando autorización para instalar una parada provisoria de trenes para subir y bajar pasajeros en el Km. 524/456 de su línea de Nazán a Tinogasta, con el fin de dar mayores comodidades a los viajeros de esa zona, carácter con el cual funcionaría mientras se efectúa los trámites de escrituración de los terrenos donados a la Administración y se proyectan las construcciones adecuadas para el establecimiento de una estación,

Considerando:

Que se trata de un beneficio importante para los pobladores de la zona precitada y con especialidad para los habitantes del pueblo Siján para quienes se acorta notablemente el recorrido a efectuar para tomar el tren mixto y único que recorre el ramal.

Que por otra parte, el lugar elegido para detener el tren, presenta una configuración topográfica plana que lo hace adecuado para la instalación de una parada, y

Teniendo en cuenta:

Que no es conveniente la existencia de paradas en las condiciones de la propuesta sin plazo definido, por lo que debe presentarse a la brevedad los planos y documentos de acuerdo a los cuales se procederá a efectuar la construcción y las instalaciones de seguridad correspondientes a los servicios del tráfico en general.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado designa desde ya la parada con el nombre de Mutquin, que no es el del lugar en que será establecida y anticipándose a la designación que debe darse por resolución Ministerial,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que detenga en el kilóm. 524/456 de la precitada línea los trenes que por allí pasen, a efectos de que suban y bajen pasajeros únicamente, debiendo presentar dentro de un plazo de sesenta días los planos y demás documentos de acuerdo a los cuales procederá a establecer en dicho punto las dependencias e instalaciones necesarias para el completo servicio de la parada

Hacerle presente a la precitada Administración que no debe hacer figurar dicha parada en sus horarios con nombre ninguno hasta que no haya designado el que le corresponda una resolución Ministerial.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en las Inspecciones Generales de Administrativa y Particulares y del Estado y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno, Don J. Gregorio Zuberbühler, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, en billetes de emisión mayor, recibidos por renovación y canje.— Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY			BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre	de	1887	15	$ 145 —
6 Septiembre	»	1890	2	» 55 —
16 Octubre	»	1891	2	» 205 —
8 Enero	»	1894	7	» 1522 —
8 Enero	»	1894 B. W. & Cía	49	» 137 —
20 Septiembre	»	1897	9	» 2151 —
20 Septiembre	»	1897 B. W. & Cía	96	» 96 —
20 Septiembre	»	1897 C. S. A.	77	» 77 —
20 Septiembre	»	1897 Contr. Miliani	424239	» 4103178 —
Emisión antigua autorizada			1	» 5 —
21 Agosto	de	1890 emisión menor	3	» 1 50
			424500	4107572 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.
Firmado: Luis Ortiz Basualdo, presidente.— J. Gregorio Zuberbühler, director de turno.— Alberto Aubone, gerente.— Alberto Meyer Arana, secretario.— M. N. Castellanos, tesorero.— A. Sesma, contador.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 26 DE MAYO DE 1917

Boletín Judicial	$	110 40
Boletín Oficial	»	5 80
	$	116 20

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.
Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.
(Decreto de 27 de Febrero de 1909)
Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.
Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 5 de Mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esta comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.
En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Nuevas Convocatorias

Comitato Centrale per la Protezione degli Emigrati Italiani.

La Comisión Directiva invita a los Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1917 a las 3 y 30 en el local calle Chile Nº 1567 para tratar la siguiente,
Orden del día:
Relación de la Presidencia y aprobación del balance anual.
Agustina Macch, Presidenta. — Eulalia C. de Varalla, Secretaria.
E. 28-mayo — Nº 50.v-31mayo.

Convocatorias Anteriores

Banco de Castilla y Río de la Plata
Cangallo 456
Aviso
Se avisa a los Señores accionistas de este Banco, que por resolución de su Directorio se les convoca para celebrar su 5ª Asamblea General Extraordinaria el día 11 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m., en su local social de la calle Cangallo 456, con el objeto de tratar los asuntos que expresa la siguiente,
Orden del Día:
1º Reducción del capital Social.
2º Modificación y reforma del artículo 4º de los Estatutos sociales.
3º Designación de dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, Secretario.
Nota: Para poder asistir a la deliberación de la Asamblea, es necesario depositar los títulos de acciones que se posean en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que pueda aquélla celebrarse. — El Gerente.
E. 26 Mayo. Nº 48-v-11 junio

Cruz Roja Argentina
Se cita a los señores miembros de esta institución, para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 4 de Junio de 1917, a las 5 p.m. en la calle Rivadavia 639 para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura de la Memoria y Balance General del año fenecido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de siete socios para integrar el Consejo Directivo en reemplazo de los doctores Tomás de Veyga, Carlos Baires, Juan A. Roffi y señores Francisco B. Serp, Manuel F. Seiturano, Gregorio Cummins, Juan Girondo.
3º Elección de dos miembros para revisores de la Contabilidad (Art. 7º de los Estatutos y 20 del Reglamento General).
4º Designación de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1917. — El secretario.
E. 24 mayo. Nº 45-v-2 junio.

Patronato de la Infancia
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se verificará el día Miércoles 30 del corriente, a las 10 de la mañana en la calle Balcarce número 1181, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria de la Comisión Directiva.
2º Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva.
3º Elección de la tercera parte de la Comisión Directiva.
4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el próximo período. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1917. — El secretario.
E 23 Mayo — Nº 4-v-30 mayo

Sociedad Anónima Río Colorado Lands Co Ltda
Segunda convocatoria
No habiéndose presentado el número suficiente de accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que debía celebrarse el día 16 del corriente, se convoca a los señores accionistas por segunda vez, a la asamblea que tendrá lugar el Martes 5 de Junio próximo a las dos pasado meridiano en las Oficinas de los señores Waldrón y Wood, calle Bartolomé Mitre número 427, con la siguiente
Orden del día:
1º Elección de dos directores, síndico y suplente.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1917. — A. K. Green, presidente.
E 23 mayo — Nº 5-v-4 junio.

«La Continental de Sud América»
Llámase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Junio corriente; a las seis pasado meridiano, en el local social, San Juan número 1950, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio 31 de Diciembre 1916.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El gerente.
E 23 Mayo — Nº 22-v-9 junio.

Asociación Nacional de Martilleros Públicos
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria
Por resolución de la C. D. se convoca a todos los socios a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el lunes 28 de Mayo a las 8.30 p. m. en su local social, Carlos Pellegrini 62 y con el fin de tratar la siguiente.
Orden del día:
1º Reforma de Estatutos.
2º Varios.
Para poder tomar parte en dicho acto, es requisito estar al corriente con el tesorero social (Art. 14). — Buenos Aires, Mayo 21 de 1917. — Jaime Bergés, presidente. — Enrique Alegría, secretario.
E 22 mayo Nº 991-v-28 mayo.

Banco Ganadero Argentino
Convocatoria
Por resolución del Directorio y no habiendo tenido lugar las Asambleas en primer convocatoria por falta de número, se convoca a los señores accionistas a las asambleas Ordinarias y Extraordinaria que tendrán lugar en las Oficinas del Banco el Sábado 2 de Junio a las 4 1/2 p. m. con objeto de tratar la siguiente:
Orden del día:
Asamblea General Ordinaria
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1916.
2º Lectura del dictámen del señor síndico.
3º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Asamblea General Extraordinaria
1º Disolución anticipada de la Sociedad (Art. 370 inc. 4 del Código de Comercio).
Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar en la dirección del Banco, hasta tres días antes del fijado para ésta; sus acciones.
Atentos a lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos, las Asambleas se celebrarán con los Accionistas que concurran, cualquiera que sea su número. — Director General.
E 22 mayo Nº 1-v-2 junio.

«Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos»
De acuerdo con el Capítulo XIII, Artículo 90 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General que se celebrará el día 30 del corriente a las 9 p. m., en su Local Social: Belgrano Nº 1169, para tratar la siguiente:
Orden del Día:
1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Elección de vicepresidente por renuncia del Sr. José de la Torre, de acuerdo con el Art. 113, 7 vocales de acuerdo con el Art. 90, y 3 miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Asuntos administrativos. — El Secretario. — J. Crespo.
Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes (Art. 79 de los estatutos).
E. 21 Mayo. Nº 981-v-30 mayo.

Cooperativa de Irrigación Limitada
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo, a las 4 p. m. en la calle Balcarce Nº 278 (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
2º Reforma del reglamento de Riego a propuestas del Tribunal de aguas.
3º Obras de Desagüe.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo del señor Ingeniero Eduardo Huergo y Carlos de Tomasi respectivamente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los poderes pueden ser registrados hasta el mismo día de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El Directorio.

E. 19 Mayo. — Nº 978-31 mayo.

———

Frigorífico Argentino Central

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 320 (2do. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y votación de la Memoria y Balance.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el Señor Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 4 p. m. del día anterior al fijado para la Asamblea, podrán obtener en la Oficina de esta Compañía, la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — El Directorio.

E. 19 mayo. Nº 969 v- 6 junio.

Frigorífico Argentino Central
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 34 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 3.30 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 320 (2do. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Cambio de actual nombre de la Compañía por el de «Frigorífico Wilson de la Argentina».
2º Designación de dos accionistas para que formulen el acta a labrarse de esta Asamblea y firmen con el Señor Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 4 p. m. del día anterior al fijado para esta Asamblea podrán retirar en las oficinas de esta Compañía la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — El Directorio.

E. 19 mayo. Nº 970 v- 6 junio.

———

«La Casa Popular Propia»
Sociedad Mútua Cooperativa (Limitada)

No habiéndose reunido el número legal para que se verificase la Asamblea General Ordinaria el día 14 de Mayo, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 30 del corriente a las 2 p. m. en el local de la Sociedad, Victoria 2101, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1916.
2º Fijación de las utilidades.
3º Autorizar al Directorio para reforzar el fondo de Garantía, con el dividendo acumulado a las acciones retiradas y que se retiren en lo sucesivo.
4º Nombramiento de siete directores en reemplazo de los señores Eliseo A. Díaz, Pascual Massone, Juan Artuso, Santiago Solari, Antonio Berri, Ciro Lamberti y Emilio Napolitano, por haber terminado su mandato.
5º Elección de Síndico titular y suplente.
6º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada léase el artículo 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — Por «La Casa Popular Propia»: E. Bozzi. Director General

E. 19 mayo. Nº 979 v- 29 mayo.

———

La Edificadora

Convoca a sus accionistas á la 32a Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día Martes 5 de Junio a las cuatro de la tarde, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo 1917.
2º Acordar el reparto de las utilidades.
3º Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.
4º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de don Remigio Tomé (fallecido), de los señores Santiago Capdepont, José R. Puig y Carlos de Alzaga, y tres suplentes por un año en reemplazo de los señores Antonio Podestá, Ernesto Kley y Eduardo G. Moreno, por terminación de mandato.
5º Nombramiento de tres accionistas presentes para que, como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los poseedores de acciones deberán presentarse a la Gerencia, Avenida de Mayo 833, 2º piso, hasta las cuatro de la tarde del Sábado 2 Junio 1917, a depositar sus títulos, para recibir la boleta de entrada a la referida Asamblea. — Por orden del Directorio, Pedro Vaquer, Gerente.

E. 18 Mayo — Nº 956. v-5-junio.

———

Compañía Unida de Irrigación del Chubut. — Sociedad Cooperativa Anónima Limitada.

Convocatoria.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1917, que tendrá lugar en Gaimán el día Miércoles (30) treinta de Mayo de 1917, a la una p/m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Designacción de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación a la Asamblea.
2º Lectura de las Memorias del Directorio y Síndicos, correspondientes al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1917.
3º Aprobar o modificar el Balance general anual.
4º Elección de siete miembros para el Directorio y dos Síndicos. Los salientes son los señores Elías Owen, David S. Jones, Thomas Jones, José Castro, David Edward, Williams Ellis, P. Jones, Luther Lloid Jones, y Síndicos Jhon Hawwel Jones y Jhon G. Jones.
5º Remuneración del Directorio y Síndicos.
6º Cualquier otro asunto de interés para esta Compañía.

Gaimán, Abril 26 de 1917. — Por orden del Directorio, Hugh Griffith, Secretario.

E. 18 Mayo — Nº 959. v-31-mayo.

———

«Savoy Hotel y Anexos de Tucumán»
Sociedad Anónima
Capital $ m/n 2.000.000
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», en su sesión del 5 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo a las 10 y 30 a. m., en su local social Avenida de Mayo 1246, Capital, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Presentación del Balance anual al 31 de Enero de 1917 e informe del síndico.
3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.
4º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Enrique Santamarina, José N. Drysdale y Ernesto Castelhum, que cesan en sus funciones.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.
6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Juan F. Lebrun, Presidente.

E. 16 Mayo. — Nº 931-v-9 junio.

———

Palais de Glace. — Sociedad Anónima
2a convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el 15 de Mayo último, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 31 del corriente a las 9 p. m., en el local Bmé. Mitre 757

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.
2º Elección de doce Directores por tres años.
3º Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El gerente.

E. 16 mayo. Nº 952 v- 31 mayo.

———

Caja de Crédito Hipotecario
Sociedad Anónima
Cangallo Nº 667. Buenos Aires

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día 28 de Abril de 1917, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1917 a las cuatro de la tarde en el local social calle Cangallo Nº 667 para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de un director y de dos directores suplentes que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — Edmond Robert, gerente.

E 16 mayo Nº 936-v-31 mayo.

———

Columb
Sociedad Anónima Argentina para la importación de artículos rusos de caucho.

Segunda y última convocatoria

No habiendo sido depositado el número de acciones que dispone el artículo 24 de los Estatuutos, para celebrar la asamblea el día 30 del pasado, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas, para el día 31 del corriente a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Uruguay 44 para considerar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria del Director y del informe del Síndico.
2º Aprobación del balance general correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916.
3º Elección de un Director y su remuneración.
4º Elección de un Síndico y su remuneración.
5º Aprobación del cambio de gerentes.
6º Informe del Síndico sobre las modificaciones de los Estatutos aprobados por el Gobierno Nacional.

Las acciones deberán ser depositadas en el local de la Sociedad; calle Uruguay 44.

Las resoluciones de esta Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El Director.

E 16 Mayo — Nº 951-v-29 mayo

———

La Compañía «Estancia Buena Vista»
(Sociedad Anónima)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 31 de Mayo 1917, a las tres de la tarde, en el local calle Reconquista 144, Escritorio 12.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo de 1917.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de 3 Directores y un suplente.
4º Elección del Síndico.
5º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

El Síndico.

E. 15 Mayo — Nº 916-v-31 mayo.

———

Banco Policial Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria a los Señores Accionistas para la noche del 30 del corriente, a las 9, en el Salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.
2º Discusión de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio del quinto año.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. José J. Cesario, Dr. Francisco C. Barraza, Alberto C. Taquini, Francisco Laguarda y Juan M. Picabea, de dos suplentes por el mismo período, en reemplazo de los Sres. Julio T. Almanza y Francisco E. Castiglioni, que terminan su mandato, y de uno por un año, por fallecimiento del Dr. Juan C. Córdoba. — Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deben pasar por las oficinas del Banco con tres días de anticipación a retirar las tarjetas de entrada para este acto. (Artículo 40). — Buenos Aires Mayo de 1917. — O. C. Campuzano. Secretario.

E. 15 Mayo — Nº 913-v-30 mayo.

———

Sociedad Anónima Terrenos de Golf en San Martín

Convocatoria

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 29 de Mayo de 1917, a las 4.30 p. m., en el Salón del «Café de París», calle San Martín Nº 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo 1917.
2º Elección de tres Directores y tres suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Nombrar a dos Accionistas para firmar el Acta.

Se previene que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E. 15 Mayo — Nº 912-v-29 mayo.

———

Sociedad Anónima Cristalerías Papini
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 30 de Abril, por falta de número, se hace saber que ella se reunirá el día 30 de Mayo en el local del Gran Hotel Colón, calle Chacabuco Nº 221, a las cuatro de la tarde y que de acuer-

do con los estatutos y el Código de Comercio, sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes y el capital representado por ellos.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al ejercicio (1916) mil novecientos diez y seis, para su discusión y aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 15 Mayo — Nº 910-v-28 mayo.

Euskal Echea

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores socios activos de esta Sociedad a la asamblea ordinaria anual que prescribe el artículo 49 del Reglamento, que tendrá lugar el Jueves 31 del corriente a las 8 y 30 pasado meridiano en los salones del Centro Basco Francés, Moreno 1370, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Bernardo Navarlatz; Fernando Jaureguiçahar, doctor Pedro N. Eliçagaray, Juan S. Jaca, doctor Anselmo O. de Retana y Miguel Maíztegui, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u orígen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1917. — Jorge A. Echayde, presidente — Juan S. Jaca, secretario.

E 12 Mayo — Nº 872-v-31 mayo.

La Paternal

Asamblea extraordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1917 en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

1. Elección de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

2. Consideración de los incisos h e i que se agregarán al art. 2º; ampliación del art. 5º, e inciso i del mismo y reforma de los arts. 9 y 19.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la administración tres días antes del señalado para la convocátoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, presidente.

E. 5 Mayo Nº 796-v-30 mayo

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio a las tres pasado meridiano en su domicilio 25 de Mayo 347, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Nombramiento de un Síndico.

3º Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1917 — Carlos Tomkinson, Director Gerente

E. 4 mayo. Nº 787-v-5 junio.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondospúblicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

*El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse **saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.***

CAFE PAULISTA

SOCIEDAD ANONIMA

Casa Matriz: Calle Salta 459/473, Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 18 Enero 1912

Capital autorizado.	$ m/n	2.000.000 —
» realizado...	» »	1.000.000 —

Primer Balance Trimestral al 30 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ m/n
Maquinarias, instalaciones, etc	229854 89
Llave de negocio..........	500000 —
Mercaderías y cta explotación	501057 71
Titulos, valores y propiedades	183397 83
Caja y Bancos	5243 01
Deudores varios..........	194619 52
	1614172 96

PASIVO		$ m/n
Capital........	2.000.000 —	
» a emitir..	1.000.000 —	1000000 —
Fondo de reserva........		43484 92
Otras reservas...		63836 25
Fondo de amortización......		3564 —
Acreedores varios..........		477538 15
Ganancias y pérdidas (Saldo 1916)..........		25749 64
		1614172 96

O. Alves de Lima presidente.— Alberto Alves de Lima, secretario.— J. Monteih Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 43-v-28 mayo.

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anglo Argentina de Seguros Sobre la vida

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897

Capital Emitido	$	779.000.00 m/n
» Subscripto	»	221.000.00 »
» Autorizado	$	1.000.000.00 m/n
» Realizado	»	117.250.00 m/n

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el 27 de Abril de 1917

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones en Cartera..........		—	779000 —
Accionistas			103750 —
Caja y Saldos:			
Banco de la Nación, Londres y Español..........			149334 90
Valores y Títulos		5263 12	244813 68
Bienes raíces:			
Propiedad Maipú 187			522716 74
» Cangallo 672 90..........			518527 02
» Tucumán 3351..........			87695 92
» en Mendoza			6769 50
» en González Catán..........			3875 40
Préstamos garantizados:			
Con pólizas de la Sociedad..........		13016 84	698642 55
Con hipotecas sobre propiedades			161986 —
Premios diferidos de 1er. año..........			5759 90
Cuentas Corrientes y Agencias..........		456 15	251143 80
Propaganda	31847 71		
Descargo..........	3184 77		28662 94
Gastos de Instalación	20208 59		
Descargo..........	2020 85		18187 74
Muebles y Utiles..........	21862 77		
Descargo..........	2186 27		19676 50
Organización y Extensión:			
Saldo al 31 de Diciembre de 1915..........	88236 23		
Descargo correspondiente a 1916	39719 92		
	48516 31		
2/3 partes comisiones de 1916..........	22938 66		71454 97
Conversión de Moneda			42582 07
		18736 11	3714579 63
PASIVO			
Capital..........			1000000 —
Reserva General..........			2049260 41
Reserva de Previsión..........			58772 92
Dividendos de Tenedores de Pólizas..........			252139 88
Varios Acreedores..........			24 —
Premios diferidos de 1er. año..........			5759 90
Conversión de Moneda..........		18736 11	
Ganancias y Pérdidas..........			348622 52
		18736 11	3714579 63

Samuel Hale Pearson, presidente. — H. C. Thompson, secretario. — Luis O. Ponze, contador. — Vº. Bº.: Thomas Lloyd, síndico.

Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

En 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el 27 de Abril de 1917

INGRESOS		$ m/n
Premios de Primer Año y Renovación..........		547606 99
Intereses y Descuentos..........		101624 30
		649231 29
EGRESOS		
Siniestros		92069 09
Gastos de Administración:		
Inclusive Sueldos, Anuncios, Gastos Generales, Honorarios Médicos, Gastos de Viaje, Alquileres y Gastos de Agencia..........		97171 69
Reaseguros		2330 75
Comisiones y Corretajes..........	$ 65707 64	
Menos 2/3 partes comisiones del presente ejercicio transferidas a Organización y Extensión..........	» 22938 66	42768 98
Patentes e Impuestos..........		8084 53
Muebles y Utiles y Gastos de Instalación y Propaganda:		
Descargo..........		7391 89
Organización y Extensión:		
Descargo		39719 92
Cuentas Varias:		
Descargo		11071 92
Saldo		348622 52
		649231 29

Samuel Hale Pearson, presidente. — H. C. Thompson, secretario — Luis O. Ponze, contador. — Vº. Bº.: Thomas Lloyd, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1917.

Publíquese en el **Boletín Oficial**, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 40 v-28 mayo.

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la Vida

MAIPU 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897

Capital p. emitir	$ m/n	779.000 —
» subscripto.....	» »	221.000 —
» autorizado....	» »	1.000.000 —
Capital realizado.....	» »	117.250 —

BALANCE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 1917, QUE VENCIÓ EL 31 DE MARZO DE 1917

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera.........		779000 —
Accionistas		103750 —
Organización y extensión		71454 97
Siniestros......		41500 —
Agencias	808 10	37567 57
Gastos de instalación		18187 74
Gastos de viaje		3377 62
Anuncios		1220 —
Propaganda....		29917 94
Correos y Telégrafos		329 27
Cuentas corrientes		211025 06
Gastos generales...........		3186 53
Alquileres		3000 —
Sueldos		13047 90
Caja		5094 89
Patentes e impuestos......		4469 54
Comisiones y corretajes		12224 57
Préstamos s/ pólizas.........	13697 50	717760 64
Hipotecas s/propiedades ...		161000 —
Valores y títulos........	5263 12	389655 83
Conversión de moneda		35647 30
Bancos, ...		21725 29
Propiedades ...		1125796 57
Honorarios médicos........		1488 —
Muebles y útiles..........		20170 50
	19768 81	3812497 73

HABER	$ o/s	$ m/n
Reserva general		2035610 41
Reserva de previsión		58772 92
Dividendos de tenedores de pólizas		246127 48
Conversión de moneda	15684 78	
Premios primer año y renovación.........	4084 03	104938 38
Varios acreedores..........		6076 71
Intereses y descuentos......		12349 31
Capital		1000000 —
Ganancias y pérdidas........		348622 52
	19768 81	3812497 73

S. E. u O.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

S. Hale Pearson, presidente. — H. C. Thompson, secretario.—Luis O. Ponce, contador.—V.º B.º: Thomas Lloyd, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 39-v-28 mayo.

LA MUNDIAL

COMPAÑIA DE SEGUROS

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 847 3o. piso

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910, e inscripta el 7 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado y subscripto	$	2.000.000
» realizado............	»	400.000

Balance de saldos tercer trimestre del 6º. Ejercicio (1º Enero de 1917 a 31 de Marzo de 1917).

DEBE		$ c/l
Accionistas cuotas a pagar...	1600000 —	
Accionistas primas a integrar	160000 —	1760000 —
Caja, Bancos y depósitos en Europa..................		260942 67
Préstamos hipotecarios.....		945801 84
Propiedades		829409 51
Deudores de premios.......		57426 43
Reaseguros y anulaciones...		124451 35
Siniestros, gastos de liquidación y rescates............		156692 22
Iniciación		12465 90
Sueldos.....		62335 —
Instalaciones, muebles y útiles....................		38273 16
Obligaciones a cobrar.......		193223 99
Impuestos, patentes y sellos		9697 69
Préstamos sobre pólizas de Vida......		194182 41
Gastos generales..		20876 78
Reconocimientos médicos...		14411 35
Impresos..................		9742 04
Gastos de propaganda......		5905 04
Anticipo comisiones a agente		78320 —
Contratos de prenda agraria		21000 —
Impuestos y conservación propiedades................		6377 34
Cuentas varias.............		279755 16
		5081279 88

HABER		$ c/l
Capital...............		2000000 —
Reserva riesgos en curso incendio	54943 36	
Reserva extraordinaria.......	220000 —	
Reserva siniestros pendientes..........	34000 —	
Reserva vida...	1836352 51	
Reserva accidentes........ ..	51660 21	
Reserva estatutoria..........	20016 35	2216972 43
Premios netos de comisiones		812423 50
Dividendo.................		200 —
Intereses y descuentos......		37143 81
Reducciones primas incendio		177 25
Alquileres.......		13805 04
Fianzas alquileres..........		280 —
Cuenta nueva..		277 85
		5081279 88

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917.

Antonio León Lanusse, presidente. — Joaquín Gorina, director general. — Miguel Martínez Pérez, síndico.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 987-v-29 Mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar que se encuentra vacante. Los interesados podrán imponerse de las condiciones para el concurso en la dirección de servicio estenográfico de la H. Cámara de Diputados de la Nación, de 2 a 5 p.m. La inscripción se cerrará el 31 del corriente y el concurso tendrá lugar el 2 de Junio próximo. — Mayo 22 de 1917. — Los secretarios.

v-31 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase por segunda vez a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de 2.500 Aisladores doble campana con perno recto y 7.500 idem sin perno. Por el pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 p. m., todos los días hábiles, y de 9 a. m., a 12 m., los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 4 de Junio próximo venidero a las 3 y 1/2 p. m. — Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes, Balcarce Nº 560, que funciona durante las mismas horas indicadas. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-4-junio.

Policía de la Capital

El día 20 de Junio de 1917, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de verano de 1917, para el personal: de jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917.

v-20 junio.

Se avisa a los interesados que la Policía necesita locales para la ubicación de las Comisarías Secciones: 5ª, 11ª, 23ª, 27ª. 30ª, 31ª, 41ª, 42ª y 43ª. Las propuestas se reciben hasta el 30 de Mayo próximo, en la División Administrativa, Moreno 1550, donde existen a disposición de los interesados pliegos de condiciones y demás datos.

v-30 mayo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las tres de la tarde, para la provisión de artículos navales, pinturería, y ferretería, destinados al consumo del año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 2 de la tarde, para la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería, para el consumo del año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles, de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a propuestas en licitación pública para el día 31 de Mayo, a las dos de la tarde, para la provisión de placas de vidrio sin esmerilar, destinadas al envase de vacuna antivariólica.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-31-mayo.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 2 de la tarde, la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería, para el consumo del año.

Pliego de condiciones en la secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m.; sábados, de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 3 de la tarde, la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería, destinados al consumo del año.

Pliego de condiciones en la secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m.; sábados, de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a propuestas en licitación pública, para el día 31 de Mayo a las 2 de la tarde, para la provisión de placas de vidrio sin esmerilar, destinadas al envase de vacuna antivariólica. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa 25 de Mayo 277. Todos los días de 1 a 5 p. m.; sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-31 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación por el término de 8 días para la provisión de leche con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública. — Tendrá lugar el día 29 del actual a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo de 1917. — El secretario.

v-29 mayo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de seis mil (6.000) toneladas de madera dura con destino a ser quemada en las locomotoras, guinches a vapor y embarcaciones de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de 30 días, para la provisión de seis mil (6.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras, guinches a vapor y embarcaciones al servicio de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 2º. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

Art. 3º. El adjudicatorio se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 6.000 toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno a 6.000 toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre vagón en la estación de ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º. Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º. La leña será de primera clase y de las indicadas en el Art. 4º. y de la llamada tipo ferrocarril; sus dimensiones serán de cincuenta centímetros de largo y de diez a veinte centímetros de diámetro. No se aceptarán ganchos ni orquetas, tampoco trozos de mayores ni de menores dimensiones, ni leñas de otras clases que las estipuladas, y será de la denominada «Campana».

Art. 7º. El adjudicatorio se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez primeros días del mes.

Art. 8º. El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º. Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente hasta el cinco de cada mes siguiente, al de su provisión.

Art. 10º. Todo reclamo por medida o reclazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando este término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11º. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarlas un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de 3 % sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al 5 % una vez firmado el contrato.

Art. 12º. En caso de no presentarse

el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la oficina de la Dirección Generál, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá, en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 13o. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 14o. Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad.

Art. 15o. Las propuestas se abrirán ante el Escribano General de Gobierno, el día 14 de junio próximo a las 4 pasado meridiano.

v-14 junio.

Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización de los títulos a oro Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos que el día 20 de Junio próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Co. Ltd., Londres la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento con el siguiente fondo amortizante.

Empréstito de 1907, $ 272.900 oro sellado.

Empréstito de 1910, $ 40.700, oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca, y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 2 de Julio hasta el 2 de Agosto próximo, debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta las 2 y 1/2 p. m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El Secretario.

v-20 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Sordomudas
Segunda Convocatoria

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Junio próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

250 kilos de carbón de coke, libre de polvo.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
2000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles
Mensualmente

150 kilos azúcar Refinería, en terrones.
6 kilos azúcar molida, en bolsitas.
6 cajones azúcar en panes.
4 docenas agua lavandina Jane.
5 kilos almidón Remy.
5 kilos almidón Colman.
1 tambor alcohol de quemar.
6 paquetes chuño «Brown».
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva de tomate Pretto.
1 gruesa estropajos.
30 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Sauco.
12 latas jalea membrillo Noel.
100 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
24 rollos papel higiénico.
20 kilos porotos manteca.
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
2 docenas trapos para piso, grandes, clase superior.
2 botellas vinagre de vino.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino francés, Dussaud.

Carne, pescado, aves y huevos
Diariamente

10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas de huevos frescos.

Leche
Diariamente

5 litros de leche caliente.

Papas, batatas, verduras en general y frutas
Mensualmente

800 kilos de papas; de calidad superior, grandes y limpias.
400 kilos de batatas; de calidad superior.
30 zapallos Angola.
30 kilos cebollas, grandes, blancas.
3 ristras de ajos.

Diariamente

6 repollos, frescos, grandes.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, buena calidad.
2000 piezas de fruta buena, de la estación.

Lavado

300 docenas de piezas de ropa.

Farmacia

1 kilo sulfato de soda.
1 kilo magnesia calcinada.
1 kilo creta precipitada.
1 litro aceite de bacalao.
1/2 litro linimento Stock.
250 gramos de talco.
250 gramos de borato de sodio.
300 gramos de jarabe de Tolú.
100 gramos de glicerina pura.
40 gramos de benzoato de soda.
6 paquetes de algodón, 100 gramos cada uno.

Artículos de tienda y material para talleres

10 docenas carreteles de hilo 500 yardas, marca Cadena.
2 docenas carreteles de hilo, lustre,
50 paquetes agujas de coser, ojo dorado, marca Corazón.
250 gramos alfileres de acero.
2 docenas madejas hilo de bordar.
1 caja hilo de hilvanar.
1 caja hilo de zurcir.
2 gruesas de botones de nácar.
1 pieza cotonada.
18 camisetas de algodón para niñas de 10 a 14 años.
25 toallas, según muestra.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo, a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles, de 2 a 5 pasado meridiano. — La Dirección.

v-30 mayo

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la fecha, llámase a 2a licitación privada para la provisión durante Junio próximo de los artículos que más abajo se detallan, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916:

Almacén

50 kilos de azúcar refinada.
2 kilos de chuño en paquetes.
10 kilos de conserva de tomates.
10 kilos de hongos secos de 1a.
200 litros de vino San Juan.
1 casco de vino «Dussaud».
1 kilo de pasas «Sultana» blanca.
6 tarros grandes de líquido «Brasso» o «Alcaucil».
10 kilos de garbanzos chilenos.

Verduras, frutas y huevos.
Diariamente

4 Repollos grandes, sanos.
4 atados de verdulitas.
4 atados de salsifí.
12 espinacas.
2 coliflores, o
2 brócoles.
2 atados de berros.
1 1/2 kilo de cebolla de cabezza.
6 cabezas de ajos.
8 tomates.
6 a 30 plantas de lechugas o escarola.
3 manzanas.
2500 Naranjas.
2 docenas de huevos frescos.

Pescados y Aves
Diariamente

1 1/2 kilo diario de pescado fresco, a elección entre brótola, pejerrey, corvina y merluza.
1 pollo sano, o
2 yuntas de perdices.

Librería, papelería etc.

100 libretas cuadriculadas; comunes de 20 hojas.
250 libretas rayadas, comunes de 20 hojas.
200 cuadernos rayados de 20 hojas, comunes.
1/2 gruesa de gomas de borrar, «H» o «Venus» medianas.
10 cajas de tiza blanca.
2 cajas de tiza de colores.
2 cajas de minas «Conté».
50 tinteros chicos de loza, para bancos.
12 espátulas de hueso o asta.
6 espejos de mano.
3 cajas de broches dorados, medianos.
3 cajas de broches dorados, chicos.

Lavado y planchado

100 colchas blancas; 100 camisas blancas; 100 cuellos blancos; 400 camisas color; 800 camisetas; 800 pares de medias; 1200 pañuelos chicos; 400 sábanas; 400 fundas; 30 cobijas; 800 servilletas; 540 repasadores; 100 delantales cocinero; 800 blusas y pantalones azules; 100 piezas varias; 800 toallas chicas; 30 toallas de baño:

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento al que las solicite, todos los días hábiles de 8 a 2 p. m. y deberán ser acompañadas de dos copias en papel simple y de un sello de un peso moneda nacional, requisito sin el cual no serán tomadas en cuenta. El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en el local del Instituto calle Avellaneda No 1851 (Flores) el día 28 del corriente a las 3 p.m., ante un representante del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1917. — La Secretaria.

v-28 mayo.

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Por el término de cinco días; a contar desde la fecha, se llama a una segunda licitación privada, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Junio.

Almacén
Mensualmente

35 kilógramos de azúcar Ref. Argentina; 60 kilos garbanzos Sauco de primera, 40 kilos arvejas chilenas de primera, 48 trapos para piso tamaño grande

Pan

1750 kilógramos de pan de segunda en panes franceses de un kilo cada uno, 62 kilos de pan de primera.

Verduras, frutas y huevos
Diariamente

10 cabezas de ajos sanos, 3 kilógramos de cebollas, 150 piezas de fruta de estación a saber. naranjas o bananas, 1 docena de huevos, 12 atados de verdurita surtida, 8 repollos grandes

Mensualmente

10 zapallos angola grandes.

Lavado
Mensualmente

1000 sábanas, 500 servilletas, 350 delantales, 300 calzoncillos, 350 camisetas, 120 sábanas de baño, 90 guardapolvos, 20 camisas de plancha, 15 cuellos, 12 manteles, 48 cortinas, 430 toallas, 420 fundas, 450 pares de medias, 600 pañuelos de mano, 150 camisas, 150 calzones; 130 enaguas, 150 toallas chicas, 150 repasadores, 120 trajes de brin, 90 colchas blancas, 50 piezas varias, 100 blusas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 28 del corriente a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, el día y hora indicada. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1917. — María Luisa Galión, Vicedirectora.

v-28 mayo.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar desde la fecha, la provisión de los elementos necesarios para la elaboración de pan y fideos, durante los seis últimos meses del corriente año; cuyo detalle completo se publica a continuación.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional; el día 12 de Junio próximo; a las tres de la tarde, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración; de acuerdo con las planillas y el pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

344.000 kilos de harina Favorita; o tipo similar.
51.000 kilos de harina para fideos corrientes.
12.000 kilos de harina para fideos extras.
94.480 kilos de leña quebracho colorado, en trozos para panadería.
7.000 kilos de sal de Cádiz, de primera calidad.
10 kilos de hilo para coser bolsas.
8 kilos de azafrán selecto.
5 kilos de hilo en madeja.
100 kilos de papel fideero.
5 kilos de clavos de pulgada y media. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — El secretario.

v-12 junio.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la reconstrucción del edificio fiscal de las calles Pueyrredón y Boulogne Sur-Mer perteneciente a la escuela No 8 del Consejo Escolar 8o de acuerdo con las bases pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El secretario general.

v-29 mayo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 15 de Junio de 1917, para la provisión de carne fresca y pan y galleta, a los buques y Reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso, en las zonas de la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate, Tigre e Isla de Martín García. Por datos, pliegos de condiciones, etc., acudir a la División Compras. — Mayo 16 de 1917.

v-15 junio.

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para la provisión de artículos de electricidad para el 1o de Junio próximo a las 2 y 30 pasado meridiano.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División compras. —

v-1o-junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 22 de Junio próximo, para la provisión de harina de trigo, durante el segundo semestre del corriente año.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División compras. —

v-22-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — SERIE 24ª

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día martes 29 del actual para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

PROVINCIA DE SAN LUIS

Camino de Renca a los Manantiales y puente de 11.21 m. de luz sobre el arroyo El Carrizal

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra, categoría B.	m³	8454.765
2	Movimiento de tierra, categoría C.	»	837.650
3	Excavación en roca	»	33.000
4	Transporte de tierra a distancia media de 300 metros	»	1309.660
5	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	37.786
6	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento		166.447
7	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento		305.77
8	Desbosque de una faja de 30 m., con extracción de raíces y emparejamiento del piso		503.80
9	Carpir y emparejar una faja de 15 m.	»	18780.30
10	Excavación para cimientos	m³	162.448
11	Hormigón de pedregullo (1 : 3 : 5) excluído el cemento	»	39.970
12	Hormigón de pedregullo (1 : 2 : 4) excluído el cemento	»	21.095
13	Enlucido (1 : 2) excluído el cemento	m² »	71 03
14	Metal desplegado No. 10	Kg.	117.07
15	Acero laminado, colocado	m³	1636.080
16	Ripio para la calzada		22.352
17	Transporte del tramo metálico desde la Est. Renca hasta la obra y su colocación	Tn.	14.000
18	Rasqueteo, lavado y pintura de la parte metálica	»	14.000

Presupuesto aproximado $ 14.000 m/n
Plazo 120 días

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Camino de Bordenave a Azopardo

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	9332.832
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación Bordenave a las obras y colocación	Tn.	8.429
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	17.550
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento		71.45
5	Movimiento de tosca		30.000

Presupuesto aproximado $ 3.870 m/n
Plazo 60 días

PROVINCIA DE CORDOBA

CAMINOS DE ACCESO A ROSALES

Camino de Rosales a Rosita

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra.	m³	14938.843
2	Limpieza del camino.	ml	4826.00
3	Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de las obras y su colocación	Tn.	36.652
4	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m²	34.139
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	158.00

Presupuesto aproximado $ 7 100 m/n

Camino de Rosales a Laboulaye

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra.	m³	18858.776
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de las obras y su colocación	Tn.	13 798
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	15.50
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	76.96

Presupuesto aproximado $ 7.200 m/n

Camino de Rosales al Norte

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra.		13437.049
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de las obras y colocación	Tn.	8.074
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	7.495
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	34.94

Presupuesto aproximado $ 5.000 m/n

CAMINOS DE ACCESO A ROSALES, PLAZO GLOBAL 180 DIAS

CAMINOS DE ACCESO A SALAS

Camino de Salas a Rosales

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	15204.637
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estacion al pie de las obras y su colocación	Tn.	37.411
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	30.173
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	139.79

Presupuesto aproximado $ 6.600 m/n

Camino de Salas al Norte

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	12470.196
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de las obras y su colocación	Tn.	8.624
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	8.301
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	38.48

Presupuesto aproximado $ 4.700 m/n

CAMINO DE ACCESO A SALAS, PLAZO GLOBAL 120 DIAS

ZONA DEL FERROCARRIL SUD

TERRITORIO DEL RIO NEGRO

CAMINO DE ACCESO A LA ESTACIÓN CHOELE CHOEL
CAMINO DE LA BALSA AL PUEBLO LAMARQUE

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Desbosque y emparejamiento	m²	202547.40
2	Movimiento de tierra, categoría B	m³	30414.760
3	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	52.800
4	Enripiado comprendido, extracción de ripio, transporte, colocación y cilindrado	m³	3605.580
5	Transporte de durmientes usados desde la estación a las obras y colocación	No	62.00
6	Hierro forjado, colocado y pintado	Kg.	54.000
7	Alambre galvanizado, colocado	m.l.	145.20

Presupuesto aproximado 15.300 $ m/n — Plazo 120 días

NOTA: El cemento Portland para todas las obras y el tramo metálico para el puente sobre el arroyo «El Carrizal», camino de acceso a Renca, serán provistos por la Comisión, puestos en la estación del ferrocarril.

Todo proponente deberá presentar una boleta de depósito valor del 1% del presupuesto oficial de la obra que licite, el que corresponde hacerse en el Banco de la Nación Argentina o Tesorería de la Comisión a la orden del señor Presidente de la misma. El depósito será en efectivo o en títulos de renta nacionales, al valor de plaza.

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUENTE DE 9 METROS DE LUZ SOBRE EL ARROYO ALGODÓN, EN EL CAMINO DE ALTO ALEGRE A LA PLAYOSA

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Excavación y relleno para cimientos	m³	130.284
2	Hormigón armado (1: 1,25: 2,50) excluído el cemento	»	40.990
3	Hormigón (1: 3: 5) excluído el cemento	»	13.369
4	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	»	45.268
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	117.13
6	Enlucido (1 : 2) de 0,03 m. de espesor excluído el cemento.	»	59.40
7	Metal desplegado No 10, colocado	»	407.40
8	Acero laminado, colocado y pintado	Kg	923.127
9	Hierro dulce en barras cilíndricas, colocado	»	393.756
10	Hierro forjado galvanizado, colocado.	»	147 664
11	Ripio para la calzada, colocado	m³	18.700
12	Movimiento de tierra para terraplenes.	»	1821.960

Presupuesto aproximado: 5.230 $ m/n

Plazo 60 días

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

CAMINO DE FERNÁNDEZ A NUEVA INDUSTRÍA

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra, incluído extracción de troncos y raíces en todo el ancho del arreglo	m³	8099 669
2	Abovedamiento compensado, de 12 m. (1:2) incluído extracción de tronco y raíces en todo el ancho de la calzada	m.l.	8155.35
3	Abovedamiento compensado, de 10 m. (1:2) incluído extracción de tronco y raíces en todo el ancho de la calzada	»	1746.15
4	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn	5.139
5	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³	9.640
6	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m²	44.84
7	Emparejamiento del terreno en 12 m. de ancho con extracción de troncos y raíces	m.	9130.00
8	Desbosque	Ha	0 77

Presupuesto aproximado 8.300 $ m/n

Plazo 75 días

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día martes 29 del corriente a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires mayo de 1917.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-29 mayo

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal de los Distritos bajos del Nuevo Radio (Sección Sud) en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica. Charcas 1840 todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Mayo de 1917. — José I. Goñi, Secretario.

v-28-junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio a las 3 p. m. para la provisión de 14.000 toneladas de leña de quebracho colorado, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno 3er. piso, Buenos Aires). en las oficinas de la Comisión del Paraná Inferior, Puerto Paraná o Rosario (calle General Mitre 435) y en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay).

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno 3er. piso y en los Juzgados Federales de las ciudades antes citadas acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. —

v- 15 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Llamase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de forrajes durante el 2º semestre del corriente año al Instituto Bacteriologico, Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería Tucumán 951, donde deberán presentarse las propuestas cerradas en el sello correspondiente el 31 de Mayo a las 4 p. m. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — Antonio Lanusse 2º Jefe.

v-31 mayo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña María Teresa la Torre de Anschutz, por sí y en representación de sus hijos menores don Germán y don Mario Anschutz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene doctor Germán Anschutz. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1917. — El secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pilate, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Abelardo Pliegi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — El Secretario.

v-2-julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco García, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 doña Amelia Luraschi de Aycardi en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires don Alejo Blas Aycardi. Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El secretario.

v-31 mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349 doña Vicenta Solano de Cosentino por sí y por sus hijos menores don Domingo Leopoldo, don Juan Carlos, don Nicolás Juan, don Victorio Vicente y don Alfredo Cosentino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Antonio Cosentino.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El secretario.

v-31 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Coronel de Pizarro, por sí y en representación de su hija menor doña Cipriana Felisa Pizarro, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Agente de Policía de la Capital, don Manuel Pizarro.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v-29-mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Carmen González de Ozorez por sí y en representación de sus hijos menores don Alvaro, doña Cándida María y doña Carmen Ozorez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Francisco Ozorez,

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v-29-mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carolina Acuña de Alcorta, por sí y en representación de sus hijos menores, don Fermín, doña María Luisa, don José Agustín don Amancio don Miguel Angel Alcorta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Sargento de la Policía de la Capital, don Agustín Alcorta.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v 29 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Pascual Lucero, en representación de sus pupilos los menores, doña Ramona Regina, don Carlos Víctor y doña Elvira González, en su carácter de hijos legítimos del ex Agente jubilado, don Carlos González Tapia.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v-29-mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Margarita Ranzo de Iramain, por sí y en representación de sus hijos menores, don José María, don Emilio, don Gabriel, doña Elvira y don Alberto Iramain, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don José Hilario Iramain.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v-29-mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Isabel Dell Blanca de Montes, por sí y por sus hijos menores doña María, doña Cesárea América, don Cesáreo Ernesto y doña Amanda Isabel Montes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Cesáreo R. Montes.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios previstos por el Art. 51 de la ley 4349, doña Carlina M. de Rojas, por sí y por sus hijos menores don Carlos Argentino, don Isaac Francisco y don Aurelino Adolfo Rojas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Hospicio de las Mercedes, don Doroteo Rojas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE QUIROGA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El secretario.

v- 21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE SERRA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don FIDEL ALVAREZ, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN FONSECA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Alejandro Mariani, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — El Secretario.

v-8 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Salerno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El Secretrio

v- 2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero DON ANTONIO AGOSTINO que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — El Secretario.

v-29 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que

fué víctima el obrero don Enrique Souto, que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — El secretario.

v-28 mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elvira Castro de Fierro en su carácter de viuda del ex-Inspector de los Ferrocarriles del Estado don Eduardo Fierro. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El Secretario.

v-28 mayo

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña Ederlina S. de Ibañez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 101 m/n, que adeuda al fisco en concepto de un préstamo de semillas; debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de $ 5 m/n, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Mayo 18 de 1917. — Los Secretarios

v-6 junio.

Aduana de la Capital

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a un baúl conteniendo: 18 kilos esencia de naranja, 5 kilos geraneol, 11 kilos anhetol, 6 kilos esencia de romero, 5 kilos esencia citral, 1 kilo esencia de menta, 600 gramos esencia de rosa, 600 gramos esencia de bergamota, 4 kilos esencia de eucaliptus, 5 y 1/2 kilos cápsulas de plomo, 5 kilos goma vulcanizada, 1 kilo de etiquetas de más de un color, 1 kilo redondelas de plomo, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente sumario Nº 29, letra P., que se prosigue por anté la Oficina a cargo del suscripto, contra un señor González, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1917. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30-mayo.

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una lata de aceite y 25 cigarros hojas, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente Nº 24, letra J., del año en curso, que se prosigue por anté la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1917. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30-mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a GENARO CATALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a FELIX DE ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CAYETANO BALESTRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN ALVAREZ SAN GERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ORTIZ ROZAS, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

s/c. v-28 junio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE CHAIX o CLAIX, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

E 23 mayo. S/C. v-27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicción del presente, a MARIO NETA, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

S/C v-26 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a ALFREDO ANTONIASI acusado de hurto, y a ANTONIO TRICOVICHI, acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Calle Lavalle y Uruguay.

v-2 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen, a fin de comprobar la causa de porqué no votaron en la elección del 3 de Septiembre próximo pasado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Mayo 11 de 1917. — Jorge García González, secretario.

Departamento General López

Diego de Alvear

Acosta Clodomiro.
Arce Severo
Arce Simón
Arias Benigno
Arias Domingo
Armagno Juan
Aubino Miguel
Ballestero Floriano
Ballesteros Heraclio
Barragán Luis
Beltramino Lorenzo
Beltramino Luis
Berrondo Teófilo
Berrondo Valentín
Blancó Modesto
Borsena Angel
Brambilla Luis
Butte Manuel
Byrnes Juan
Cambón José
Carrizo Miguel
Ceballos Julián
Ceballos Máximo
Cerruti Juan
Cisterna Eliseo
Córdoba Antonio
Córdoba Tiburcio
Coria Fortunato
Cristophersen Pedro
Crowley Gerónimo
Cullen Guillermo
Chacón Domingo
De Haro Carlos
Egau Eduardo
Eusebi José
Expósito Miguel
Fabiani Manuel
Farias Ramón
Fernández Antonio
Fernández Lucas
Fernández Simón
Ferreyra Cictorio
Fosano José
Fumero Andrés
Fumero José
Fumero Juan
Funes Angel
Gahagher Ricardo
Galván Alejandro
Galván Ramón
Gallo Andrés
Gallo Felipe
Gallo Tomás
Giménez Victorio
Gómez Emilio
Goyechea Martín
Grosso Luis
Gualpa Rosa
Hernández Marcos
Iglesia José
Iglesia Salvador
Jaime Florentino
Juan José Serapio
Juárez Estanislao
Junco Quiterio
Lacerna Alfredo
Lacerna Fernando
Laguarda Dionisio
Lanzas José
Lauret Pedro
Laya Santos
Leiva Alejandrino
Lencina Nicanor
Lencina Pantaleón
Liendo Sebastián
López Alberto
Lucena Bernabé
Lucero José
Ludueña José
Mansilla Salomé
Marioni Liberato
Martínez Daniel
Martínez Eulogio
Martínez Luis
Martirin Pedro
Maza Salvador
Meana Juan
Medrano Juan
Mendiluce Fermín
Montoya Conrado
Mora Marcelo
Morales Cirilo
Morno Justo
Obiña Manuel
Ortiz Camilo
Pagliero José
Palacios Angel
Palacios Esteban
Palacios Gerónimo
Peralta Cleto
Pereyra Angel
Pereyra Octaviano
Pérez Juan de Dios
Pérez Ramón
Pérez Fernando
Porcel Cristóbal
Ramallo Ramón
Ramos Gervasio
Ramos Gregorio
Ricchini Andrés
Rinsuam Pedro
Ríos José María
Rivero Juan
Rocha Isidro
Rodríguez José
Rodríguez Manuel
Rodríguez María Jesús
Rodríguez Martín
Rodríguez Serviliano
Rojas Pedro
Roldán Ignacio
Romero Pedro
Rossi Ramón
Saganías Esteban
Sánchez Isauro
Santucho Claro
Scally Juan
Serrat Felipe
Solorzano Alejandro
Sosa Arturo
Troncoso María
Ugarte Elías
Vera Norberto
Villaba Ramón
Widmer Alfredo
Zapata Juan
Zapata Eustaquio
Zárate Miguel

Castellanos

Colombo Angel
Córdoba Alelí
Fernández Rosendo J.

Lazzarino

Acosta Atanasio
Acurso José
Aguirre Ramón
Alfonso Pedro
Almirón Martín
Aranda Manuel
Avilas Carlos
Ayet Domingo
Bafundi Juan
Balliera Fortunato
Bedatau Juan
Belón José
Bevilacqua Mateo
Branda Pedro
Broque Pedro S.
Cabezas Alejo
Cabrera Estanislao
Caro Celestino
Carrizo Alfredo
Casco Eleuterio
Cisneros Robustiano
Colombo Ambrosio
Deque Miguel
Díaz Vicente
Donaire Regino
Estanget Adolfo
Falco Angel
Farías Favio
Farías Santiago
Fernández Jesús
Fernández Villarreal
Ferreyra Delio
Fredes Pedro
Frias Agustín
Gallegos José
Gallegos Rodolfo
Gauna Domingo
Gigena Dionisio
González Aniceto
Hernández Jacinto
Hernández Jacinto
Herrera Juan
Larroulet Juan

Lecornel Augusto
López Gerónimo
López Hipólito
López Mariano
Ludueña Gil
Magirena Miguel
Mansilla Natalio
Martínez Ramón
Martínez Santiago
Merlo Luis
Molina Angel
Moyano Benito
Mura José
Murua Balbino
Ochoa Carlos
Oliva Domingo
Orata Pedro
Paganini Carlos
Paganini Juan
Pedernera Alberto
Peralta José
Peralta Ramón
Prazzo Virginio
Quinteros Bernardino
Quintero Fidel
Ramírez Antonio
Rivas Pedro
Rivero Bernardo
Rivero Manuel
Robledo Jacinto
Rosales Ramón
Salguero Dionisio
Sánchez Ernesto
Sarmiento Ricardo
Sosa Luis
Suárez Félix
Taltabull Lerio
Torres Martín
Tutela Bartolomé
Unzué Ramón
Urquiza Bonifacio
Varela Lorenzo
Viera Hermenegildo
Vigo Miguel
Viñales Ricardo
Villarruel Antonio
Villarruel Cipriano
Villarruel Decliado
Zubiaurreta Agustín
Maggiolo
Acosta Lázaro
Acuña Saturnino
Agüero Juan
Alanís Hipólito
Altamirano José
Altamirano Santos
Alzuaga Juan
Andreoli José
Arias Calixto
Arrieta Avelino
Arrieta José
Baigorria Felipe
Barrera Juan
Barrera Ramón
Barrios Nicolás
Basualdo Esteban
Basualdo Lucio
Belli Tomás
Benítez Emiliano
Bessone José
Bessone Juan
Brian Bautista
Busto Lucio
Cardosos Ernesto
Carrizo Braulio
Centurión Salomé
Córdoba Rufino
Cuello Francisco
Chaparro Ignacio
Chaparro Tomás
Dalton Guillermo
Devereuse Esteban
Druetta Alfredo
Dupuoy Miguel
Farías Miguel
Farrel Tomás
Fernández Antonio
Gabbiani Joaquín
Galván Cipriano
Gill Miguel
Gómez Juan J.
González Martín
Gutiérrez Adolfo
Herrera José
Ibarra Pantaleón
Igarza Joaquín
Ingarano Bautista
Irucharun Pedro
Isaías Miguel
López Ceferino
López José
López Santiago
Ludueña Rufino
Lugones Manuel
Mac Loughlin Sgo.
Maidana Felipe
Manfredini Dalío
Manfredini José
Mansilla Antonio
Mañaño Celestino
Martínez Ambrosio
Milán Alfredo
Moglia María J.
Moglia Miguel
Molina Guillermo

Monge Nemesio
Mora Policarpo
Morón Felipe
Muga Agustín
Muller Riberto
Novena Carlos
Ordemartt Esteban
Ortíz Juan E.
Oviedo Rafael
Padín Marcelo
Pagabuso Domingo
Peirette Juan
Peppino José
Pereyra Alberto
Pereyra Bruno
Pereyra Juan
Pérez Juan
Pérez Máximiliano
Pino Ceferino
Ponce Valerio
Quintana Faustino
Quinteros Gil
Quinteros José
Quinteros Severo
Ramonda Domingo
Ramonda Francisco
Ramonda Miguel
Ramos José
Repetto Jorge
Rezza Leonardo
Rodríguez Avelino
Rodríguez Pedro
Rojas Cirilo
Roldán Estanislao
Rosales Juan
Rueda Juan
Ruíz Sisto
Sánchez Daniel
Sánchez Taurino
Scaldi Pedro
Silverio Mauricio
Sosa Ramón
Spina Juan
Teja Emilio
Tomasso Enrique
Toselli Francisco
Tosconi Luis
Troncoso Amancio
Tulián Fermín
Turcati Alberto
Van Zuilen Alejo
Vargas Ireneo
Vázquez Sixto
Villalba Pendón
Walde Felipe
Rufino
Abregú Amelio
Abrigo Antonio
Acosta José
Acosta Juan
Acosta Santiago
Acuña Justo
Acha Anastasio
Acha Rafael
Acha Santos
Aguilera Marcelino
Aguirre Rosario
Alanís Alfredo
Alaníz Saillan
Albarracín Ignacio
Albarracín Jesús
Alcorta Aureliano
Algañaraz Delfino
Almirón Bonifacio
Almirón Emilio
Almirón German
Alsap Enrique
Altamiranda Félix
Alvarez Carlos
Allende Manuel
Ameri Francisco
Anaseche Adolfo
Andrada Isaac
Andrada Miguel
Aranda Julián
Aranda Martín
Arangez Agustín
Arbalito Severo
Argundegui Simón
Arias Hilario
Arier Raimundo
Arrieta Eleodoro
Aseaborta José
Avalos Federico
Avendaño Gumersindo
Avila Rosario
Ayende Wilfredo
Azcurra Aurelio
Báez Jesús
Baigorría Faustino
Bais Amaro
Balestiere Juan
Balmaceda Emereciano
Ballando Santiago
Ballestrelli Francisco
Ballestrelli José
Barbiere Francisco
Barletta José
Barraza Alejandro
Barraza Manuel
Barrera Pedro
Barrera Saúl
Barrionuevo Rubén
Basso Carlos
Basualdo Pablo

Becerra Ramón
Beloz Alejo
Benegui Juan
Benítez Domingo
Benítez Emilio
Benítez Juan
Benítez Juan
Benítez Juan
Benítez Silvestre
Benzo Francisco
Berón Antonio
Bersano José
Biedma Eloy
Blanco Isidro
Bohigas Domingo
Bolebe Enrique
Bonetto José
Borches Angel
Bosches Ricardo
Porches Raimundo
Brevia Eudosio
Britos Diógenes
Britos Ismael
Bruno Fernández
Bruno Pedro
Bulgherone Alejandro
Burnasin Esteban
Burgos Tomás
Burnes Miguel
Busono José
Bustamante Gabriel
Bustamante Juan
Bustamante Nicolás
Bustos Baldomero
Bustos Federico
Bustos Juan
Byrne Felipe
Cabrera Alejandro
Cabrera Justiniano
Cabrera Pedro
Cáceres Pedro
Calderón Antonio
Calderón Cayetano
Calderón Juan
Calvo Valentín
Camino Domingo
Cámpora Juan
Cancaley José
Cano Roque
Cañas Juan
Cardoso Martín
Cardoso Sinforiano
Carmona Juan
Caro Pedro
Casas Rufino
Caspar Adolfo
Castillo Gabriel
Castillo Gerónimo
Castro Gerardo
Cejas Víctor
Celis José
Centeno Pastor
Cerrioni Carlos
Ciani Emilio
Ciani Humberto
Ciani Julio
Ciani Pablo
Cigorraga Benito
Collante Eloy
Concha Miguel
Conti José
Contreras Abraham
Contreras José
Contreras Simón
Cordero Daniel
Córdoba Ignacio
Córdoba Manuel
Coria Bernardino
Cornejo Fausto
Cornejo José
Coronel Ambrosio
Coronel Antonio
Cortés Víctor
Correa Eduardo
Correa Martín
Correa Prudencio
Crocco Juan
Chazarreta Félix
De la Vega Ramón
De White Alberto
Del Blanco Nicolás
Del Tiempo Marcos
Delagaray Hilarión
Delcampo Antonio
Di Paula Lorenzo
Díaz Desposorio
Díaz Exequiel
Díaz Gerardo
Díaz Juan
Díaz Vicente
Domínguez Angel
Domínguez Gabriel
Durán Pedro
Echegaray Isaías
Echevarría José
Echevarría Juan
Echevarría Ramón
Echiaguala Francisco
Emanueli José
Escailly Santiago
Escudero Pantaleón
Escuverry Bernardino
Espíndola Uladislao
Espino José
Estévez Juan

Estigarribia Nicodemes
Eugeri Valerio
Faccioti Pedro
Fagotti Alfredo
Falón José
Farías Emilio
Farías Fabián
Farías Francisco
Farías José
Farías Santos
Fasolo Celeste
Fernández Hilario
Fernández José
Fernández Raúl
Ferrari José
Ferreyra Eduardo
Ferreyra Julián
Ferreyra Ramón
Ferreyra Serapio
Figueredo Miguel
Flaman Juan
Folas Lorenzo
Fossano Santos
Franke Julio
Funes Antonio
Funes Miguel
Galante Antonio
Galván Prudencio
Gamboa Hugo
Garay Luis
García Pedro
García Rufino
Garimanno Antonio
Garzón Antonio
Gatica Isidro
Gatica Liborio
Gatica Sebastián
Gauna Hilario
Genaro Antonio
Giacobbe Carlos
Giacobbe Pedro
Gil Martín
Giménez Américo
Giménez Manuel
Gil Saturnino
Giménez Martín
Godanengo Benedict
Godoy Nicasio
Gómez Angelino
Gómez Arturo
Gómez Gabriel
Gómez Héctor
Gómez Nicasio
Gómez Ramón
Gómez Remigio
Gómez Rosendo
Gómez Vicente
Gomusa Francisco
González Desiderio
González Emilio
González Florencio
González Gabriel
González Jesús
González Julio
González Nicolás
González Pedro
González Ramón
Gordon Juan
Gorosito Juan
Gramajo Modesto
Grugno Santiago
Guardamagna Carlos
Guardamagna Fidel
Guerrero Félix
Guerrin Andrés
Guirola Domingo
Gut Edmundo
Gutiérrez Pedro
Gutlein José
Guaman Félix
Guzman Isidro
Guazman Juan
Guzmán Narciso
Hernández Antonio
Hernández Natalio
Hidalgo Ramón
Ibáñez Enrique
Iglesia Antonio
Imas Ramón
Inostrosa José
Inostrosa Máximo
Insua Antonio
Iribarren Manuel
Irigoyen Miguel
Isasa Próspero
Iturzeggar Ernesto
Jarias Damaceno
Jofré Antonio
Jofré Segundo
Jos Cecilio
Juárez Basilio
Juárez Benito
Juárez José
Juárez Manuel
Juárez Marcelo
Juárez Martín
Kelly Obaldo
Kogan Guillermo
Kornuk Tomás
Laguzzi Juan
Lamas Juan
Lamverti José
Landadezo Daniel
Larcó Zenón
Larretapa Fernando

Larraburo Martín
Lascano Eleodoro
Lavallen Sandalio
Ledezma Eduardo
Ledezma Eleuterio
Ledezma Juan
Leguizamón Manuel
León Juan R.
Leppez Marcelo
Leyes Agustín
Lisanti Luis
López Arturo
López Calixto
López Clementino
López Clementino E.
López Francisco
López Gerónimo
López José
López Nemesio
López Pedro
López Segundo
Lorea Juan
Lorea Juan B.
Loza Lorenzo
Lucero Celestino
Lucero Juan
Lucero Lucas
Ludueña Justo
Ludueña Lorenzo
Luna Anastasio
Luna Heraclio
Luna Justo
Liardón Julio
Macagno Mauricio
Machado Pedro
Maderna Inocencio
Madero Cornelio
Manifesto José
Mansilla Correa
Mansilla Manuel
Maritano José
Márquez Luis
Martínez Isaac
Martínez Sotero
Martínez Vicente
Maya Andrés
Medina Fructuoso
Mena Emiliano
Menardi Oscar
Mendoza Joaquín
Mendoza Segundo
Menini Pablo
Mercado Próspero
Marcans Samuel
Mercapide Antonio
Merlo Jesús
Miranda Jesús
Miranda Juvencio
Miranda Pedro
Molina Crisanto
Molina Dardo
Molina Eusebio
Molina Joaquín
Montes Luis
Mora Silverio
Morales Bernardino
Morales Domingo
Morales Jacinto
Morales Joaquín
Morán Eleuterio
Morán Eulogio
Morando Bartolomé
Moreno Antonio
Moreno Faustino
Moreno José
Moreno José
Moreno Juan
Moreno Ramón
Moreyra Luis
Moreyra Transelino
Moya Jacobo
Moyano Pablo
Muñoz Mercedes
Muñoz Severo
Murillo Julio
Muría Demetrio
Muscarelli Arturo
Natino Arturo
Navarro Enrique
Navarro Pedro
Nieto Ignacio
Nievas Hermenegildo
Nievas Pablo
Nievas Teodoro
Nerma Anastasio
Olariaga Ignacio
Olguin Ricardo
Oliva Ramón
Olivera José
Olmedo Jesús
Olmos Alberto
Orenbengoa Gregorio
Orgullosi Ignacio
Orgullosi Valentín
Oro Emilio
Orosco Baudilio
Ortiz Exequiel
Ortuza Francisco
Otaola Emeterio
Otozua Carlos
Oviedo Agustín
Oviedo Mateo
Pacheco Ricardo
Páez Santiago
Pagani Antonio
Pagani Celestino
Pagorsa Bruno
Palacios Mariano
Palacios Victoriano
Pallero Juan
Pallero Wenceslao
Paniza Miguel
Passera Hernando
Paz Francisco de Jesús
Paz Luis
Pedraza Pedro
Pegolo Francisco
Peralta Martín
Peralta Tadeo
Pereyra Angel
Pereyra Honorio
Pereyra Octavio
Pereyra Reyes
Pérez Fortunato
Pérez Juan
Pérez Juan B.
Pérez Juan de Dios
Pérez Juan E.
Pérez Juan P.
Pérez Manuel
Pérez Modesto
Pérez Narciso
Peyrano Esteban
Piactti Miguel
Picichetti Juan
Pincé Daniel
Piñeyrúa Fernando
Polanco Andrés
Politano Bautista
Ponce Antonio
Ponce de León A.
Ponce Vicente
Priotti Pedro
Quevedo Cornelio
Quevedo Hipólito
Quevedo Lucas
Quevedo Santos
Quinteros Manuel
Quiroga Antonio
Quiroga Francisco
Quiroga Saturnino
Racca José
Ramallo Angel
Ramallo Patricio
Ramón José M.
Ramos Alfredo
Ramos Santos
Recaño Juan
Reyna Félix
Reynoso Serafín
Ricardo Lucio J.
Rincón Juan
Ríos Galo
Ríos Nicomedes
Riva Guillermo
Rivamot Juan
Rivarola Rafael
Rivarola Ramón
Rivero Estanislao
Rivero José
Rovirosa Calixto
Robledo Juan
Robledo Severo
Rodríguez Angel
Rodríguez Ciriaco
Rodríguez Cirilo
Rodríguez Crispín
Rodríguez Daniel
Rodríguez Eleias
Rodríguez Florentini
Rodríguez Gregorio
Rodríguez Ignacio
Rodríguez Martín
Rodríguez Ramón
Rodríguez Pedro
Rodríguez Rufino
Rodríguez Vicente
Rodríguez Zacarías
Rogan Carlos
Rojas Juan
Rojas Sixto
Romano Pantalén
Romero Cleofé
Romero Eleuterio
Romero Julio
Romero Rufino
Romero Segundo
Rosas Felipe
Rosales Sixto
Rosales Teodoro
Rosli Albino
Rosli Octavio
Rovasio José
Ruiz Eduardo
Ruiz Guillermo
Ruiz Ireneo
Saganias Alejandro
Saganias Juan
Salguero Antonio
Saligaris Pablo
Salvatierra Arturo
Sampallo Norberto
San Martín José
Sánchez Fernando
Sánchez Froylán
Sánchez José
Saravia Justino
Satoza Eleuterio
Scazino Félix
Silva Maximiliano
Silvano Damián
Silveira Emilio
Simonetti Osvaldo
Sobera Francisco
Soler Juan
Soria Pedro
Soria Secundino
Sosa Augusto
Sosa Claudio
Sosa Ciriaco
Sosa Froylán
Sosa Rosario
Sosa Silvestre
Suárez Manuel
Sueldo Santiago
Squadrone Nicolás
Tabella Juan
Tabella Juan M.
Tabella Lorenzo
Thielich Juan
Tigan Francisco
Tolosa Juan I.
Tolosa Pedro
Tonarelli Juan
Torres Celestino
Torres Fernando
Torres Lázaro
Torres Martín
Torres Serafín
Tejos Pedro
Tules Cornelio
Valenzuela Cipriano
Valoni Enrique
Valoni José
Valor Ciriaco
Valladare José
Vallejos Carlos
Vallejos Conrado
Vallejos Salvador
Varela Dolores
Vargas Eulogio
Vargas Francisco
Vázquez Norberto
Vega Juan
Velázquez Ventura
Velázquez Viviano
Vertinos Marcos
Vico Pedro
Viedela Manuel
Villafañe José
Villalba Francisco
Villamayor Pedro
Villarreal Ceferino
Villegas Bautista
Villegas Justo
Villegas Pedro
Vivas Alejandro
Vivas Luis
Vivasauribet Juan M.
Vives Rosas
Volten Francisco
Widmer José
Widmer Juan
Widmer León
Woosd Guillermo
Zabala Doroteo
Zamora Ramón
Zapata Francisco
Zavala Agustín
Zavala José
Zimmermann Pedro
Zurita Juan

San Gregorio

Acosta Pascual
Aguilar Apolinario
Aguirre Manuel
Aguirre Pedro
Ahumada Luis
Alemandín Juan
Algarbe Miguel
Altamirano Andrés
Anzoategui José
Anzoategui Pastor
Aparicio Fabio
Aranguez Carlos
Arcondo Domingo
Armando Luis
Ayscar Isidoro
Barrecina Jacinto
Barrera Domingo
Barrera Santos
Barrientos Pascual
Basili José
Bertón Francisco
Bianchi Luis
Bosonet Juan
Bravo Eduardo
Brindo Juan
Britos Roque
Bustos Miguel
Casares Juan
Calligagi Pablo
Camargo Carlos
Canelo Francisco
Cañete Facundo
Cañete Facundo
Carino José
Carino Pedro
Caro Amaro
Carrión Timoteo
Cejas Anacleto
Cejas Gregorio
Cejas Justino
Cejas Pastor
Centeno Antonio
Cima Moisés
Colomba Domingo
Comán Tomás
Cuello Belisario
Chausolin Víctor
Danieli José
Del Truch Alfredo
Delgado Ismael
Delgado Ramón
Díaz Ignacio
Díaz Juan
Díaz Juan J.
Diclimani Enrique
Duarte Carmen
Echagüe Bernardo
Echevarría Marcelino
Epherre Cayetano
Epherre Juan
Epherre Pedro
Espejo Rafael
Espinosa Blas
Esquievel Juan
Estigarribia Agripino
Estilarte Francisco
Farias Manuel
Fernández Andrés
Ferreyra Antonio
Fernández Blanco
Ferreyra Cruz
Ferreyra José
Ferreyra Juan
Ferreyra Julián
Ford Miguel
Funes Cirilo
Galíndez Juan
Gallegos Ramón
García Francisco
Gracia Isabel
García Ismael
Giménez Antonio
Giménez Jesús
Godoy Ramón
González Anastasio
González Marcelino
González Máximo
González Octavio
González Samuel
González Teodoro
González Tomás
Gord Guillermo
Graciano Antonio
Guiñazú Cristóbal
Gutiérrez Juan
Gutiérrez Ramón
Gyhueufeldt Serucca
Herrera Damián
Howard Emerson
Ibáñez Florencio
Isaguirre Rosaendo
Jacin Emilio
Jaime Felipe
Jaime Victoriano
Juárez Luis
Landa José
Lazarte Arsenio
Leiva Prudencio
Leoni Luis
Leydio Eustaquio
Lisera Lucas
Lopes Pedro
Lucas Juan
Lucero Florentino
Llanes Manuel
Maguero José
Manatte Carlos
Martínez Florentino
Martínez Francisco
Mateo Emilio
Meda Manuel
Medina Aristóbulo
Merlotte Alfredo
Mina Martín
Molinari Isidro
Morales José
Morales Zenón
Mri Justo
Morón Lucio
Muray Roberto
Navarro Juan
Neira Angel
Nisioli Emilio
Ocampo Mariano
Ochoa Marcos
Olmedo Felipe
Olmedo José
Olmedo Wenceslao
Orellano Teófilo
Ortiz Gregorio
Ortiz Juan
Oviedo Abdón
Oviedo Octaviano
Padrón Pedro
Pellegrini Manuel
Peralta Silvano
Pereyra Carlos
Pérez Ignacio
Pervin Lorenzo
Pincheira Angel
Pincheira Antonio
Pincheira Nicolás
Pintos Pedro
Ponce Abrahan
Prato Juan
Prato Querico
Quiñones Damián

Quiñones Martín
Quiroga Víctor
Quiroga Angel
Ratto Juan
Rectti Luis
Regassi Angel
Reponi Juan
Ríos Juan M.
Rivero Froilán
Rodríguez Bruno
Rodríguez Ramón
Rodríguez Valentín
Rojas Manuel
Rojas Pedro
Romero Filiberto
Rossi Manuel
Rubens Abrahan
Sado Esteban
Saibene Juan
Salimbera Víctor
Sayago Eugenio
Serrato Lorenzo
Silveira Juan
Sosa Florencio
Sosa Ignacio
Suárez Eligio
Suárez Pedro
Suárez Toribio
Talis Genaro
Ulaguero Juan
Vázquez José
Vela Demetrio
Velázquez Antonio
Verdún Teófilo
Verdún Ventura
Vergamp Pedro
Videla Manuel
Villalba Pedro
Villalba Saturnino
Villalba Pablo
Vittoni Antonio

Christophersen

Mazzaro Francisco F.

Villa Cañas

Acosta Raúl
Acosta Pedro
Aguilar Manuel
Alegret Narciso
Allende Pedro
Avalos Paulino
Avila Secundino
Bagneres Pedro
Balducchi Juan
Barbet Miguel
Bertani Hugo
Battistella Angel
Bertello Luis
Beserro Lulián
Bicet Francisco
Bonino Miguel
Boraquia Pedro
Borda Miguel
Bordoli Angel
Buffoni Domingo
Burgos Alfredo
Bustamante Lucindo
Cabrera Germán
Cáceres Gabino
Cáceres José
Cáceres Pedro
Calcañi Nazareno
Cadelero Cristóbal
Cárdenas José
Carpi Pedro
Castelli Luis
Castro Julián
Cattáneo Natalio
Causi Juan
Colamn Martín
Contreras Jesús
Corello Adelio
Correa Caraciolo
Debeaux Juna V.
Díaz José
Díaz Rosas
Dipaoli Eudosio
Echaniz Felipe
Escobedo Timoteo
Etortegui Ignacio
Faccio Francisco
Fallini Guillermo
Fanda Antonio
Fernández Gerónimo
Fernández José
Fernández Mateo
Fontana Miguel
Galimberti Claudio
Galimberti Juan
Gallo Ramón
García Antonio
Gauna Ramón
Guiménez Eudón
Goapper Guillermo
Godoy José
Godoy Mauricio
González Juan
Gorosito Manuel
Gorosito Ramón
Grattone Esteban
Jani Abrahann
Jurgens Gerardo
Larripa Felipe
Lázaro Mariano
Ledesma Martiniano
Lob Ricardo

López Casildo
López Francisco
Lluy Pedro
Mallea Adelino
Mazzini Santiago
Medina Luis
Merlini José
Merlo Eulogio
Merlo Hermenegildo
Molina Froilán
Molina Gerónimo
Molina Policarpo
Molina Víctor
Montin Juan
Morales Marcos
Moreno Pedro
Moyano Luciano
Moyano Simón
Muriado Agustín
Nicolato Augusto
Nievas Florentino
Núñez Mauricio
Olguín Fernando
Orellano Pedro
Pacheco Francisco
País Martín
Palacios Manuel
Parrza Francisco
Pasturelli José
Patrone Andrés
Patson Pedro
Pensa Pascual
Pintos Miguel
Ponce Juan
Ponce Máximo
Ponce Miguel
Quiroga Víctor
Ramondelli Camilo
Ramos Antonio
Ratto Angel
Ratto Domingo
Ratto Pedro
Ratto Victorio
Resina Celestino
Rivera Juna
Rodolfo Severo
Rojas José
Romero Gregorio
Romero Luis
Rosas Angel
Ruiz Segundo S.
Saga Félix
Saga Francisco
Salazar Casiano
Salinas Eleodoro
Sanabria Pablo
Sánchez Pantaleón
Sánchez Ramón
Sandrini José
Suárez Antonio
Suárez Modesto
Sustundegui Juan
Tasitano Santiago
Uris José
Valdez Nazario
Velásquez Antonio
Vibbo Domingo
Vibbo Rafael
Vignaroli Arcángel
Villegas Benjamín
Villegas Pedro

Santa Isabel

Mainno Antonio

Wheelwright

Abad Máximo
Afuniasa José
Aguilar Valentín
Arce Pedro
Arias Estanislao
Armando Antonio
Avaca José
Bastarrica Lorenzo
Bastarrica Modesto
Belloni Alfredo
Benegas Nicasio
Berasaluzzi Nicasio
Bertuchi Luis
Bilbao Manuel
Bilbao Ponciano
Bonet Damián
Branca José
Brizuela Josep
Brown José J.
Brunetto José C.
Bustamante José
Bustos Eudosio
Cabrera Florencio
Capdevila José
Capdevila Laudelino
Cardoso Luciano
Carranza Francisco
Casademont Andrés
Castillo Juan
Casto Santiago
Cena José
Colmegna Felipe
Cóceres Felipe
Chazarreta Ponciano
Dejón Juan M.
Degregori Julio
Dipatti Bautista
Dolcell M. Santiago
Elsegood Eduardo
Enrico Manuel
Farias Saturnino

Fernández Marciano
Funes Zenón
García Julio
Garramuño Néstor
Gialcone David
Gómez Miguel
Guevara Elías
Gumy José M.
Heredia Raimundo
Hotrick Johnstone
Lazarte Ladislao
López Ricardo
Lorena Epifanio
Luporini Amadeo
Luporini Daniel
Medina Pedro
Méndez Rufino
Miranda Firmo
Montenegro Tomás
Montes Estanislao
Morales Abdón
Muro Antonio
Navarro Eusebio
Obregón Nicanor
Olivera Juan
Olivera Tomás
Otazo Epifanio
Páez Aníbal
Patiño Ramón
Pelusso Roque
Peralta José
Picapietra Juan
Prado Silvestre
Quevedo Mariano
Quiroga Pedro
Ramírez Mariano
Ramírez Sixto
Ramos Bartolomé
Ramos José M.
Resián Celestino
Rodríguez Francisco
Rodríguez Gabriel
Rodríguez Segundo
Salas Sixto
Salausomet Juan F.
Saley Félix
Sosa Tomás
Suárez Emerciano
Tarni Juan
Tassi Carlos
Uresberta Luis
Vargas Sandalio
Velazco Domingo
Vieta Ramón
Zárate Juan B.
Zárate Sebastián
Zerborini Juan José

Elortondo

Agapito Eufrasio
Agüero Zenovi
Aguilar Juan
Aguirres Esteban
Aiani Juna
Alvarez Saturnino
Allende Bertín
Annes Abel
Antuña Santiago
Arcellone Vicente
Arduiño Bautista
Arduimo Domingo
Baigorria Arturo
Baigorria Custodio
Baigorria Filemón
Barbaresqui Mario
Basurto Francisco
Bazzola Ernesto
Benitz Allyin Frech
Berhlon León
Blanco Eusebio
Borda Luis
Boltosi Blas
Bottoli Anciro
Bucelato Francisco
Bulpara Antonio
Cabera Damián
Calegari Félix
Calegari Juan
Camilo Donati
Casanovas Alejandro
Casanovas César
Ceriani Carlos
Comugnaro Eugenio
Conti Domingo
Cornejo Domingo
Cororel Cosme
Costanzo Juan
Cruz Donato C.
Chiquilián Mariano
Del Mármol Miguel
Devoto Julio
Díaz Pedro
Díaz Pedro
Díaz Ricardo
Dure Arturo
Fernández Evaristo
Fernández Ireneo
Fillo F. Luis
Gallego Pedro
Gaviani Pablo
Gigena Segundo
Girardi Honorato
Girardi Juan
Gómez Alberto
Gómez Asencio
Gómez Jaime

González Ciriaco
González Eleuterio
Guzmán Benicio
Inga Francisco
Isla Cruz
Kettly Palacio
Lencián Modesto
Laporati Juan
Linares Ramón
Longoni Arturo
Longoni César
Maure Celestino
Meliendres Anacleto
Melo Casildo
Miranda José
Molina Evaristo
Molina José
Molina Ramón
Mora José M.
Morisengo Juan
Olivares Carlos
Oliver Francisco
Oliviere Ernesto
Palacios Cayetano
Paredes Gerónimo
Pasarelli Jacobo
Passareto Juan
Patrone Sixto
Penecino Francisco
Ponte Jacobo
Puebla Emilio
Quiles Manuel
Quintero Ponciano
Ramírez Agustín
Ramírez Gregorio
Reyna Abdón
Reynoso Manuel
Roldán Roque
Rosas Juan R.
Ruiz Ponciano
Salgado Teodoro
Sánchez José
Santi José
Selpa Luis
Sequeira Idelfonso
Silva José
Sosa Rogelio
Suárez Nicolás
Suárez Sixto
Taberna Angel
Toledo Manuel
Tolosa José
Torfini Miguel
Vanuchi Hertor
Vázque Leopoldo
Vega Ramón
Verna Gabriel
Zárate Albino
Zárate Valentín
Zebanos Exequiel

Departamento Constitución

Alcorta

Acosta Luis
Acosta Pedro
Aguila Carlos
Aguirre Juan
Alpigiani A. José
Alpigiani Andrés
Alpigiani Juan M.
Amato Miguel
Andrada Juan
Aranda Camilo
Arrogoni Luis
Barcheta Segundo
Barreiro Edelmiro
Barrionuevo Víctor
Battista Nicolás
Bazán José
Begué Manuel
Belén Lozo
Bellotti Pedro
Bendes Carlos
Benítez Silverio
Berazategui Félix
Bergamasco Enrique
Bergamasco Ernesto
Bernadelli Francisco
Bernal José
Bernardo Rufino
Berzano Domingo
Berzano Vicente
Bevilaqua Lorenzo
Bini Humberto
Bo Mentore
Bo Santos
Britos Bernabé
Britos Pedro D.
Burdet Enrique
Bustos Abel
Bustos Dionisio
Cabrera Gregorio
Cabrera Segundo
Cáceres Gregorio
Calzado Félix
Carballo Simón
Cardoso Conrado
Casal Juan
Cejas Justino
Codino Julio
Colombo Cristóbal
Conesa Pedro
Córdoba José
Cortazar Plácido
Davier León
Del Frade Angel

Di Giovani P. F.
Díaz Gerardo
Díaz José
Domínguez Gregorio
Drago César
Dunida Prudencio
Esquivel Benito
Faccio Andrés
Fernández Nicolás
Ferrari Nicolás
Ferreyra Fortunato
Fischer Juan
Fischer Eduardo
Flores Jesús
Flores Juan
Fucci Luis
Galván Luciano
Gambaro Inocencio
Garate Romero
García Atilio
García Gregorio
Gauna Justiniano
Gerardo Luis
Gianotti Esteban
Gianotti Eugenio
Gimenez Francisco
Godoy Roque
Gómez Alcio
Gómez Erarquio
Gómez Valentín
Gonzalez José
González Sandalio
Gorla José
Grimaux Carlos
Guiñazú Serviliano
Jaime Rito
Jáuregui Felipe
Juárez José
Juárez Manuel
Lagos Jorge
Lalliana Octaviano
Langton Guillermo
Lascano Carlos
Ledesma Miguel
Ledesma Pedro
Lerrino Carlos
López Froilán
López Juan
Luna José M.
Llenas Remigio
Llenas Ventura
Maidanas Geramias
Martínez Eusebio
Martínez Paulino
Molina Severo
Montero Gabino
Morel José
Moreyra Eugenio
Morís Florencio
Mutti Miguel
Oberti Pablo
Obregón Arsenio
Olmos Benjamín
Olmos Pedro
Olmos Roberto
Orellano Donato
Oviedo Anselmo
Pacheco Juan
Paiz Mariano
Palacios Juan
Palenque Ignacio
Pampín Indalecio
Pedernera José
Pascualón Angel
Peliza Luis
Peralta Juan
Pereyra Cándido C.
Pereyra Toribio
Portela Eusebio
Prado José
Prado Ramón
Quinteros Miguel
Reynosa Dionisio
Reynoso José
Ricart Horacio
Ricart Ramón
Riomeiro Salvador
Ríos Juan
Roatta Bartolo
Roda Eduardo
Rodríguez Benjamín
Rodríguez Miguel
Rodríguez Roberto
Rodríguez Rufino
Rodríguez Segundo
Romero Sixto
Roque Francisco
Rotch Alberto
Rotch Juan
Ruíz Leonardo
Russo José
Saccheto Bartolo
Sacchetto Venancio
Sánchez Quinteros
Scolari Antonio
Schuvre Antonio
Silva de los Dolores
Silva Pedro
Soloaga Gregorio
Spuchn Telmo
Súarez Félix
Súárez Froilán
Toscanini Francisco
Trevisán Antonio
Ulibarrie Jorge
Vernero Bernardo
Verzano José
Viana Arturo
Viana Luis
Villagra Félix
Villaba Antonio
Villalba Pablo
Villegas Odilón
Vini Guillermo
Zapata Luis
Zárate Timoteo
Zeballos Pedro

Máximo Paz

Abadia Samuel
Alvarez Bernabé
Angaroni José
Arrondo Adolfo
Astudillo Laureano
Barrera Benito
Bazan Domingo
Bessone José
Biassotti Domingo
Bisgarra Modesto
Bosque Alfredo
Bottino José P.
Brown Pedro T.
Buzzini Pedro
Cabrera Donato
Cairola Francisco
Camposal Francisco
Cañete Justo
Caresi Francisco J.
Caro Enrique
Carreño Miguel
Castro Máximo
Cosimi Octavio
Daguerre León
Depego Enrique
Díaz Antonio
Doncel Eugenio
Dubatti Arturo
Esquivel Ricardo
Ferrarotti Pablo
Figueredo Carlos
Figueredo Nemesio
Figueroa Aníbal
Freggiaro Carmelo
Galarza Severo
Gamboa Arturo
Giacobone Santos
Gómez Ceferino
González Celestino
González Hipólito
González José
Gorosito Mario
Guinard E. Pablo
Ingarmo Francisco
Isasa E. José
Labeyrie Abelardo
Leguizamos Faustino
Leguizamón Silvio
Lértora José
Lobotti Angel
Ludueña Pedro
Luis Carmelo
Luna Agenor
Luquelli Antonio
Magallanes Nicolás
Mahen Juan
Malvest Esteban
Martínez Adolfo
Mendieta Gumersindo
Mendoza Martín
Meyer Mariano
Motto Domingo
Mujica Manuel
Ojeda Saturnino
Peira Florencio
Pellini Juan
Penti Carlos
Peralta Manuel
Percudani Venancio
Pereyra Benedicto
Pereyra Rufino
Pinotti Angel
Pisano Angel
Ponti Juan
Pral Rodolfo
Puissegui Santos
Pupé Martín
Ramos Hipólito
Reybet Luis
Risso Severo
Rodríguez Pedro
Rodríguez Ricardo
Romero José
Santana Isidro
Santos Juan
Sosa José
Sosa Ramón
Sradelia José
Suárez Juan
Taborda Florencio
Thirol Charles
Torres Pedro
Usuna Domingo
Valentín Timoteo
Víctor Jorge
Vivas Martín
Vizcurra Benjamín
Zabala Diego

Pavón Arriba

Baglietto Eduardo
Barbagelata Carlos
Bisgarra Juan
Campana Firmo
Castognori Benito
Corbellati Manuel
Devoto Alberto
Díaz Nicanor
Echeberne Lorenzo
Escobar Ignacio
Esquível Pedro
Garrone Santiago
Goñi Francisco
Lantero José
Luques Arnaldo
Mellado Pedro
Múñoz Miguel
Orellano Inocencio
Pérez Angel
Ponce Fidel
Ponce Luis
Pozzi Atilio
Ramos Jacinto
Rolandelli Atilio
Romano Humberto
Ruíz Alberto
Sabich Mariano
Santillán Pedro
Semino Carlos
Stegguini Antonio
Vidosevich Antonio

Villa Constitución

Acosta Juan
Acuña Alberto
Agotegaray Floro
Aguirre Juan
Alberdi Manuel
Alberti León
Almirón Nicanor
Almoraz Pedro
Allende Antonio
Anderson Carlos
Arüello Pedro
Arismendi Zenón
Asnárez Isaac
Aucho Bruno
Aucho Emeterio
Baez Enrique
Baez Norberto
Baez Tiburcio
Baina José
Baina Severo
Bara Juan
Barladi Jorge
Baranco Lorenzo
Barreyro Emilio
Basualdo José M.
Beltramo José
Bernal Juan
Bernal Julio
Berruri Luis
Bianco Carlos
Bonnet Antonio
Bordes Amo
Bordoberry Gabriel
Borrnia Cirilo
Botaro Pedro
Bottini Luis
Britos José
Bronemberg Julio
Busquet Miguel
Bustamante Félix
Cáceres Genaro
Campi Andrés
Capozio Alberto
Carballo Ramón
Castresana Miguel
Castro Eusebio
Centeno Fernando
Ceres Pedro
Cisterna José
Comobo Esteban
Cuello Damaso
Cueto Alberto
Curli Angel
Chumbo Domingo
Dantes Robustiano
Del Castillo José
Del Fabro Victorio
Denis Pablo
Díaz Armano
Díaz Claudio
Díaz José
Domínguez Catalino
Dose Eneas N.
Echegoyeh Rogelio
Echevarne Agustín
Español Miguel
Etchrar David
Felicevih Esteban
Fernández Eduardo
Fernández Juan
Fernández Silvano
Fernando Cirilo
Fersaglia Enrique
Fierte Carlos
Figueredo Filedor
Flores Juan
Franconi Carlos
Galiano Miguel
Galván Ramón
Gatti Domingo
Giamatori Domingo
Giambroni Luis S.
Giannaday Antonio
Giles Justo
Giménez Marciano
Gómez Juan
Gómez Modesto
González Albino
González Inocencio
Gorosito Tomás
Gozanea Angel
Grassiani Luis
Graziuti Angel
Guasco Primitivo
Guidi Leopoldo
Gurdolich Juan
Gurdolich Pedro
Gurdolich Vicente
Heredia Eudosio
Heredia Manuel
Homs Pedro
Jaime Francisco
Lado Luciano
Lagleiza Luis
Latronico Vicente
Lepón Eduardo
Lescano Ramón
López Mariano
López Vidal
Luna Felipe
Luna José
Luna Pedro
Luna Ramón
Luque Maximino
Macíaí Francisco
Manrique Ramón
Maradona Clemente
Mariondo Oscar
Martínez Agustín
Martínez Modesto
Martínez Serapio
Martínez Tomás
Martos José
Marroschi Victorio
Mazza Pedro
Meraldi Juan
Moones Miguel
Miquelasena Mariano
Molinari Pedro
Monarde Degundo
Monge Basiliano
Moreno Daniel
Movano Simón
Mugica Antonio
Murdet Carlos
Murado Clemente
Muriado José
Muriado Pedro
Nieri Francisco
Nieri José
Noriega Robustiano
Ojeda Telmo
Olivera Santos
Olmos Félix
Ordeñez Vicente
Orellano Isidoro
Orellano Manuel
Otermín Eulalio
Pacini Julio
Pacheco Francisco
Pacheco Ireneo
Palacios Cesarino
Palacios Santiago
Palavecino Evaristo
Parcles Guillermo
Parodi Santiago
Parole Joaquín
Pereyra Victorio
Piedrabuena Leonardo
Pinto Manuel
Ponce Agustín
Ponce Juan
Ponce Ramón
Ponce Rudecindo
Ponce Valentín
Porte Emilio
Prioni Angel
Quiroga Pablo
Raggio Antonio
Ramón Atilio
Rivo Manuel
Ricardo Ciriaco
Rintor Juan
Risso Juan
Risso Patrón
Ritondale Angel
Robles Vicente
Rodríguez Alfredo
Romero Delfino
Rosas Federico
Rossi Juan
Roveda Ernesto
Rubiano Washington
Ruíz Timoteo
Salazar Pedro
Santillán Manuel
Santos Rubio F.
Socolich Pedro
Solís Justiniano
Sosa Ramón
Strembell Juan
Suárez Bruno
Suárez José M.
Suárez Ramón
Tessore Angel
Tulián Justo
Turcutti Antonio
Urtiaga Mariano
Varela Arturo
Vázquez Gregorio
Vázquez Ramón

Viacalva Gerónimo
Villafañe Casiano
Villarreal Domingo
Viñas Juan
Vitule José
Vivas Ireneo
Vivas Valentín
Zattoni Eulogio J.
Santa Teresa
Alfonso Lorenzo
Anghieri J. Bautista
Apes Juan
Aragona Domingo
Baliza Carlos
Barzola Ramón
Barrionuevo Segundo
Basualdo Eusebio
Baudo Juan B.
Becerra Delio
Bilbao Martín
Bruselario Antonio
Carbonazzi Santiago
Carranza José
Cassula Herminio
Cisterna Pascual
Cepeda Genaro
Codino Adolfo
Comporti Juan
Cordone Juan J.
Coronel Manuel
Corzo Tomás
Correa Norberto
Chavín Alejandro
Chena Caracciolo
De Porter Guillermo
Degreffe Ramón
Díaz Luis
Domínguez Víctor
Escobar Hipólito
Esquivel Ramón
Ferrari Domingo
Ferrari José
Firpo Emilio
Garavaglia José
Gauna Faustino
Gauna Ramón
Gerandi Antonio
González Eduardo
González Tomás
Huevra Pedro
Gorrochotegui Florencio
Grassini Lorenzo
Heredia Guillermo
Irusta Baldomero
Jaime Pedro
Juárez Luis
Lavallén Víctor
Liendro Francisco
López Eduvigues
López García
Lucco José
Milessi Juan
Minetti Juan
Muñoz Constancio
Navarro Alberto
Nuccio Luis
Olivera Segundo
Palacios Domingo
Palacios María José
Paredes Zenón
Pedrigotti Eugenio
Pereyra Eliseo
Piazza Juan
Prola Pedro
Quiroga Gregorio
Ramírez Juan
Ramos José
Ramos Marcelino
Rivero Pascual
Rocha Cirilo
Rodríguez Francisco
Rodríguez Martín
Romero Félix
Romero Horacio
Romero Jacinto
Romero Mamerto
Ruíz Ceferino
Rusconi Carlos
Sacchetto Juan
Sampallo Arturo
Santillán Pablo
Silva Juan
Sosa Ireneo
Sosa Manuel
Tamborello Angel
Tapia Ramón
Terré Francisco
Trepat José
Ulliase José
Vara Isasias
Vega Hilario
Villafañe Manuel
Villagra Francisco
Villareal Juan
Yorda Jorge R.
Peyrano
Adamini Carlos
Albarracín Juan
Albarracín Sotero
Albornoz Juan
Albornoz Manuel
Albornoz Vicente
Alfonso Angel
Alvarez Ramón
Appendino Juan
Arías Alejandro
Arías López
Arroyo Arturo
Avaca Avelino
Avaca León
Balibi Bernardo
Balbi Pedro
Barba Ramón
Benítez Francisco
Benítez Gerónimo
Benítez Samuel
Bermudez Rogelio
Bonini Antonio
Burquín Augusto
Cabrera Lorenzo
Carvallo Benito
Carranza Bartolo
Casas José M.
Castro Demetrio
Colantti Ramón
Correa Hermógenes
Cuello Abel
Cuello Antonio
David M. Juan
Delafuente Ernesto
Díaz Juan
Dominguez Lebrano
Driver Amadeo
Drivet Jorge
Drivet Juan
Echegoyen José
Enrico Miguel
Figueras Pantaleón
Fio Pedro
Flores Severo
Gaitán Pedro
Galván Gabriel
García Juan
Gastón Faustino
Gastón Marcelino
Gil Alejandro
Giménez Ceferino
Gómez Ramón
González Florentino
González Rodolfo
Gorospe Juan
Gouthier Luis
Grattoni Luis
Herrera Nicolás
Hons Gervasio
Hons Vicente
Hoyos Martín
Irasusta Antonio
Lamonta Pedro
Lavandera José
Leguizamón Luis
Licera Domingo
Linch Ramón
Maldonado Cándido
Marí Juan
Marti Francisco
Martínez Ciriaco
Martínez Rafael
Meares Patricio
Medina Mariano
Medina Pedro
Medina Ramón
Menjbar Luján
Merciel Nicolás
Mignaco Silvestre
Molina Silverio
Mondino Francisco
Mondino Juan
Mondino Federico
Montenegro Antonio
Morales José
Morales Pablo
Müller Andrés
Muñoz Angel
Muñoz Ricardo
Navarro Rodolfo
Ninbo Joaquín
Noriega José
Obragón Rafael
Ochonga Ramón
Olayagoitia José
Olmos Agustín
Oyarzabal Francisco
Palma Pedro
Pellicioti Amadeo
Pereyra Fausto
Peridola Lázaro
Peyrano Lucio
Pieto Norberto
Pizarro Clemente
Quinteros Norberto
Quiroga Juan
Rattaro Jorge
Ratto Domingo
Rastano Carlos
Reyes Francisco
Reynoso Hipólito
Rigorelli Gordiano
Rivarola Florencio
Rivarola Juan
Rivarola Pedro
Rodríguez Emilio
Rojo Vicente
Roldán Juan
Ruíz María J.
Santillán Alfredo
Santillán Víctor
Savit Melitón
Segovia Pedro
Sevola José
Tamango Américo
Toledo Hipólito
Tolosa Daniel
Tolosa Juan
Tolosa Plácido
Torres Gregorio
Totele Gervasio
Vaca Abel
Valdez Agustín
Valdez Ceferino
Valdez Taboada
Vallejos Ataour
Vega Teófilo
Valázquez Dolores
Videla Emeterio
Volpe Alfredo
Zarza Benedicto
Ziganda Ignacio
General Gelly
Caset Pedro
Echevarría Abel María
García Manuel Liborio
Leguizamón Martiniano
Arroyo del Medio
Figueredo Albino E.
Ramos José Nazario
Roldán
Almirón Anfiloquio
Aragón Mariano
Arrondo Justo
Arrondo Ramón
Ateca Santiago
Baninetti Martín
Bartolozi José
Basualdo Manuel
Battaglia Angel
Belen Miguel
Belunghi Federico
Bracamonte Ignacio
Bustos Juan I.
Cisneros C. de la Cruz
Comini Francisco
Córdoba Juan
Cornejo Angel
Cornejo Manuel
Coronel Aurelio
Coronel Pablo
Corvetto Pedro
Cuello Calixto
Daurés Lorenzo
Díaz Angel
Díaz Ignacio
Dieb Casin
Espíndola Eustaquio
Dominchini Juan P.
Espíndola Eustaquio
Florián Miguel
Gallardo Pedro
Gómez Agustín
Herren Luis A.
Hoffmann Germán
Ibarre Justo
Ibos Juan M.
Jones Eduardo
Kalbermattey Ignacio
Laios Julio A.
Ledesma Tomás
Ligorria Alejo
Melzi Francisco
Montero José
Montero Nicasio
Morán Exequiel
Morán Francisco
Moreno Néstro
Moyano Benito
Neuhaus Alfonso
Núñez Martínez
Ojeda Arturo
Ojeda Julio F.
Pellegrini Pedro
Pérez Benjamín
Pérez Domingo
Picco Angel F.
Pillona Juan
Plá Gabriel
Porcel Mauricio
Posadas Ignacio
Posadas Juan B.
Posadas Luis
Quiroga Francisco
Ramírez Jesús
Rocha Tiburcio
Rodríguez Antonio
Rojas Evangelisto
Rojas Francisco
Romero Eugenio
Schwanck Guillermo
Shuager Eduardo
Dilva Deogracia
Stempfel Karlos
Tietz Gustavo
Torres Miguel
Trementon Teodoro
Trevisán Juan
Troncosos Nicolás
Urraco Alfredo
Urraco Gabino
Urraco Ramón
Würgler Godofredo
Zárate Virgilio
Zimmermann José
Zimmermann Germán A.

E 21 mayo -v-7 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN G. AMESTOY, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y bajo apercibimiento, de que si no compareciere en el plazo referido será decalrado rebelde. — Buenos Aires. Mayo 16 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

s/c-v-23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CAMIÑAS para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no compareciere, dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano 3er piso.

s/c-v-20 jjunio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: ANTONIO BENASCHI (a) «Mocho Chico», por robo y lesiones; FERMIN GONZALEZ, por hurto; MARIO M. MORANZONI, por quiebra; MANUEL LORENZO, por hurto; GENARO TUEZO y GERARDO RAMICONE, por hurto; MARCELINO PEREZ, por defraudación y estafa; ERNESTO GENDERSEN, por hurto; JUAN GONZALEZ, por defraudación; LUIS VEINTEMILLA, por hurto; ENRIQUE SAINZ o PARIS, por defraudación; JUAN BOUZADA ANAYA, por quiebra; y EDUARDO BERNA o EMILIO ALONSO o ALFREDO del REY o CATREIROA o CAPRIERO, (a) «Frutilla», por estafa; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

s/c. v-16-junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: ANGEL CULERIO (a) Carterito, por homicidio; a ALBERTO RAMIREZ, por estafa; a ALEJANDRINA PINO, por hurto; a URSINO AGUIRRE, por hurto y defraudación; a GERMANDA GARCIA, por hurto; a JUAN B. COSTA, por quiebra; a ANTONIO L. BOLLA, por estafa; a MEDRANO HERMANOS, por quiebra; a VICTORIO GARCIA; por hurto y a MANUEL GONZALEZ, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Mayo diez de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-15 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Lunas Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOPEZ para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.
Local del Juzgado: Paplacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano.

s c. v- 14 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Lu-

cas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ROSSETTO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por hurto a JULIAN PEDRO RINCON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia. 3er. piso, sobre Talcahuano y Lavalle. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

S/C v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE y EMILIO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren en el plazo referido.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c. v-9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscrito a ENRIQUE SARRALTO, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, Abril 28 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscrito, a AMELIA LOPEZ, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, Abril 28 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a GUILLERMO CAMPBELL HUMPHREYS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay — Tercer piso.

s/c-v-7 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes prófugos: RAIMUNDO ALVAREZ, por robo; ANTONIA GARCIA, por hurto, DESIO PANE por defraudación; MARIA BETTI, por hurto; JUAN MARTINEZ, por hurto, y MARIA OLEGARIA FUNES, por hurto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

s/c v-1º junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio C. Irigoyen; se cita, llama y emplaza a los prófugos EDUARDO SACHERO; acusado de defraudación, FERNANDO ANTONIO DEMARINIS, acusado de defraudación, JOSE GARCIA, acusado de hurto, ANA MENDEZ, acusada de hurto, ALBERTO BEAUDOUX, acusado de quiebra, EMILIO BIRLE, acusado de defraudación, VICENTA LASSO, acusada de hurto, FRANCISCO GONZALEZ MOURE, acusado de quiebra, ALFREDO FILGUEIRA, acusado de estafa y corrupción de menores, JOSE CARLOS BARBIERI, acusado de defraudación, ALANCON y MILLAN, acusados de quiebra, JOSE CARNOFO o PESSI o PESSIONE (a) «JULIERA» y ALBERTO CIGNETTI o JOSE ALODELA (a) «BRACCO», acusados de estafa, y a CARLOS PARASCANDOLO, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c. v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a la mujer FELICIANA SILVERO, para que dentro del término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — Epifamio Sosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

o/. s/c. v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a ELENA ZIMMERMANN, procesada por quiebra culpable, MANUEL GARCIA por hurto y a ALCIDES TROMBETTA por tentativa de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes., — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3º piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c. v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación de presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscripto a ALBERTO CALVI, por disparo de arma de fuego

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes prótugos: ADOLFO A. ROSSOMANDO y LORENZO GIANELLA, por defraudación.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1917. — Orestes D. Polito, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.

s/c. v-9 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente J. 5263, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los pontones denominados: «Pedro R.» y «Nueva Camila» que se encuentran a pique, abandonados en el Riachuelo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-7-junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente M. 15078, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado al garete en alta mar (siete millas al Nord-este de Punta Médanos) por el balizador «Alférez Mackinlay», y entregado a la Subprefectura del Puerto de Bahía Blanca. Dicho bote tiene las siguientes características. Eslora 6,23 metros, manga 2 metros, puntal 0,75 metros, tiene tres bancadas faltándole la del medio y seis toleteras, está pintado interior y exteriormente de plomo, se encuentra en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.

v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 10898 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Vicente Croce, José Defeo y Domingo Defeo o a quien o quienes se consideren con derecho a un bote hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Città di Trani», número 75 y que tiene las siguientes características. Eslora 5,45 metros, manga 1,60 metros; puntal 0,55 metros, tiene dos bancadas y asientos literales de popa a proa, es liso y está pintado de plomo teniendo a su bordo dos remos y un timón con caña.

Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.

v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 15791 V., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado por la Ayudantía del Puerto de Villa Constitución, en la costa de la isla Cafferata. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 4,53 metros, manga 1,40 metros, puntal 0,50 metros, color plomo popa de espejo, y castillete cerrado, tiene 15 pares de curvas y 2 bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.

v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 13657 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quien lo halló abandonado en la Rada Exterior.

Dicha embarcación tiene las siguientes características. Eslora 6,50 metros, manga 2,30 metros, puntal 1,00 metro no teniendo nombre ni número de matrícula.

Se encuentra en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.

v-2 junio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº 10419 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón del Aviso Resguardo de la Armada Nacional, don Lorenzo Carniglia, quien la halló abandonada a la altura del kilómetro 28, en circunstancias que navegaba en dirección a La Plata el día 5 de Julio del año 1916.

Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino de tea, costados y curvas de cedro, y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1.20, puntal 0.35. Su estado de conservación es regular, está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30-mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1.70 mtrs., puntal 0.42 mtrs., tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30-mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 7060 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y «Doña Lero» que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental, de Río Santiago y el otro en el centro del canal llamado del Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido, a tomar la intervención que les corresponde en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima», solicitando la remoción de dichos barcos, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30-mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Dirección General de Irrigación, concesión de uso de agua del Río Chubut. — Territorio del Chubut.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5º del Art. 217 del Título II del Código Rural de Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del Río Chubut, para producir la fuerza motriz que ha solicitado el Señor Eliseo Ibeas, cuya toma y descarga serán ubicadas aguas arriba de la toma superior de la concesión otorgada a la Compañía Unida de Irri-

gación del Chubut, en los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección B Territorio del Chubut, para que comparezcan en forma, ante esta Dirección (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — C. Berro Madero.
E. 10 Mayo; s/n.-v-15 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 57275
BRASIL
Mayo 18 de 1917. — Borgonovo y Badino Hnos. — Harinas y féculas en general, de la clase 22.
v-29 mayo.

Acta Nº 57252
S. & L.
Mayo 16 de 1917. — Tomás Simson. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13.
v- 29 mayo.

Acta Nº 57258
VENTILUX
Mayo 18 de 1917. — Antime Motteau. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-29 mayo.

Acta Nº 57269
GOODWIN
Mayo 18 de 1917. — G. W. Goodwin and Son. — Jabones en general, de la clase 14.
v-29 mayo.

Acta Nº 57271



Mayo 18 de 1917. — G. W. Goodwin and Son. — Jabones en general, de la clase 16.
v-29 mayo.

Acta Nº 57308
HUADINE
Mayo 21 de 1917. — R. H. Hunstock Chemical Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v- 1º junio.

Acta Nº 57310
HEMOANTITOXINA
Mayo 21 de 1917. — José J. Vieites — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v- 1º junio.

Acta Nº 57311
INSTITUTO MARAGLIANO
Mayo 21 de 1917. — José J. Vieites — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v- 1º junio.

Acta Nº 57306
SUPERBO
Mayo 21 de 1917. — Santiago A. Solari. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v- 1º junio.

Acta Nº 57249
PARISIEN
Mayo 16 de 1917. — Medina y Cº. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v- 29 mayo.

Acta Nº 57165
VIATOR
Mayo 11 de 1917. — Menta y Cía — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.
v-28-mayo.

Acta Nº 57215
FORTUNA
Mayo 15 de 1917. — Carlos Zuckermann. — Potones en general, de la clase 16.
v- 29 mayo.

Acta Nº 57239
VINAGEROL
Mayo 15 de 1917. — Otto Schneidewind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v- 29 mayo.

Acta Nº 57234
CANTINIERE
Mayo 15 de 1917. — Luis Bosca e hijos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-31 mayo.

Acta Nº 57245
COLONIAL
Mayo 16 de 1917. — Colonial Tyre And Ruble Cº Inc. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.
v- 29 mayo.

Acta Nº 57247



Mayo 16 de 1917. — Sociedad Anónima Everlastik. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v- 29 mayo.

Acta Nº 57248



Mayo 16 de 1917. — Hackett Motor Car Cº. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v- 29 mayo.

Acta Nº 57304
FEATHERWEIGHT
Mayo 21 de 1917. — Kee Lox Manufacturing Company. — Papeles carbónicos de la clase 18.
v- 1º junio.

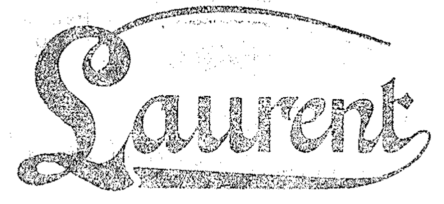
Acta Nº 57305
SUPERBO
Mayo 21 de 1917. — Santiago A. Solari. — Vinos y grappas, de la clase 23.
v- 1º junio.

Acta Nº 57250
BRILLOLE
Mayo 16 de 1917. — G. Moussión. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v- 29 mayo.

Acta Nº 57257
PALOMA
Mayo 18 de 1917. — Concepción Costas. — Agua de lavar, de la clase 14.
v-29 mayo.

Acta Nº 57262
VITASOL VEGETAL
Mayo 18 de 1917. — Pablo Cogorno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-29 mayo.

Acta Nº 56325



Febrero 28 de 1917. — Laurent Frères. — Amasadoras y sobadoras de la clase 5. (sustituída).
v- 29 mayo.

Acta Nº 57240
LALLEY ELECTRIC LIGHT
Mayo 16 de 1917. — The Lalley Electro Lighting Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v- 29 mayo.

Acta Nº 57251



Mayo 16 de 1917. — Isaac L. Arrués. — — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v- 29 mayo.

Acta Nº 57255
AMES
Mayo 18 de 1917. — Ames Iron Works. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-29 mayo.

Acta Nº 57259
VENTILUX
Mayo 18 de 1917. — Antime Motteau. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13.
v-29 mayo.

Acta Nº 57256



Mayo 18 de 1917. — Kee Lox Manufacturing Company. — Papeles carbónicos y cintas para máquinas de escribir, de la clase 18.
v-29 mayo.

Acta Nº 57243
MENOMINEE
Mayo 16 de 1917. — Menominee Electric Products Inc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.
v- 29 mayo.

Acta Nº 57244
MENOMINEE
Mayo 16 de 1917. — Menominee Electric Products Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v- 29 mayo.

Acta Nº 57246



Mayo 16 de 1917. — The Clyde Cars Company. — Máquinas, aparatos, y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios de la clase 12.
v- 29 mayo.

Acta Nº 57261



Mayo 18 de 1917. — Santiago y Cº. — Caramelos, galletitas y dulces, de la clase 22.
v-29 mayo.

Acta Nº 57241
SURETY
Mayo 16 de 1917. — J. B. Crockett Cº Inc. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v- 29 mayo.

Acta Nº 57242
LAURAINE
Mayo 16 de 1917. — Menominee Electric Products Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v- 29 mayo.

Acta Nº 55138

Standard Banner
Kings Magic Diamond

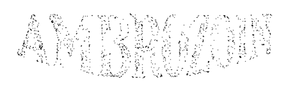
Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Relojería y cronometría joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8, (substituída). v- 1º junio.

Acta Nº 57289



Mayo 21 de 1917 — The Stork Company. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, medas puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, talifetería, de la clase 16. v- 1º junio.

Acta Nº 57290



Mayo 21 de 1917. — American Apothecaries Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v- 1º junio.

Acta Nº 57291



Mayo 21 de 1917. — American Apothecaries Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v- 1º junio.

Acta Nº 57294



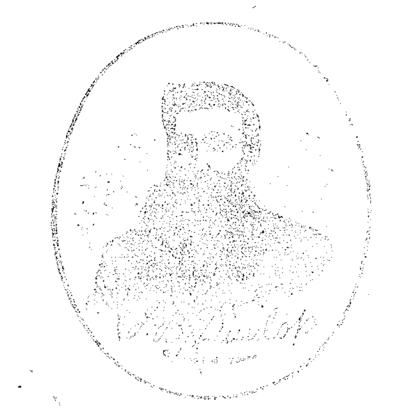
Mayo 21 de 1917. — Crown Elkhart Motor Company — Automóviles en general, de la clase 12. v- 1º junio.

Acta Nº 57292



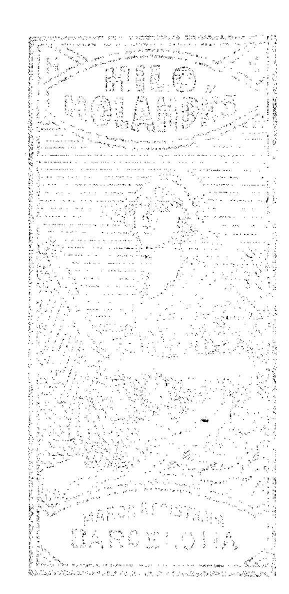
Mayo 21 de 1917. — Cardona Products Company. — Disolventes, substancias limpiadoras para fábricas, substancias para bruñir y pulir metales y maderas, de la clase 14. v- 1º junio.

Acta Nº 57293



Mayo 21 de 1917. — The Dunlop Rubber Company Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. v- 1º junio.

Acta Nº 57295



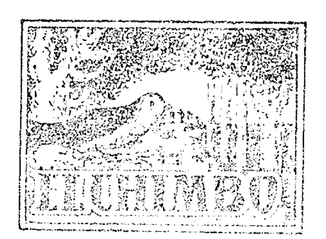
Mayo 21 de 1917: — Rafael Martí y Farrell. — Hilos de todas clases de la clase 15. v- 1º junio.

Acta Nº 57282

XXXX NICKEL

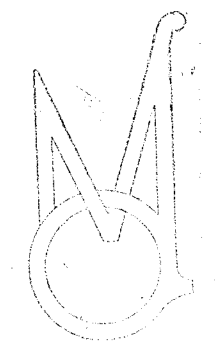
Mayo 21 de 1917. — M. E. Marvin — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, de la clase 4. v- 1º junio.

Acta Nº 54941



Octubre 21 de 1916. — Augras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talifetería, de la clase 16. (substituída). v- 1º junio.

Acta Nº 57198



Mayo 11 de 1917. — The Pile National Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. v- 1º junio.

Acta Nº 57276



Mayo 19 de 1917. — Lazell. Perfumer. — Perfumes y aguas para el tocador, de la clase 16. v- 1º junio.

Acta Nº 57280

COLUMBIA

Mayo 21 de 1917. — Sociedad Anónima Columbia Comfer. — Confecciones, calzados, en general, tacos y contra-fuertes, hilos, trencillas, galones, y demás fibras para calzados de la clase 16. v- 1º junio.

Acta Nº 57281

CLIMAX

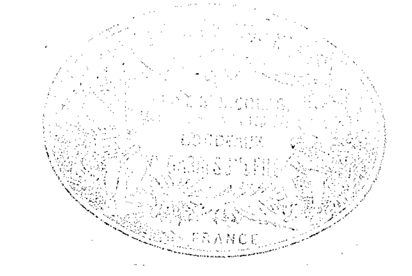
Mayo 21 de 1917. — Edward M. Salomón. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases, Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. v- 1º junio.

Acta Nº 57283

SALUS

Mayo 21 de 1917. — E. Mackinnon y Coelho. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v- 1º junio.

Acta Nº 57236



Mayo 21 de 1917. — Veuv Garres Jeune Et Fils. — Mostaza de la clase 23. v- 1º junio.

Acta Nº 57285

HACHEPÉ

Mayo 21 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v- 1º junio.

Acta Nº 57288



Mayo 21 de 1917 — The Stork Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v- 1º junio.

Acta Nº 57296

HARGRAVE

Mayo 21 de 1917. — The Cincinnati Tool Company. — Toda clase de herramientas y útiles de mano, de la clase 10. v- 1º junio.

Acta Nº 57297

THE SUBMARINE EYE-EL OJO DEL SUBMARINO

Mayo 21 de 1917. — Stephen T. King. — Instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v- 1º junio.

Acta Nº 57299



LLAMA

Mayo 21 de 1917. — Needham Veall y Tyzack Ltd. — Herramientas en general con o sin filo, armadas o no, navajas y máquinas de afeitar, machetes, cuchillos, cubiertos en general y ... de la clase 10. v- 1º junio.

Acta Nº 57310

CERTIFIED

Mayo 21 de 1917. — Kee Lox Manufacturing Company. — Papeles carbónicos de la clase 18. v- 1º junio.

Acta Nº 57301

GOLD BOND

Mayo 21 de 1917. — Kee Lox Manufacturing Company. — Papeles carbónicos de la clase 18. v- 1º junio.

Acta Nº 57302

TROPICAL

Mayo 21 de 1917. — Kee Lox Manufacturing Company. — Papeles carbónicos de la clase 18. v- 1º junio.

Acta Nº 57303

GYPSY

Mayo 21 de 1917. — Kee Lox Manufacturing Company. — Papeles carbónicos de la clase 18. v- 1º junio.

Acta Nº. 57278



Mayo 19 de 1917. — La Sanitaria Argentina, Sociedad Anónima. — Productos farmacéuticos y veterinarios, de la clase 2.

v- 1º junio.

Acta Nº 57284



Mayo 21 de 1917. — Fremy Fils — Un licor, de la clase 23.

v- 1º junio.

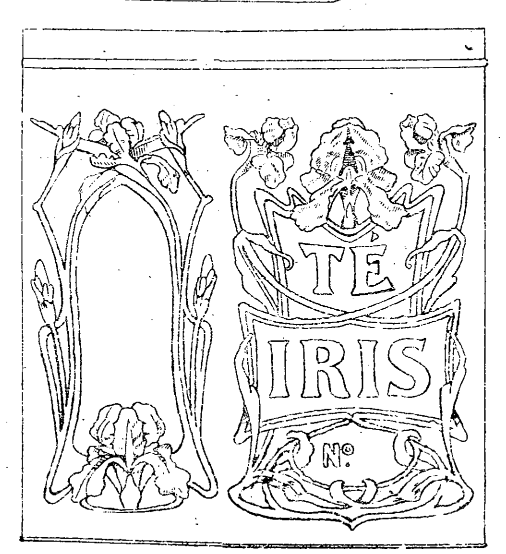
Acta Nº 57287



Mayo 21 de 1917. — Federico Gallegos. — Aguas minerales, de la clase 2.

v- 1º junio.

Acta Nº 57307



Mayo 21 de 1917. — Mackintosh Hnos. — Tes en general, de la clase 22.

v- 1º junio.

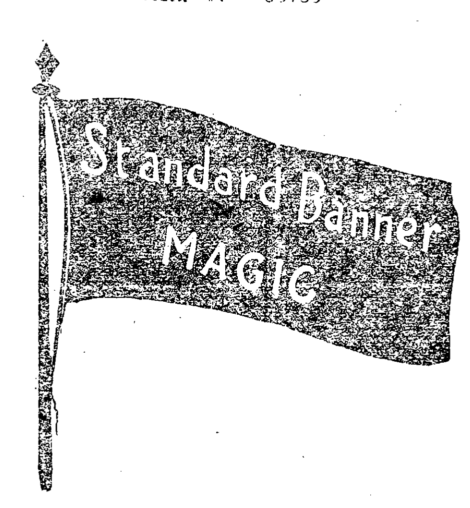
Acta Nº 57298



Mayo 21 de 1917. — Antonio y Francisco Nardi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

v- 1º junio.

Acta Nº 55135



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuliería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajería de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, (substituída).

v- 1º junio.

Acta Nº 55137



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería lencería de la clase 15, (substituída).

v- 1º junio.

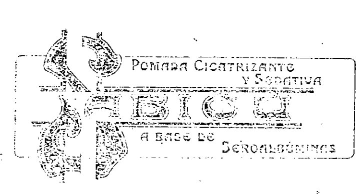
Acta Nº 55136



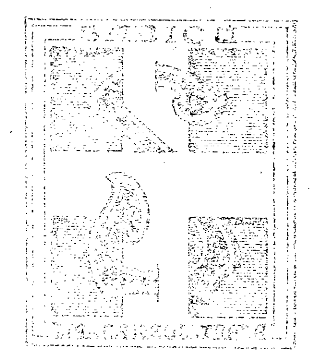
Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12 (substituída).

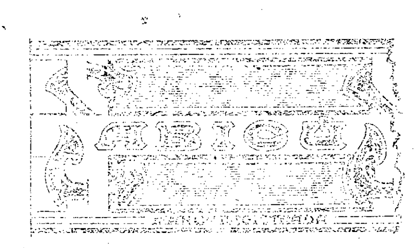
v- 1º junio.

Acta Nº 56867



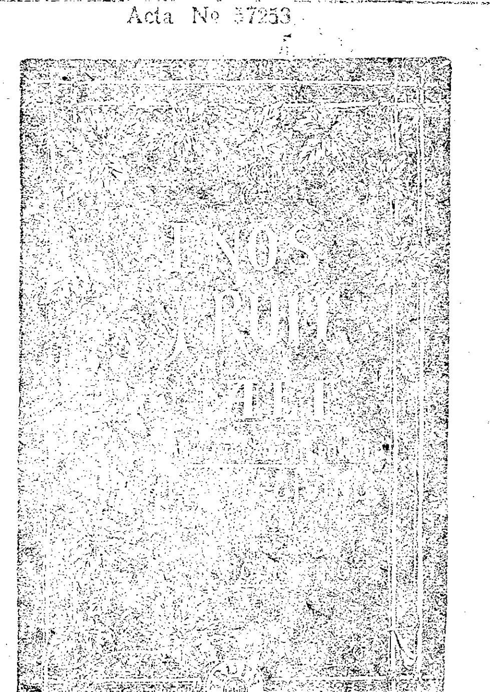






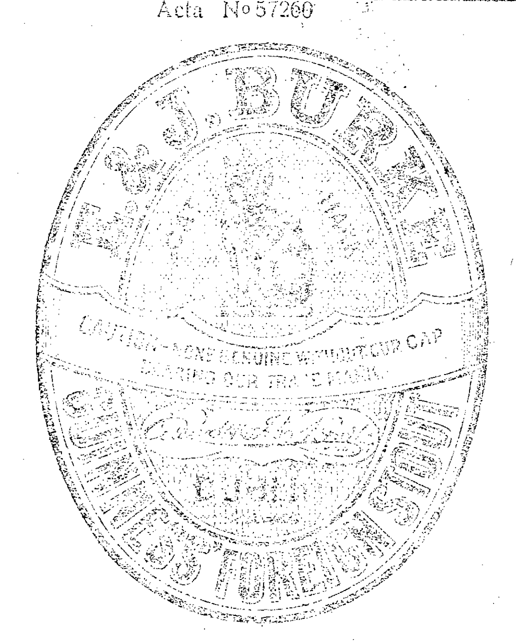
Abril 17 de 1917. — Juan Carlos Maggio. — Productos medicinales de la clase 2 (modificada). v- 29 mayo.

Acta Nº 57253



Mayo 16 de 1917. — J. C. Eno Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas, naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2. v- 29 mayo.

Acta Nº 57260



Mayo 18 de 1917. — Edward y John Burke Limited. — Cerveza, de la clase 23. v-29 mayo.

Acta Nº 57270

Goodwin's

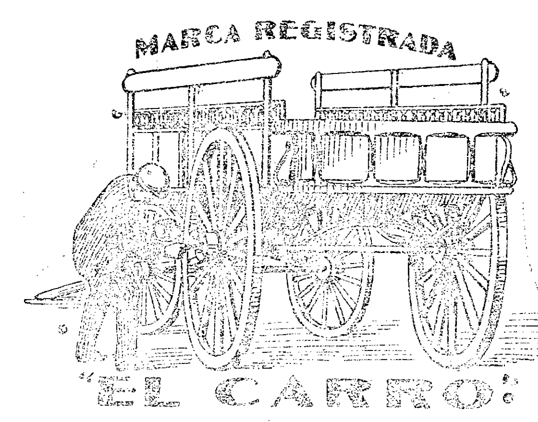
Mayo 18 de 1917. — G. W. Goodwin and Son. — Jabones en general, de la clase 2. v-29 mayo.

Acta Nº 57268

GOODWIN

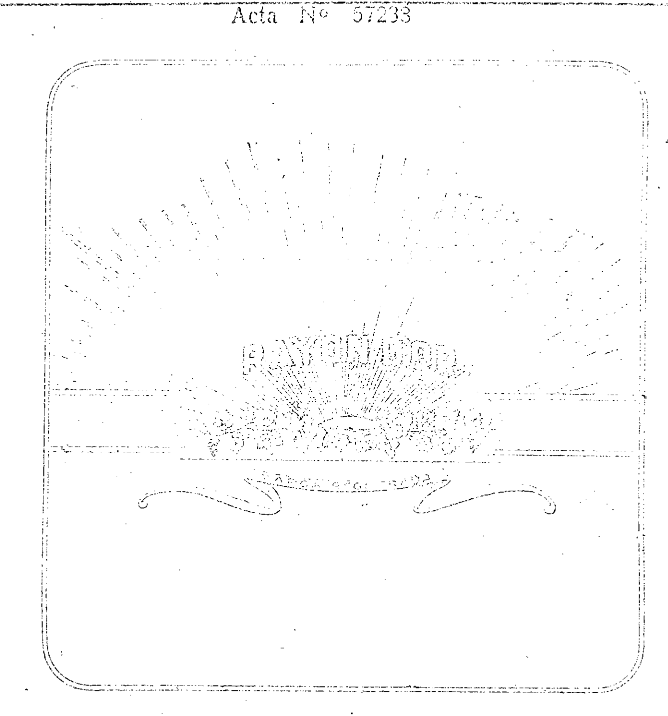
Mayo 18 de 1917. — G. W. Goodwin and Son. — Jabones en general, de la clase 16. v-29 mayo.

Acta Nº 57264



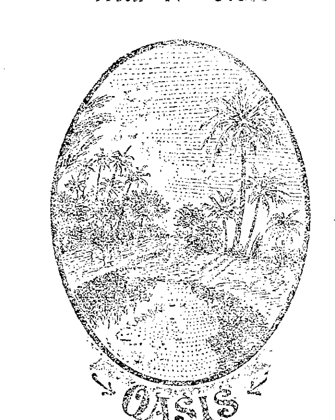
Mayo 18 de 1917. — A. Cernich y Cº. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-29 mayo.

Acta Nº 57233



Mayo 15 de 1917. — Angel T. Arrighí, — Vinagres en general; de la clase 22; v-29 mayo.

Acta Nº 57263



Mayo 18 de 1917. Carlos Bavera. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-29 mayo.

Acta Nº 57265

DANDIE

Mayo 18 de 1917. — G. W. Goodwin and Son. — Jabones en general, de la clase 14. v-29 mayo.

Acta Nº 57266

FEDWING

Mayo 18 de 1917. — G. W. Goodwin and Son. — Jabones en general, de la clase 14. v-29 mayo.

Acta Nº 57272

GOODWIN'S "MONOGRAM" MANCHESTER.

Mayo 18 de 1917. — G. W. Goodwin and Son. — Jabones en general, de la clase 16. v-29 mayo.

Acta Nº 57267

RIPPLE

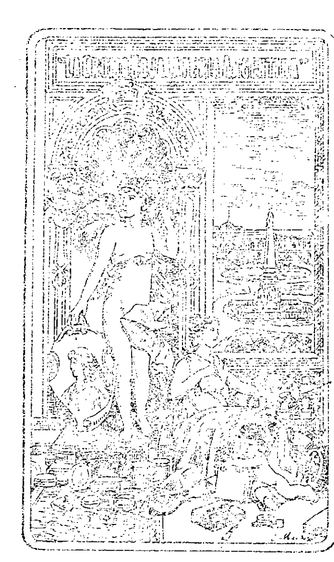
Mayo 18 de 1917. — G. W. Goodwin and Son. — Jabones en general, de la clase 14. v-29 mayo.

Acta Nº 57273

IVY

Mayo 18 de 1917. — G. W. Goodwin and Son. — Jabones en general, de la clase 14. v-29 mayo.

Acta Nº 57274



Mayo 18 de 1917. — La Cromo Hojalatería Argentina. — Impresiones en general, de la clase 18. v-29 mayo.

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional